

Acta Nro. 269/2024 de Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2024

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM San Salvador, a las nueve horas del día doce de marzo del año dos mil veinticuatro. Estando reunidos los miembros del Consejo Directivo, para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada, de manera presencial las licenciadas **Silvia Azucena Canales Repeza, Directora Presidenta; Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria**, designada por el Ministerio de Hacienda; los licenciados **Ernesto Antonio Esperanza León**, Director Propietario, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **David de Jesús Rodríguez Martínez, Francisco Cruz Martínez y Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Así mismo se encuentra de manera presencial los profesores **Gloria de María Roque de Ramírez y José Orlando Méndez, Directores Suplentes** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección. Se hace constar que el Ministro de Educación, Ing. José Mauricio Pineda Rodríguez, el señor Viceministro de Educación, Lic. Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, primer y segundo designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el señor Ministro de Salud, Dr. Francisco José Alabi Montoya, Director Propietario designado por el Ministerio de Salud; presentaron excusas y no asistirán a la sesión debido a compromisos en sus ministerios motivo por el cual se hace el llamamiento a sus respectivos suplentes **Asimismo de manera presencial el doctor Edgard Ernesto Ábrego Cruz, Primer Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación. Conforme a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.4 del Acta 220 de fecha 26 de mayo de dos mil veintitrés, se habilita participación virtual para directores suplentes quienes han presentado verbalmente sus justificaciones; desde el inicio la licenciada **María Antonieta Quezada Pascual, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente** designado por el Ministerio de Salud. Asimismo se encuentran de manera virtual el licenciado **José Alberto Alvarenga Hernández, Director Suplente** designado por el Ministerio de Hacienda, la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz Manzanares**, Directora Suplente electa en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza, Director Suplente** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la Docencia o Labores de Dirección y Los directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

.....

PUNTO UNO: ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM.

Presencialmente seis Directores Propietarios, **un** director suplente actuando en calidad de propietario designado por el MINEDUCYT. **Virtualmente dos** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios designados por el MINEDUCYT y el MINSAL, y **cinco** Director Suplente **el quórum quedó establecido legalmente con NUEVE DIRECTORES**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del SBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que se encuentran de manera presencial como personal de apoyo, las licenciadas #####, Técnico Jurídico para Presidencia y #####, Jefa de la Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: APROBACIÓN DE LA AGENDA.

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

.....

- 1- **Establecimiento de Quórum.**
2. **Aprobación de Agenda**
3. **Lectura de Acta Nro. 268 y Programación de Comisiones.**
4. **Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.**
 - 4.1 Aprobación de cuatro (4) solicitudes para el Otorgamiento del Beneficio de Ayuda por Gastos Funerarios.
 - 4.2 Solicitud de rectificación de datos proporcionados en el Punto 4.1 del Acta Nro. 267, Caso ST-016/2024.
5. **Puntos presentados por la Subdirección de Salud.**
 - 5.1 Resolución de Casos Acta 268.
 - 5.2 Plan Vacacional Magisterial 2024
6. **Punto presentado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales**
 - Modificación Parcial de Cuadro Básico de Medicamentos 2024

7. Punto Presentado la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

- 7.1 Informe de Encomienda del Acta 268 Punto 5 Romano IV literal C: Dar seguimiento a la reparación del electro de Armenia, que ha sido reportado hace un año.
- 7.2 Informe de Encomienda del Acta 268 punto 12 Romano III Literal a) Reforzar la indicación al personal, en relación a la atención y seguimiento de abastecimientos en los botiquines magisteriales; b) Implementar un mecanismo para verificar la acción de los jefes médicos en la gestión de los medicamentos para los usuarios.

8. Puntos presentados por la Unidad de Compras Públicas.

- 8.1 Cuarta Modificación a la PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2024.
- 8.2 Autorización de Prórroga al Contrato Nro. CM-006/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM.
- 8.3 Autorización de Prórroga al Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM.
- 8.4 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-011/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, para autorizar el cambio de presentación de los medicamentos ofertados en los ítems 174, 219 y 282.
- 8.5 Aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-017/2024-ISBM de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, para autorizar el cambio de presentación de los medicamentos ofertados en los ítems 307 y 309.
- 8.6 Autorizar Rectificación para la corrección de inconsistencia en la información establecida en la en el punto CUATRO, Sub Punto CUATRO PUNTO DOS de Acta DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO referente a la Autorización de Prórroga de entrega de dos insumos clínicos del Nro. AD-013/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 014/2023-ISBM.
- 8.7 Solicitud de aprobación de fondos para tramitar obligación de pago del año 2023 a favor de 2 Hospitales Nacionales.

9. Puntos presentados por la Unidad de Asesoría Legal.

- 9.1 Informe de Seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nro. 199 y 227, Contrato Nro. CM 010/2022-ISBM, Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM. (Finalización anticipada del procedimiento).

9.2 Informe de Seguimiento de procedimiento de imposición de multa contra **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 54, 56, 156, 209 y 240, Contrato Nro. CM-025/2023-ISBM, Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM.

9.3 ANALISIS ADMISIBILIDAD DE RECURSO INTERPUESTO, POR SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS (HOSPITAL LOURDES), CONTRA RESULTADOS DEL ÍTEM 5 (LABORATORIO RADIOLÓGICO) CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 04/2024-ISBM.

10. Punto presentado por la Unidad Financiera Institucional.

- Informe de actualización de Comité de Depuración Contable -Administrativa

11. Punto presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

- Aprobación de Supresiones, Creaciones y Reclasificaciones de Plazas en Ejecución para el año 2024.

12. Punto presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

12.1 Informe Final denominado "OTROS EXÁMENES REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO", puntualmente sobre denuncia de incapacidades médicas extendidas en forma anómala a la usuaria ID ****, año 2020.

12.2 Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna año 2025.

13. Informe de Presidencia.

14. Correspondencias

14.1 Correspondencia de fecha 5 de marzo 2024, suscrita por el señor José Agustín Marroquin, quien presenta oferta de inmueble ubicado en Santiago de María, departamento de Usulután, por un monto de \$130,000.00, con un área de 188.4700 metros cuadrados.

14.2 Correspondencia de fecha 8 de marzo 2024, suscrita por el Prof. #####, en su carácter Secretario General de Bases Magisteriales quien expone caso de docente que solicito tres permisos consecutivos para poder justificar inasistencia.

15. Resolución de Casos.

Acto seguido la agenda propuesta se modifica en el sentido de la incorporación de espacio a solicitud del doctor Edgard Ernesto Ábrego Cruz quien solicita se informe sobre espacios y coberturas de nuevos servicios en el Policlínico de Santa Tecla (Nueva Obra), proyecciones y cobertura de demanda futura del respectivo establecimiento, y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de **nueve** votos favorables **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera.

PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA Nro. 268, Y PROGRAMACIÓN DE COMISIONES.

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura del Acta Nro. 268 y se emitirá el informe sobre desarrollo de reuniones de Comisiones.

Acto seguido la Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del Acta, en esta ocasión se darán la lectura al Acta número 268, procediéndose a la misma.

Concluida la lectura del Acta Nro. 268 y conocido el informe sobre el desarrollo de reuniones de comisiones, presentado por la Técnico Jurídico para Presidencia; luego de la revisión y valoraciones efectuadas, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar y ratificar el Acta Nro. 268, de Sesión Ordinaria de fecha cinco de marzo** del dos mil veinticuatro, siendo procedente imprimirla y firmarla.
- II. **Dar por recibido el informe** de programación de comisiones de Consejo Directivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, para los trámites correspondientes.

PUNTO CUATRO: PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Propietaria expresó que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ha presentado dos puntos.

Los cuales citan lo siguiente:

4.1 APROBACIÓN DE CUATRO (4) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA POR GASTOS FUNERARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, recibió cuatro (4) solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

| Nro. | SOLICITANTE | DOCENTE FALLECIDO (A) | FECHA DE SOLICITUD | NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL |
|------|--|-----------------------|--------------------|--------------------------------|
| 1 | ##### (HIJO) | ##### | 24/02/2024 | GF-030/2024 |
| 2 | ##### (HIJO) | ##### | 26/02/2024 | GF-031/2024 |
| 3 | ##### (ESPOSA) | ##### | 27/02/2024 | GF-032/2024 |
| 4 | ##### (PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS FUNERARIOS) | ##### | 29/02/2024 | GF-033/2024 |

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021; y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM", la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones revisó las solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes de la ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126,

de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios por un monto de **US\$3,809.81**, según el detalle consignado en los cuadros de la parte recomendativa del punto con referencias GF-030/2024, GF-031/2024, GF-032/2024 y GF-033/2024.
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición de la solicitud arriba indicada; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado: "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS" y su reforma aprobada mediante el Sub Punto 4.2. Punto 4, del Acta 126, de sesión ordinaria del Consejo Directivo de fecha 02 de septiembre de 2021 y conforme al Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM"; y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la ayuda económica para gastos funerarios** por un monto de **US\$3,809.81**, según el detalle siguiente:

a) GF-030/2024

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | MONTO A PAGAR** |
|---------------------------------|--------------|------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------|
| | NOMBRE | DUI | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN* | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID | FECHA DE MUERTE | |
| 24/02/2024 | ##### | **** | HIJO | ##### | DOCENTE | NEUMONIA, CANCER DE RECTO | ENFERMEDAD COMÚN | NEUMONIA, CANCER DE RECTO | NIP **** ID **** | 24/11/2023 | \$764.08 |

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de noviembre de 2023.

b) GF-031/2024

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | MONTO A PAGAR** |
|---------------------------------|--------------|------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------|
| | NOMBRE | DUI | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN* | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID | FECHA DE MUERTE | |
| 29/02/2024 | ##### | **** | HUO | ##### | DOCENTE | CANCER EN HUESOS | ENFERMEDAD COMÚN | CANCER EN HUESOS | NIP **** ID **** | 11/02/2024 | \$831.38 |

*Certificación de partida de defunción expedida el 12 de febrero de 2024.

** Monto equivalente a la última pensión de vejez recibida por el docente.

c) GF-032/2024

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | MONTO A PAGAR** |
|---------------------------------|--------------|------|-------------|-------------------|---------|---|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------|
| | NOMBRE | DUI | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN* | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID | FECHA DE MUERTE | |
| 27/02/2024 | ##### | **** | ESPOSA | ##### | DOCENTE | HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES 2, DESMAYO SÚBITO | ENFERMEDAD COMÚN | HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES 2, DESMAYO SÚBITO | NIP **** ID **** | 19/08/2023 | \$1,304.32 |

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de octubre de 2023.

** Monto equivalente a la última pensión de vejez recibida por el docente.

d) GF-033/2024

| FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD | BENEFICIARIO | | | DOCENTE FALLECIDO | | | | | | | MONTO A PAGAR** |
|---------------------------------|--------------|------|---|-------------------|---------|---|-------------------------|---|---------------------------|-----------------|-----------------|
| | NOMBRE | DUI | SOLICITANTE | NOMBRE | CARGO | CAUSA PRINCIPALDE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN* | TIPIFICACIÓN DEL RIESGO | ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE | NIP, E ID | FECHA DE MUERTE | |
| 29/02/2024 | ##### | **** | PERSONA QUE EFECTUO LOS GASTOS FUNERARIOS | ##### | DOCENTE | VARICES ESOFAGICAS CON HEMORRAGIA, HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA, OTRAS CIRROSIS DEL HIGADO Y LAS NO ESPECIFICADAS | ENFERMEDAD COMÚN | VARICES ESOFAGICAS CON HEMORRAGIA, HEMORRAGIA GASTROINTESTINAL, NO ESPECIFICADA, OTRAS CIRROSIS DEL HIGADO Y LAS NO ESPECIFICADAS | NIP **** ID **** | 09/01/2024 | \$910.03 |

*Certificación de partida de defunción expedida el 27 de enero de 2024.

II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones** realizar la notificación correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

4.2 SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS EN EL PUNTO 4.1 DEL ACTA Nro. 267, CASO ST-016/2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el, Subpunto 4.1, del Punto 4, del, del Acta Nro. 267, correspondiente a sesión ordinaria de fecha 01 de marzo de 2024, se aprobó 01 el subsidio por incapacidad temporal, de referencia ST-016/2024, conforme al detalle siguiente:

ST-016/2024

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD | CONCEPTO DE TRAMITE | DUI | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT* |
|--------|--------------------|---------------------|----------|---|--------------------|---|-------------------------------------|---|
| #####* | 09/01/2024 | PRORROGA | DUI **** | 30 DE MAYO 2023 / 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE FEBRERO 2024 | \$1,335.66 | NOVIEMBRE \$59.55 DICIEMBRE \$446.64 ENERO \$446.64 FEBRERO \$382.83 | EPILEPSIA GENERALIZADA REFRACTARIA. | 25a/ 01º a 11 m |

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez. **Docente con 270 días de subsidio por incapacidad temporal por enfermedad de forma ininterrumpida, sujeto al cumplimiento del artículo 27 de la ley del ISBM, el cual determina que "ningún subsidio puede exceder de los 12 meses", por lo que se orienta a la usuaria, en cuanto que puede ser susceptible de evaluación ante la Comisión Técnica Médica del ISBM para la obtención de la prestación económica por padecer una enfermedad terminal o incapacitante para el ejercicio de la docencia según la Ley de la Carrera Docente o en su defecto ser evaluada ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones para el goce de la Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales que está determinada en el artículo 31 de la Ley del ISBM, en el caso de cumplir con los requisitos.

La Unidad Financiera institucional verificó que en el cálculo financiero elaborado para la solicitud presentada por la Servidora Pública Docente #####, se utilizó para contabilizar el subsidio del mes de febrero **28 días calendario** el cual fue dividido automáticamente conforme a su salario y dando como resultado un total de \$1,335.66, cuando lo correcto es que se utilizara **29 días calendario** ya que el 2024 es un año bisiesto, por lo que, el subsidio correspondiente al mes de febrero varia y seria procedente por un total de \$1,322.46. En razón de ello, se debe de modificar el monto a pagar conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos según lo dispuesto en el artículo 122, que dispone lo siguiente: **“En**

cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto”.

Cabe mencionar que la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, ya tomó medidas disciplinarias para evitar que este tipo de errores se cometan en adelante, por lo que se recomienda a la UFI tomar medidas al respecto.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informados de la rectificación de los datos proporcionados en el Subpunto 4.1. Punto 4, del Acta Nro. 267, de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2024, referente a la aprobación de 01 subsidio por incapacidad temporal, con referencia ST-016/2024.
- II. Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I, del Subpunto 4.1, Punto 4, del Acta Nro. 267, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de marzo 2024, en cuanto a columna del monto a pagar en la solicitud ST-016/2024 presentada por la Servidora Pública Docente ##### según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través del Técnico de Subsidios y Pensiones en el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, en el seguimiento y orientación de la solicitante en los casos que pueden considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.
- IV. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno y las acciones necesarias para evitar errores en el cálculo que reportan estas prestaciones.
- V. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones y de conformidad a los artículos 20 literal s), 22 literal k), el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Darse por informados de la rectificación de los datos proporcionados en el Subpunto 4.1.** Punto 4, del Acta Nro. 267, de la Sesión Ordinaria de fecha 01 de marzo de 2024, referente a la aprobación de 01 subsidio por incapacidad temporal, con referencia ST-016/2024.

- II. **Rectificar el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo en el Romano I,** del Subpunto 4.1, Punto 4, del Acta Nro. 267, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 01 de marzo 2024, en cuanto a columna del monto a pagar en la solicitud ST-016/2024 presentada por la Servidora Pública Docente ##### según el detalle siguiente:

| NOMBRE | FECHA DE SOLICITUD | CONCEPTO DE TRAMITE | DUI | INICIO DE SUBSIDIO/ VIGENCIA | MONTO DEL SUBSIDIO | SUBSIDIO MENSUAL | DIAGNOSTICO | EDAD / TIEMPO DE SERVICIO AL MINEDUCYT* |
|--------|--------------------|---------------------|-------------|---|--------------------|---|-------------------------------------|---|
| ##### | 09/01/2024 | PRORROGA | DUI **** | 30 DE MAYO 2023 / 27 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 24 DE FEBRERO 2024 | \$1.322.46 | NOVIEMBRE \$59.55 DICIEMBRE \$446.64 ENERO \$446.64 FEBRERO \$369.63 | EPILEPSIA GENERALIZADA REFRACTARIA. | 25a/ 01ª a 11 m |

*Se verifico en el Sistema de Registro de Expediente del Docente y su Grupo Familiar (SIREXPE), que la Servidora Pública Docente no se encuentra pensionada por vejez. **Docente con 270 días de subsidio por incapacidad temporal por enfermedad de forma ininterrumpida, sujeto al cumplimiento del artículo 27 de la ley del ISBM, el cual determina que "ningún subsidio puede exceder de los 12 meses", por lo que se orienta a la usuaria, en cuanto que puede ser susceptible de evaluación ante la Comisión Técnica Médica del ISBM para la obtención de la prestación económica por padecer una enfermedad terminal o incapacitante para el ejercicio de la docencia según la Ley de la Carrera Docente o en su defecto ser evaluada ante la Comisión Calificadora de Invalidez de la Superintendencia Adjunta de Pensiones para el goce de la Pensión de Invalidez por Riesgos Profesionales que está determinada en el artículo 31 de la Ley del ISBM, en el caso de cumplir con los requisitos.

- III. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud** a través del **Técnico de Subsidios y Pensiones** en el seguimiento y continuidad del trámite incluida la notificación de lo resuelto a la solicitante, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos, en el seguimiento y orientación de la solicitante en los casos que pueden considerarse de aplicación de la Ley de la Carrera Docente, para acceder a la prestación económica especial por padecer una enfermedad terminal o incapacitante.

- IV. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad del trámite pertinente para el pago oportuno y las acciones necesarias para evitar errores en el cálculo que reportan estas prestaciones.

V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para la notificación correspondiente.

PUNTO CINCO: PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Subdirección de Salud ha presentado dos puntos.

El cual cita lo siguiente:

.....

5.1 INFORME DE RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA 268

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En seguimiento a los acuerdos tomados en el Acta 268 del Punto 12 romano I, de la Sesión de Consejo Directivo del día 05 de marzo de 2024, el cual cita: *“..Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de sus gerencias dar seguimiento a los casos presentados por el directorio...”*

Por lo anterior, se tiene a bien informar el seguimiento a los casos planteados en dicha sesión:

| # | DIRECTOR SOLICITANTE | PACIENTE | DESCRIPCION | SEGUIMIENTO |
|----|-----------------------|----------|---|---|
| 1 | Lic. Esperanza León | ##### | Solicita cita con INTERNISTA | Cita 12 de marzo a las 08:00 am en Policlínico de Santa Tecla. Paciente enterada |
| 2 | Lic. Esperanza León | ##### | Solicita la devolución por doble cotización por pensión. LE PROMETIERON DEVOLVERSELA a finales de enero, pero manifiesta que hasta la fecha no la ha recibido. | Pago fue realizado el 23 de febrero de 2024, según dato de UFI |
| 3 | Lic. Esperanza León | ##### | Solicita CERTIFICACIÓN o VALIDACIÓN del médico tratante (especialista) por padecer enfermedad crónica incapacitante, con el objetivo de acogerse a la prestación del art. 30, numeral 11-E, de la Ley de la Carrera Docente, y así poder justificar solicitud de traslado de lugar de trabajo. Manifiesta que el ortopedista no quiere darle dicho documento. | La regente del Consultorio de Jocoro le entregó a usuaria una recomendación de traslado para ser presentada en la Departamental de Educación la cual a este momento se encuentra en trámite de autorización. |
| 4 | Lic. Esperanza León | ##### | Cita con alergólogo | Cita para el día 12 de marzo a las 09:00 am con Dra. #####. Paciente notificado. |
| 5 | Lic. Esperanza León | ##### | Solicita, lo más pronto posible, cita con GASTROENTERÓLOGO | Cita 9 de abril a las 10:00 am con Dr. ##### en Hospital Zacamil. Paciente notificada. |
| 6 | Lic. Esperanza León | ##### | Solicita cita con CIRUJANO VASCULAR | Cita viernes 05 de abril a la 01:30 pm con Dr. #####. Paciente enterada. |
| 7 | Lic. Esperanza León | ##### | Solicita ULTRASONOGRAFÍA DE TIROIDES Solicita cita con ENDOCRINÓLOGO | Cita 19 de marzo a la 01:30 pm en Pastrana. Paciente notificada. |
| 8 | Lic. Francisco Cruz | ##### | Doppler arterial de miembro inferior derecho e izquierdo | Cita para lunes 25 de marzo a las 08:30 am en Clínica Jordan. Paciente notificada. |
| 9 | Prof. David Rodríguez | ##### | Está a punto de perder la vista, pero el procedimiento se lo han dejado hasta mayo. | Se habla con paciente a quien se le aplicó tratamiento, sin embargo, ha empeorado condición médica por lo que se atenderá de emergencia en Hospital de Diagnóstico el día miércoles 13 de marzo a las 07:00 am con Dr. #####. |
| 10 | Prof. David Rodríguez | ##### | Solicita apoyo para que le validen continuidad del Beneficio 11-B por múltiples patologías | Se tuvo comunicación con docente, ya le fue entregado el formulario F del decreto 242 para control por patologías crónicas. Docente agradecida por la orientación. |
| 11 | Prof. David Rodríguez | ##### | Usuaria solicita historial de cotización al ISBM para presentar a Desarrollo Humano | Se orienta a usuaria a solicitar el historial de cotizaciones en la Departamental de Educación adscrita, usuaria agradecida por la orientación. |
| 12 | Prof. David Rodríguez | ##### | Usuario se encuentra suspendido y no ha podido pasar consulta en el Hospital San Rafael, razón por la que solicita apoyo para que le gestionen cita debido a las complicaciones de salud. | Se llama a usuario a números proporcionados sin embargo ambos aparecen desconectados. Se envía mensaje vía Whatsapp sin obtener respuesta. |
| 13 | Prof. David Rodríguez | ##### | Abastecimientos de medicamentos, como Alendronato, entre otros, debido a que en los establecimientos están enviando a los usuarios a recoger a otros municipios | En el caso particular de Alendronato, el medicamento ha ingresado al ISBM el día 21 de febrero e inicio la distribución inmediatamente a los diferentes botiquines a nivel nacional. Se dará seguimiento a dicha distribución. |
| 14 | Encomienda | ##### | AUXILIAR AUDITIVO | Se está realizando gestión a través del ISRI sin embargo, actualmente no cuentan con la donación respectiva. Se brindará informe en Comisión de Servicios de Salud respecto a la gestión efectuada. |
| 15 | Encomienda | ##### | Maestra está en el Hospital San Juan de Dios, esperando estudio de electrocardiograma, desde las 8 y no ha sido atendida, se solicita mejorar la atención. | Se han girado indicación a Supervisores y Coordinadores para gestionar la atención de manera oportuna a través de proveedores nacionales y privados, así como también el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud realizó reunión el día 11 de marzo con autoridades del Hospital San Juan de Dios de San Miguel para abordar temática de atención que se brinda en dicho hospital. |

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos salvo en los casos que se efectúa recomendación a la Subdirección de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, Concluido y conocido el informe sobre seguimiento a los acuerdos tomados del Acta Nro. 268; sobre Resolución de Casos, presentado por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. Dar por recibido el informe presentado, salvo en los casos que se detallan a continuación, en la cual se deberá realizar las acciones que se requieren para cada caso según el siguiente detalle:

a) Numeral 3 de usuaria señora #####, en vista que la profesora, puede acceder a diversos beneficios conforme al artículo 30 numeral 11 literal d), se solicita nuevo análisis y ampliación de gestiones por parte del médico tratante.

b) Numeral 11 de usuaria señora #####, se requirió informar a la jefatura de Recursos Humanos del MINEDUCYT, con el objeto que las departamentales den la respectiva orientación al usuario y emitan conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos, la información que pertenece a las pagadurías del MINEDUCYT.

c) Numeral 14 de usuaria señora #####, se solicitó informar a la usuaria el resultado de la gestión; así como verificar factibilidad de asignación de citas por teléfono con el ISRI, ya que el profesor David Rodríguez, refirió que hay casos de usuarios que acuden hasta el establecimiento, ante lo cual el Dr. #####, manifestó que de momento podrían coordinarse a través de Trabajo Social.

II. Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata, para los trámites correspondientes.

5.2 PLAN VACACIONAL MAGISTERIAL 2024

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

La Subdirección de Salud, sus Gerencias y Jefaturas elaboraron el Plan Vacacional Magisterial correspondiente al periodo de Semana Santa 2024.

El presente plan “**PLAN DE ATENCION MEDICA A LOS USUARIOS DEL ISBM EN EL PERIODO DE VACACIONES DE SEMANA SANTA 2024**” está elaborado para dar respuesta a la necesidad de garantizar la atención de los usuarios, ante la llegada del periodo vacacional de semana santa desde el 23 de marzo hasta 01 de abril 2024, la atención oportuna y eficiente de las enfermedades comunes y crónicas que padecen los usuarios y cotizantes. Además de la atención hospitalaria a las emergencias que puedan surgir en este periodo por diversas causas, coordinadas a través de los Médicos Supervisores Hospitalarios tales como el incremento por infecciones de vías respiratorias, lesiones relacionadas con armas de fuego, accidentes de tránsito, quemaduras por exposición a rayos solares deshidratación, entre otras. Por lo anterior, es importante mantener activa la vigilancia epidemiológica de estas enfermedades y eventos relacionados a la época, lo que permitirá realizar acciones de prevención, promoción y educación a la población de manera oportuna y eficaz.

Objetivo General

Implementar un plan de atención del periodo vacacional de semana santa desde el 23 de marzo hasta 01 de abril 2024 que ofrezca la atención continua y oportuna del Docente y su grupo familiar en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, durante las fiestas de semana santa.

Objetivo Específicos

- Brindar atención primaria con promoción y prevención de salud a los usuarios del ISBM.
- Asegurar la atención de los usuarios del ISBM que demanden los servicios médico-hospitalarios.
- Contar con un sistema de información que permita tomar decisiones oportunas.
- Reforzar las medidas de bioseguridad para el control y prevención del contagio de enfermedades de vías respiratorias y sus variantes, durante este periodo vacacional.
- Promover la difusión de medidas preventivas para la disminución y control de enfermedades respiratorias y gastrointestinales, enfermedades transmitidas por vectores, así como quemaduras por exposición a rayos solares, deshidratación, entre otras.
- Mantener el sistema de vigilancia epidemiológica para la detección y control de brotes de enfermedades, con énfasis en los eventos propios de la temporada.
- Brindar atenciones en salud en toda la red de establecimientos.
- Mantener la calidad de la vigilancia en las prestaciones de servicios privados y nacionales mediante la confirmación y diagnóstico de eventos sujetos a vigilancia epidemiológica.

Justificación

El presente plan de atención en el periodo vacacional de semana santa desde el 23 de marzo hasta 01 de abril 2024, busca dar respuesta y cobertura a las demandas de salud de nuestra población adscrita en fechas en las cuales, por vacaciones de semana santa, el ISBM trabaja con personal reducido.

Estrategias

Para la ejecución del presente plan, se plantean las siguientes estrategias:

- Establecer un plan de Atención del periodo vacacional de semana santa desde el 23 de marzo hasta 01 de abril con la Coordinación de Policlínicos Magisteriales y el Ministerio de Salud, para la vigilancia Epidemiológica.
- Educación a la población adscrita sobre medidas preventivas a tomar para evitar un daño o la generación de emergencias que afecten severamente su estado de salud.
- Coordinación con las diferentes instituciones del sector y otros actores involucrados en el desarrollo de las actividades contenidas en este plan.
- Campaña de difusión de medidas preventivas a través de los medios de comunicación institucionales.
- Implementación del plan de vacaciones con el fin de orientar a nuestros compañeros que laboren en los Establecimientos de Salud de ISBM, con el fin de garantizar la atención en servicios de salud a nuestra población usuaria.

Actividades

| Actividad | Responsable |
|--|--|
| 1. Generación del Plan de atención del periodo vacacional de Semana Santa. | Subdirección de Salud. |
| | Subdirección Administrativa. |
| | Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |
| | Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud. |
| | Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| | Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales. |
| 2. Coordinación interinstitucional con el Ministerio de Salud para la vigilancia epidemiológica. | Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| 3. Divulgación del Plan de atención del periodo vacacional de Semana Santa a los Establecimientos Institucionales de Salud. | Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |
| 4. Divulgación del Plan de atención del periodo vacacional de Semana Santa a los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario. | Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud. |
| 5. Monitoreo de la situación de atención a los usuarios del Programa de Salud. | Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |
| | Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud |
| | Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| | Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |

| | |
|--|---|
| 6. Elaboración del Informe de atención del periodo vacacional de Semana Santa. | Gerencia Técnica Administrativo de los Servicios de Salud |
| | Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |

Funciones a ejecutar en el plan por Gerencia, en el monitoreo constante de atención en salud.

Equipos de trabajo

| Equipo | Responsables |
|--|---|
| 1. Equipos de recolección de información. | • Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |
| | • Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud. |
| | • Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| 2. Equipo de monitoreo de los servicios de atención medico hospitalarios | • Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud |
| | • Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud. |
| | • Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| | • Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales |
| 3. Equipo de atención de situaciones emergentes. | • Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |
| | • Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud. |
| | • Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| | • Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales |
| 4. Equipo administrativo de apoyo a las emergencias. | • Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud. |
| | • Gerencia Técnica Administrativa de los Servicios de Salud. |
| | • Unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo. |
| | • Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales |
| | • Gerencia de Infraestructura y Proyectos. |

En la siguiente tabla se muestran los datos concernientes a las jefaturas.

| ÁREA | JEFATURAS | TELÉFONO |
|--|-----------|-----------|
| Subdirector de Salud | ##### | 6062-6183 |
| Gerencia de Establecimientos Institucionales de salud. | ##### | 7841-8193 |
| Gerente Técnico Administrativo de los Servicios de Salud | ##### | 7601-2657 |

| | | |
|--|-------|-----------|
| Unidad de Epidemiología, Estadística y datos | ##### | 7862-5565 |
| Subdirectora Administrativa | ##### | 6062-6100 |
| Jefe de Unidad de Desarrollo Tecnológico | ##### | 6062-4493 |
| Enfermera Jefe Nacional | ##### | 7769-4743 |
| Gerencia de Infraestructura y proyectos | ##### | 6062-6265 |

Seguidamente se detallan las actividades que planifica cada Unidad relacionada al Plan Vacacional:

Ejecución Unidad de Epidemiología para Establecimientos de Salud.

LINEAMIENTOS A EFECTUAR:

- Coordinación de Policlínicos, Consultorios con el Ministerio de Salud y Unidad de Epidemiología Estadísticas y Costeo, para la vigilancia epidemiológica.
- Educación a la población adscrita sobre medidas preventivas a tomar para evitar un daño o la generación de emergencias que afecten severamente su estado de salud.
- Coordinación con las diferentes instituciones del sector y otros actores involucrados en el desarrollo de las actividades contenidas en este plan.
- Campaña de difusión de medidas preventivas a través de los medios de comunicación institucionales.
- Implementación de un plan de turnos para la atención de emergencias médicas en los Establecimientos de Salud.
- Garantizar la atención de los usuarios ante la llegada del periodo vacacional de Semana Santa (23 de marzo al 01 de abril de 2024), garantizando la atención oportuna y eficiente de las enfermedades gastrointestinales, enfermedades respiratorias agudas, intoxicaciones alimentarias, conjuntivitis, enfermedades transmitidas por vectores como chikungunya, ZIKA, tifoidea, quemaduras por pólvora.
- Además de la atención hospitalaria a las emergencias que puedan surgir en este periodo tales como traumatismos por diversas causas.
- Otro aspecto para considerar es el contagio de variantes de COVID-19 que puede incrementarse debido a las concentraciones de personas en los diferentes centros recreativos, en centros comerciales y supermercados; así como por las reuniones familiares, entre otros.
- En esta época también hay apareamiento de frentes fríos y vientos que producen bajas temperaturas y aumentan las enfermedades e incendios. También se pueden

producir otras lesiones relacionadas con armas de fuego y accidentes de tránsito, vinculadas a la irresponsabilidad de las personas adultas.

- Por lo anterior, es importante mantener activa la vigilancia epidemiológica de estas enfermedades y eventos relacionados a la época, lo que permitirá realizar acciones de prevención, promoción y educación a la población de manera oportuna y eficaz.

Reporte de formulario para notificación de quemaduras por producto pirotécnicos. (VIGI DESASTRES-01) e imágenes de referencia anexadas en la parte del punto.

GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD

DR. #####

TELEFONO: 7601-2657

Lineamientos al Personal Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del Programa Especial de Salud del ISBM, en el periodo vacacional de semana santa desde el 23 de marzo hasta 01 de abril 2024 (Mantener el celular disponible y accesible 24 horas del día).

- 1) Se realizará monitoreo telefónico de los hospitales proveedores de ISBM.
- 2) Se realizará monitoreo presencial al ser requerido por alguna situación emergente.
- 3) Comunicación fluida con los proveedores bajo su responsabilidad.
- 4) Reporte de las situaciones especiales que se presenten en su área de responsabilidad.
- 5) Girar lineamientos en relación a la prestación de servicios por parte de los diferentes proveedores para garantizar, que estos sean brindados a los usuarios del ISBM.
- 6) Realizar monitoreo de los Hospitales para verificar la condición de los pacientes que puedan ingresar en los mismos.
- 7) Ante casos de interés institucional (epidemiológicos o de provisión de servicios) que ameriten investigación deberá hacerse en forma presencial en el consultorio u hospital en que se presente dicha situación.

LISTA DE SUPERVISORES DE PROVEEDORES Y COORDINADORES MÉDICO HOSPITALARIOS DEL ISBM A CARGO DE LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD:

SUPERVISORES DE APOYO MEDICO HOSPITALARIO

| NRO. | NOMBRE | CEL. DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | ZONA A CARGO |
|------|--------|------------------|--------------------|----------------------|
| 1 | ##### | 7841-3264 | ##### | CENTRAL, PARACENTRAL |
| 2 | ##### | 7841-4276 | ##### | CENTRAL, PARACENTRAL |
| 3 | ##### | 7841-8216 | ##### | ORIENTAL |
| 4 | ##### | 7841-5248 | ##### | CENTRAL, PARACENTRAL |

| | | | | |
|----|-------|-----------|-------|------------------------|
| 5 | ##### | 7743-3526 | ##### | OCCIDENTAL |
| 6 | ##### | 7601-5865 | ##### | CENTRAL, PARACENTRAL |
| 7 | ##### | 6062-6156 | ##### | ORIENTAL |
| 8 | ##### | 7841-6743 | ##### | ORIENTAL |
| 9 | ##### | | ##### | CENTRAL PARACENTRAL |
| 10 | ##### | 7743-0156 | ##### | CENTRAL |

COORDINADORES MEDICO HOSPITALARIOS DEL ISBM

| NRO. | NOMBRE | CEL. DE CONTACTO | CORREO ELECTRÓNICO | HOSPITAL NACIONAL PROVEEDOR DEL ISBM A CARGO |
|------|--------|------------------|--------------------|--|
| 1 | ##### | 7769-4755 | ##### | HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" DE ZACAMIL (HOSPITAL DE DIAGNOSTICO) |
| 2 | ##### | 7743-6906 | ##### | HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL |
| 3 | ##### | 7743-3388 | ##### | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SAN MIGUEL |
| 4 | ##### | 7869-5901 | ##### | HOSPITAL NACIONAL ROSALES (HOSPITAL DE DIAGNOSTICO) |
| 5 | ##### | 7769-3325 | ##### | HOSPITAL SAN FRANCISCO DE SAN MIGUEL |
| 6 | ##### | 7769-4684 | ##### | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS SANTA ANA |

SUPERVISORES QUIMICOS FARMACEUTICOS Y BOTIQUINES MAGISTERIALES

| NRO. | NOMBRE | CEL. DE CONTACTO | CORREO | ZONA A CARGO |
|------|--------|------------------|--------|-------------------------|
| 1 | ##### | 7769-3313 | ##### | CENTRAL Y PARACENTRAL |
| 2 | ##### | 7841-6372 | ##### | OCCIDENTAL, PARACENTRAL |

SUPERVISORES DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLINICOS, RADIOLOGICOS, PATOLOGICOS, ELECTRODIAGNÓSTICO, MAMOGRAFÍAS BILATERALES Y PRUEBAS PARA DETECTAR SARS COV-2

| NRO. | NOMBRE | CEL. DE CONTACTO | CORREO | ZONA A CARGO |
|------|--------|------------------|--------|--|
| 1 | ##### | 7841-4503 | ##### | ORIENTAL |
| 2 | ##### | 7743-3537 | ##### | REGIÓN CENTRAL, PARACENTRAL Y OCCIDENTAL |

SUPERVISORES DE ODONTOLOGIA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL

| NRO. | NOMBRE | CEL. DE CONTACTO | CORREO | ZONA A CARGO |
|------|--------|------------------|--------|--------------|
| | | | | |

| | | | | |
|---|-------|-----------|-------|---------------------------------------|
| 1 | ##### | 7841-5587 | ##### | CENTRAL, PARACENTRAL OCCIDENTAL |
| 2 | ##### | 7743-0925 | ##### | ORIENTAL |

Afiliación de emergencia

WhatsApp Institucional:

6062- 6114

Lineamientos a Hospitales Proveedores del Programa Especial de Salud del ISBM, en el periodo vacacional del 23 de marzo al 01 de abril de 2024

1. Garantizar la atención de los usuarios que requieran de los servicios, las 24 horas del día, según se establece en la normativa vigente.
2. Brindar atención a los usuarios que demanden servicios, previa evaluación del caso.
3. Informar diariamente al Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado o Coordinador Médico Hospitalario del ISBM asignado de los casos atendidos en los hospitales, de los casos específicos.
4. Consultar oportunamente de parte del Médico Coordinador, cualquier situación especial que se presente en el Hospital, con el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, relacionada a la atención de los usuarios.
5. Al final del periodo vacacional señalado, cada Hospital Proveedor (Nacional y Privado), enviará por vía correo electrónico a hospitales@isbm.gob.sv, a ##### un reporte de acuerdo al formato que se enviará con el total de las atenciones brindadas.
6. Debe incluirse dentro del informe consolidado y censo, todas las atenciones brindadas en el periodo, ingresos y atenciones de emergencia, aquellas atenciones de vigilancia epidemiológica en caso de presentarse, y notificación obligatoria ante sospecha de coronavirus, dengue, defunciones, etc.
7. Ante cualquier consulta comunicarse con el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario asignado.
8. Se utilizará el mismo formato de Excel que se envía diariamente.

GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS DE INSTITUCIONALES DE SALUD.

Lineamientos a Policlínicos Magisteriales del periodo vacacional de semana santa desde el 23 de marzo hasta 01 de abril 2024.

Los Policlínicos y Consultorios Magisteriales en el periodo vacacional laboraran de la siguiente manera:

| DÍA | ESTABLECIMIENTO | JORNADA/HORARIO | PERSONAL | CERRADO |
|--------------------|------------------------|-----------------|----------|---------|
| SABADO 23 DE MARZO | JORNADA LABORAL NORMAL | | | |

| | | | | |
|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|--|--------------------------|
| DOMINGO 24 DE MARZO | JORNADA LABORAL NORMAL | | | |
| LUNES 25 A MIERCOLES 27 DE MARZO | JORNADA LABORAL NORMAL | | | |
| JUEVES 28 A SABADO 30 DE MARZO | POLICLÍNICOS | 8:00 AM A 4:00 PM | 2 MEDICO/ 1 ENFERMERA/ 1 AUXILIAR DE SERVICIOS/ 1 BOTIQUINARIO | CONSULTORIO ODONTOLOGICO |
| DOMINGO 31 DE MARZO | POLICLÍNICOS (HORARIO EXTENDIDO) | 8:00 AM A 4:00 PM | 2 MEDICO/ 1 ENFERMERA/ 1 AUXILIAR DE SERVICIOS/ 1 BOTIQUINARIO | CONSULTORIO ODONTOLOGICO |
| ABRIL 2024 | | | | |
| LUNES 1 DE ABRIL | JORNADA LABORAL NORMAL | | | |

Nota: Cantidad de personal de salud para cada uno de los días de asueto queda a consideración del Jefe Médico según demanda.

Se reanudan, las actividades normalmente desde el día 02 de abril de 2024.

1. Informar diariamente a la unidad de Epidemiología, Estadística y Costeo, tanto la producción diaria como las enfermedades prevalentes en vacaciones que se presenten en su área geográfica de responsabilidad, tales como casos sospechosos de enfermedades gastrointestinales, enfermedades respiratorias, intoxicaciones alimentarias, quemaduras por exposición solar, etc. Según anexo No 1 y 2 a más tardar a las 9:00 am del siguiente día de las fechas del 23 al 31 de marzo y el 1 de abril de 2024 a la siguiente dirección: #####. Además, debe efectuarse la notificación al MINSAL de forma inmediata para coordinar la ejecución de las acciones de control en los casos de vigilancia epidemiológica de reporte obligatorio.
2. El Médico Jefe y/o Regente debe orientar a su personal de enfermería y Médicos sobre la realización de actividades de promoción y prevención de la salud en el primer nivel de atención.
3. Mantener abiertos los canales de comunicación en cada policlínico.
4. Los Médicos Magisteriales, deben proporcionar sus números de teléfono al Médico Regente y este último deberá mantener el celular disponible y accesible las 24 horas del día.
5. En el Centro Recreativo de Metalio se brindará cobertura médica entre las fechas del 23 de marzo al 01 de abril de 2024.

Lineamiento para Médicos Regentes:

- 1- Deberán estar disponibles vía celular o presencial en caso se requiera, para brindar el apoyo necesario al personal de turno.
- 2- Deberán realizar monitoreo sobre el funcionamiento del Policlínico y/o consultorio Magisterial a su cargo.

HORARIOS DE COBERTURAS PERIODO DE VACACIONES 23 DE MARZO AL 01 DE ABRIL 2024 EN EL CENTRO RECREATIVO DE METALIO- ISBM

La Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud en coordinación con el personal médico y de enfermería, realizará la cobertura de vacaciones correspondiente al periodo

del 23 de marzo al 01 de abril de 2024 en nuestro Centro Recreativo Metalío, a programación y coordinación del médico supervisor de zona.

Además, se estará en constante monitoreo por parte del Supervisor de Zona, cualquier eventualidad que podría presentarse para ser atendida a la mayor brevedad posible y así brindar el servicio a nuestra población usuaria que visite las instalaciones de nuestro Centro Recreativo Metalío.

CONTACTOS MEDICOS DE ENLACE

| MEDICOS SUPERVISORES DE ZONA | | | | |
|------------------------------|--------|---|---------|-----------|
| Nro. | Nombre | Establecimiento de Salud Adscrito | Zona | Teléfono |
| 1 | ##### | Policlínico Magisterial de San Salvador | Central | 7743-1680 |
| 2 | ##### | Policlínico Magisterial de San Miguel | Oriente | 7842-9930 |

Adicionalmente, el área de salud mental tiene preparadas actividades de autocuidado lo cual ha denominado: "ABRAZA LA VIDA" lo cual se describe a continuación:

Población beneficiada:

*Usuarios asistentes al Centro Recreativo Magisterial de Metalío

Período de la Jornada: Viernes 22, lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de marzo.

Jornada de Inauguración (Viernes 22 de marzo)

Población beneficiada:

*Docentes de Policlínico Magisterial de San Salvador

*Docentes de Policlínico Magisterial de Santa Tecla

*Docentes del Instituto Nacional de Sonsácate

*Usuarios que asistan al Centro Recreativo

Nota: se prioriza ambos policlínicos porque no han sido beneficiados en el Plan Vocacional que se ha desarrollado en los años anteriores (aproximadamente 4 años de no participar).

Actividades a desarrollar:

1. Circuito de Salud Mental
2. Baile Magisterial
3. Concurso de Talento

Recursos necesarios:

| No. | Cantidad | Materiales |
|-----|----------|--|
| 1 | 2 | Autobuses: Ruta: Policlínico Santa Tecla- Centro Recreativo de Metalío y viceversa Ruta: Policlínico San Salvador-Centro Recreativo de Metalío y viceversa Los docentes del Instituto Nacional de Sonsácate llegarán por sus propios medios |

| | | |
|--|---------------|--|
| 2 | 200 | Refrigerios |
| 3 | \$350.00 | Desarrollo de Circuito de Salud Mental y Concurso de Talento |
| 4 | 100 | Sillas |
| 5 | 5 | Mesas rectangulares |
| 6 | Promocionales | GEIS gestionará promocionales con la Unidad de Planificación |
| <p>Nota:</p> <p>Responsable de gestión y obtención de autobuses Supervisor Médico Dr. #####.</p> <p>Responsable de convocatoria del autobús y acompañamiento de usuarios de Policlínico de San Salvador: Dra. #####.</p> <p>Responsable de convocatoria del autobús y acompañamiento de usuarios de Policlínico de Santa Tecla: Lic. ##### y #####</p> | | |

Jornadas lunes 25, martes 26 y miércoles 27 de marzo.

Población beneficiada:

*Usuarios asistentes al Centro Recreativo Magisterial de Metalio

Actividades a desarrollar:

1. Baile Magisterial
2. Concurso de Talento

Recursos necesarios:

| No. | Cantidad | Materiales |
|-----|---------------|--|
| 2 | 300 | Refrigerios (distribuidos en tres días) |
| 3 | \$350.00 | Concurso de Talento |
| 4 | 100 | Sillas |
| 5 | 5 | Mesas rectangulares |
| 6 | Promocionales | GEIS gestionará promocionales con la Unidad de Planificación |

Total de refrigerios para el Autocuido “Abraza la vida”: 500

Toral de dinero de caja chica para Autocuido “Abraza la vida”: \$700, gestión GEIS.

Responsables del desarrollo del Autocuido “Abraza la vida”

| Viernes 22 | Lunes 25 | Martes 26 | Miércoles 27 |
|------------|----------|-----------|--------------|
| ##### | ##### | ##### | ##### |
| ##### | ##### | ##### | ##### |
| ##### | ##### | ##### | ##### |

Distribución de Alojamiento:

| Domingo 24 | Lunes 25 |
|---|---|
| ##### | ##### |
| ##### | ##### |
| ##### | ##### |
| Delegado de la Unidad de Comunicaciones | Delegado de la Unidad de Comunicaciones |

| | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Delegado de la Unidad de Transporte | Delegado de la Unidad de Transporte |
| Responsable: ##### (GEIS) | |

Responsables de la propuesta:

| RECURSOS | RESPONSABLES |
|--|--|
| Habilitación o estrategias de servicios sanitarios | Subdirección Administrativa |
| Aprobación de gestión para que los proveedores de minuta se ubiquen en la playa | |
| Gestión de apertura de Cafetín en Centro Recreativo | |
| Bolsas para basura, papel, jabón, 13 botellas de agua alpina, oasis, cafetera, café para tres días, azúcar, removedores, 300 vasos desechables, 5 cajas de conos | |
| Limpieza y orden del Centro Recreativo | Unidad de Comunicaciones |
| Sonido | |
| Fotografía | |
| Televisión para Karaoke | Unidad de Comunicaciones Unidad de Informática |
| Karaoke (internet) | |
| Desarrollo de Autocuido "Abraza la vida" | Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud |

GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES

Gestión de Traslados de Medicamentos

Para el periodo vacacional que comprende las fechas del 25 de marzo de 2024 al 1 de abril de 2024, se gestionara traslados de medicamentos entre botiquines, asimismo, de bodega central en caso de ser requerido, lo anterior, para cubrir la necesidad de nuestros usuarios del programa especial de salud del ISBM, para esto, se presenta a continuación números de contacto de las personas encargadas de las gestiones:

| Nombre | CARGO | No INSTITUCIONAL |
|--------------|--|------------------|
| Lic. ##### | Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales | 7743-0175 |
| Licda. ##### | Jefe de Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos. | 7768 - 9062 |

Servicios de Transporte Institucional

La Sección de Transporte y Logística de Abastecimiento, se encontrará laborando en horario normal de lunes a sábado por el periodo comprendido del 25 de marzo al 01 de abril de 2024 (exceptuando asuetos), garantizando los traslados de medicamentos según necesidad y traslado de personal y otra eventualidad que pudiese presentarse, la coordinación de misiones oficiales deberá realizarse con el **Jefe de la Sección, licenciado ##### al número 7743-2914** y debe realizarse el ingreso de las mismas al Sistema de Transporte y firmadas por el solicitante.

UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Con el propósito de proveer una solución para mantener las funciones fundamentales para la Institución y dar respuesta a posibles problemas que se puedan presentar, en la ejecución de las actividades que se realizaran en el periodo de vacaciones correspondientes al mes de abril de 2024 (Semana Santa), la Unidad de Desarrollo Tecnológico ha diseñado el presente plan para que los(as) compañeros(as) empleados(as) y funcionarios(as) que se

24

encuentren laborando en el período vacacional tengan conocimiento a quien dirigirse en caso de emergencia, si tienen problemas con la red informática, equipos informáticos, equipos de seguridad, entre otros. Es importante mencionar que se estará atendiendo con personal reducido, por lo cual se han diseñado tres niveles de atención, los cuales se detallan a continuación:

1- ATENCIÓN DE PRIMER NIVEL:

Se refiere a la atención que se dará por parte de un técnico del ISBM asignado a un día específico, recibiendo llamadas al 2239-9228 y a través del correo electrónico de la Mesa de Ayuda del ISBM soporte.informatico@isbm.gob.sv

La Unidad de Desarrollo Tecnológico ha organizado de manera voluntaria y de común acuerdo con su personal, con el objetivo de brindar asistencia técnica en el período anteriormente descrito, para lo cual se presenta la siguiente programación:

| Fecha | Nombre | Descripción de tarea | Teléfono |
|------------|--------|----------------------|-----------|
| 23/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | 2239-9228 |
| 24/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 25/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 26/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 27/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 28/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 29/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 30/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 31/03/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |
| 01/04/2024 | ##### | Soporte Técnico. | |

Observación: Cualquier situación no resuelta por el técnico de turno, pueden contactar al Jefe de la Sección de Soporte Técnico, #####, al 7604-9045 o enviando correo a ##### En el período de vacaciones todos darán soporte básico, por lo que, si algún usuario necesita la ayuda, deberá ser canalizada con el técnico asignado según la programación anterior.

2- ATENCIÓN DE SEGUNDO NIVEL:

Se refiere a la atención de un especialista de cada área del Instituto (Analista Programador, Administrador de Base de Datos, Administrador de Servidores o Técnico de Redes y Comunicaciones), sin embargo, será el técnico de turno quien determinará si puede solucionar el soporte solicitado o deberá de escalarlo a un segundo nivel.

3- ATENCIÓN DE TERCER NIVEL:

Se refiere a algún problema que no se pueda solucionar por personal técnico del ISBM y que sea necesaria la intervención de un proveedor, en dicho caso el técnico que esté de turno solicitará al proveedor la asistencia necesaria, por ejemplo, la caída de un enlace de internet que deberá ser tramitado con la Empresa CLARO y será siempre el técnico de turno quien hará la gestión correspondiente.

Todos los usuarios y las usuarias que requieran de soporte deberán gestionarlo con el técnico de turno para que éste coordine las acciones necesarias para poder resolver las atenciones de acuerdo a prioridad.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de Plan Vacacional Magisterial 2024, presentado por la Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado** sobre el Plan Vacacional Magisterial 2024; presentado por la Subdirección de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones,** realizar la promoción de las actividades que se desarrollarán en el marco del Plan Vacacional.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata,** para los trámites correspondientes.

PUNTO SEIS: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, ha presentado un punto, el cual cita lo siguiente:

6. MODIFICACIÓN PARCIAL DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2024

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 6, Sub Punto 6.3 del Acta número 236,

correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 29 de agosto de 2023; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos vigente para 2024, integrado por 346 medicamentos vigentes a partir del 01 de enero de 2024.

Que, en seguimiento a encomienda realizada en el Punto 4, Sub Punto 4.7, del Acta número 259, Romano IV, de sesión ordinaria realizada en fecha 22 de enero de 2024, el Consejo Directivo encomendó a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos e Institucionales a través de la Subdirección de Salud, “ampliar la presentación en cuadro básico de medicamentos del ISBM vigente previo a la entrega de los medicamentos:

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | RECOMENDACIÓN |
|--------------|--------------------|----------------------------------|----------------------|---|
| 01-01047-000 | DICLOFENACO SODICO | GEL 1% | TUBO 50 G | Ampliar la presentación se recomienda que detalle “tubo de 40 G-50G” |
| 15-01036-000 | VITAMINA E | CÁPSULA DE GELATINA BLANDA 400UI | BLÍSTER CON CÁPSULAS | Ampliar la presentación se recomienda que detalle “BLÍSTER O FRASCO CON CAPSULAS” |

Asimismo, se ha realizado análisis por parte de la licenciada #####, Jefa de la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos y la licenciada #####, Especialista de Seguimiento y Evaluación, del medicamento: 11-02012-000 LORATADINA, composición: jarabe 5mg/ 5ml, presentación: Frasco 100 ml, se ha identificado que en el mercado nacional se cuenta con distintas presentaciones y que son acordes en su fórmula cualitativa y cuantitativa al Cuadro Básico del ISBM y además conviene a los intereses institucionales evitando la no adquisición por falta de ofertas, por lo que, se considera oportuno realizar ampliación en presentación de este medicamento a “frasco 100 ml – 120 ml”, lo anterior, para generar condiciones favorables para su adquisición, asimismo, se realizó análisis sobre el medicamento 16-02048-000 SOMATROPINA HUMANA composición: 3UI/mg, presentación: Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador, dicho medicamento se adquiere, ingresa a bodega se prescribe y dispensa en mg, en tal sentido el factor de composición en UI no es determinante y tomando en cuenta que en el mercado existen presentaciones que van desde 3UI hasta 36UI, prevaleciendo siempre los miligramos en cada unidad internacional, favoreciendo de esta manera el interés institucional ya que se cuenta con ampliación de opciones comerciales para los procesos de adquisición, de igual forma, se identificó la necesidad de ampliar su presentación debido a que en el mercado se cuenta con ampolla recargada, frasco ampolla o frasco vial con diluyente (debe incluir jeringa), cartuchos, plumas multidosis, dispositivos prellenados, por lo anterior, se considera pertinente realizar las siguientes ampliaciones:

Ampliación de la presentación al Medicamento Loratadina

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | COMENTARIO A LO QUE OBEDECE LA RECOMENDACIÓN |
|--------------|-----------------|--------------------|----------------------|---|
| 11-02012-000 | LORATADINA | Jarabe de 5 mg/5ml | Frasco dei4dc 100 ml | Ampliar la presentación se recomienda que detalle: “Frasco 100 ml – 120 ml” |

Ampliación de la Composición y Presentación al Medicamento Somatropina Humana

| CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | COMENTARIO A LO QUE OBEDECE LA RECOMENDACIÓN |
|--------------|--------------------|-------------|--|--|
| 16-02048-000 | SOMATROPINA HUMANA | 3UI/mg | Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador | Ampliar la composición se recomienda que detalle "3UI/mg – 36UI/mg" presentación se recomienda que detalle: "Ampolla Recargada, Frasco Ampolla o frasco vial con diluyente (debe incluir jeringa para aplicación), cartuchos, plumas multidosis, Dispositivos prellenados |

Que en fecha 07 de marzo de 2024, en Comisión Administrativa – Financiera, fue presentada por la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, la necesidad de realizar modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos que actualmente se encuentra vigente, en seguimiento a Certificación del Punto Nro. 4, Sub Punto 4.7, del Acta Nro. 259 de la sesión ordinaria de fecha 22 de enero de 2024 y análisis realizado por la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en donde dicha comisión acordó someter la recomendación a la aprobación de Consejo Directivo.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, en base en lo dispuesto en el artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar la modificación parcial del Cuadro Básico de Medicamentos 2024**, quedando la modificación en los medicamentos: 01-01047-000 (Nro. 8), 11-02012-000 (Nro. 21), 16-02048-000 (Nro. 109), 15-01036-000 (Nro. 310), según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar las modificaciones realizadas al Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias, así como a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales; para que realice las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, verificar la incorporación de las modificaciones realizadas al cuadro de medicamentos aprobados en procesos de adquisición, que correspondan.

V. Declarar la aplicación inmediata el Acuerdo tomado por el Consejo.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, en base en lo dispuesto en el artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la modificación parcial del Cuadro Básico de Medicamentos 2024**, quedando la modificación en los medicamentos: 01-01047-000 (Nro. 8), 11-02012-000 (Nro. 21), 16-02048-000 (Nro. 109), 15-01036-000 (Nro. 310), de la manera siguiente:

|  GOBIERNO DE EL SALVADOR | | INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL | | INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS 2024 | |
|--|-------------------|--|------------------------------------|--|----------------|
| Nro. | CÓDIGOMEDICAMENTO | NOMBRE GENERICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | AGUDO/ CRÓNICO |
| 1.ANALGESICOS ANTIRREUMATICOS | | | | | |
| 1 | 01-01011-000 | DICLOFENACO SODICO | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 2 | 01-01010-000 | DICLOFENACO SODICO | Ampolla de 75 mg/3 ml | Ampolla de 3 ml. | AGUDO |
| 3 | 01-01012-000 | IBUPROFENO | Tableta de 400 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 4 | 01-01013-000 | IBUPROFENO | Suspensión 100 mg /5 ml | Frasco de 100 - 120 ml | AGUDO |
| 5 | 01-01014-000 | INDOMETACINA | Cápsula de 25 mg | Blíster con Cápsulas | AGUDO |
| 6 | 01-03004-000 | LEFLUNOMIDA | Tableta de 20 mg | Frasco o Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 7 | 01-03012-000 | SULFASALACINA | Tableta de 500 mg | Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 8 | 01-01047-000 | DICLOFENACO SODICO | Gel 1% | Tubo 40g - 50 g | AGUDO |
| 9 | 01-01313-000 | DICLOFENACO POTASICO | JARABE Ó SUSPENSIÓN DE 9 MG / 5 ML | FRASCO DE 90 ML A 120 ML | AGUDO |
| 2.ANALGESICOS NARCOTICOS Y ANTAGONISTAS | | | | | |
| 10 | 01-01007-000 | TRAMADOL CLORHIDRATO | Tableta o Cápsula de 50 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | AGUDO |
| 3.ANALGESICOS NO NARCOTICOS | | | | | |
| 11 | 01-01310-000 | KETOROLACO | Tableta o Comprimido de 10 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | AGUDO |
| 12 | 01-01039-000 | KETOROLACO TROMETAMINA | Ampolla 30 mg/ml | Ampolla 1 ml, protegido de la luz | AGUDO |

| | | | | | |
|---|--------------|---|---|---|-----------------|
| 13 | 01-01002-000 | ACETAMINOFEN | Jarabe de 120 mg/5 ml | Frasco de 120 ml | AGUDO |
| 14 | 01-01001-000 | ACETAMINOFEN | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 4.ANTIALERGICOS, ANTIHISTAMINICOS, MUCOLITICOS Y DESCONGESTIONANTES | | | | | |
| 15 | 11-02006-000 | CLORFENIRAMINA MALEATO | Jarabe de 2 mg/5 ml | Frasco de 120 ml | AGUDO |
| 16 | 11-02020-000 | CLORFENIRAMINA MALEATO | Tableta de 4 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 17 | 01-02004-000 | CLORFENIRAMINA MALEATO | Ampolla de 10 mg/ml | Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa | AGUDO |
| 18 | 11-02034-000 | HIDROXICINA CLORHIDRATO | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 19 | 11-02044-000 | HIDROXICINA CLORHIDRATO | Jarabe de 10 mg/5 ml | Frasco de 120-125 ml | AGUDO (*) |
| 20 | 11-01056-000 | CETIRIZINA | Tableta o Comprimido de 10 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | AGUDO O CRÓNICO |
| 21 | 11-02012-000 | LORATADINA | Jarabe de 5 mg/5 ml | Frasco de 100 ml – 120 ml | AGUDO O CRÓNICO |
| 22 | 11-02014-000 | LORATADINA | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 23 | 11-02058-000 | DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL | Caramelo de 1 mg + 0.5 mg+ 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg | Blíster con caramelos | AGUDO |
| 24 | 11-02057-000 | DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO | Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg | Frasco de 120 ml | AGUDO |
| 25 | 11-02054-000 | ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO | Tableta de 325/10/2/10 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 26 | 22-01125-000 | DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO | Jarabe de 15 mg/ 5 ml | Frasco de 120 ml | AGUDO |
| 27 | 11-02052-000 | ACETIL CISTEINA | Sobre Granulado de 200 mg para solución oral | Sobre con 1 g de polvo para solución oral | AGUDO |
| 28 | 11-02001-000 | AMBROXOL CLORHIDRATO | Jarabe de 15 mg/5 ml | Frasco de 100 - 120 ml | AGUDO |
| 29 | 22-01129-000 | DESLORATADINA | Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg | Blíster con Tabletas o tabletas recubiertas | CRÓNICO (**) |
| 5.ANTIASMATICOS Y BRONCODILATADORES | | | | | |
| 30 | 11-01049-000 | BROMURO DE IPRATROPIUM | 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis | Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones | CRONICO |
| 31 | 11-01066-000 | BUDESONIDA + FORMOTEROL | 160 mcg + 4.5 mcg | Frasco inhalador por 120 dosis | CRÓNICO |
| 32 | 11-01065-000 | SALMETEROL + FLUTICAZONA | Inhalador 25 / 125 mcg por dosis | Frasco 120 dosis | CRÓNICO (*) |
| 33 | 11-01011-000 | SALBUTAMOL SULFATO | Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis | Frasco Inhalador de 200 dosis | AGUDO O CRÓNICO |
| 34 | 11-01048-000 | BECLOMETASONA | Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis | Frasco Inhalador oral por 200 dosis | CRÓNICO |

| | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|---|---------------------------------------|---|--|
| 35 | 11-01030-000 | MONTELUKAST | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 36 | 11-01028-000 | MONTELUKAST | Tableta masticable de 4 mg | Blíster con Tableta masticable | CRÓNICO |
| 37 | 19-01014-000 | FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO | Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis | Frasco de 120 dosis | CRÓNICO |
| 38 | 11-01019-000 | MOMETASONA, FUROATO | Spray Nasal de 50 mcg/dosis | Frasco de 140 dosis | CRÓNICO (INDICARLO SOLO 4 MESES LUEGO EVALUAR) |
| 39 | 11-01063-000 | SALBUTAMOL SULFATO | Solución para inhalación de 5 mg/ml | Frasco de 20 ml | AGUDO |
| 6.ANTICOLINERGICOS Y ANTIESPASMÓDICOS | | | | | |
| 40 | 10-02014-000 | HIOSCINA N-BUTIL BROMURO | Gragea o Tableta recubierta de 10 mg | Blíster con gragea o Tableta recubierta | AGUDO O CRÓNICO |
| 41 | 10-02004-000 | PROPINOXATO | Gotas de 5 mg/ml | Frasco de (15-20) ml | AGUDO |
| 42 | 18-01069-000 | CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO | Tableta 125 mg/10 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 43 | 10-02001-000 | BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO | Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg | Blíster con Grageas o Tabletas | CRÓNICO |
| 44 | 21-01005-000 | OXIBUTININA | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 7.ANTIGOTOSOS Y URICOSÍDICOS | | | | | |
| 45 | 01-02001-000 | ALOPURINOL | Tableta de 300 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 46 | 01-02002-000 | COLCHICINA | Tableta de 0.5 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 8.ANTIMICÓTICOS | | | | | |
| 47 | 03-03012-000 | ITRACONAZOL | Tableta o cápsula de 100 mg | Blíster con tableta o cápsula | CRÓNICO |
| 48 | 03-03003-000 | KETOCONAZOL | Tableta de 200 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 49 | 03-03004-000 | NISTATINA | Frasco gotero de 100,000 UI/ml | Frasco 30 ml | AGUDO |
| 50 | 03-03007-000 | CLOTRIMAZOL | Gotas Óticas al 1% | Frasco Gotero de 10 - 20 ml | AGUDO |
| 51 | 03-03013-000 | FLUCONAZOL | TABLETA Ó CÁPSULA 200 MG | BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA | AGUDO O CRÓNICO |
| 9.ANTIMICROBIANOS | | | | | |
| 52 | 03-02035-000 | GENTAMICINA SULFATO | Frasco de 80 mg/2 ml | Frasco Vial de 2 ml | AGUDO |
| 53 | 03-02057-000 | DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO | Tableta o Cápsula de 100 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | AGUDO |
| 54 | 03-02029-000 | DICLOXACILINA SODICA | Cápsula de 500 mg | Blíster de Cápsulas | AGUDO |
| 55 | 03-02062-000 | DICLOXACILINA SODICA | Susp de 250 mg/5 ml | Frasco de 60 - 80 ml | AGUDO |
| 56 | 03-02004-000 | AMOXICILINA | Tabletas o Cápsulas de 500 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | AGUDO |
| 57 | 03-02005-000 | AMOXICILINA | Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml | Frasco de 100 ml | AGUDO |
| 58 | 03-02011-000 | CEFADROXILO MONOHIDRATO | Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml | Frasco de 100 ml | AGUDO |

| | | | | | |
|---------------------|--------------|--|---|--|-------|
| 59 | 03-02010-000 | CEFADROXILO MONOHIDRATO | Tableta o Cápsula de 500 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | AGUDO |
| 60 | 03-02075-000 | CEFIXIME | Tableta o cápsula de 400 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | AGUDO |
| 61 | 03-02076-000 | CEFIXIME | Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml | Frasco 50 ml | AGUDO |
| 62 | 03-02015-000 | CEFTRIAXONA SODICA | Frasco-ampolla de 1 g | Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml | AGUDO |
| 63 | 03-02039-000 | PENICILINA G BENZATINICA | Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI | Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente | AGUDO |
| 64 | 03-02040-000 | PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA | Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI | Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente | AGUDO |
| 65 | 03-02006-000 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | Susp de 250 mg+62.5 mg/ 5 ml | Frasco de 60 ml | AGUDO |
| 66 | 03-02046-000 | AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO) | Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | AGUDO |
| 67 | 03-02023-000 | CLINDAMICINA CLORHIDRATO | Cápsula de 300 mg | Blíster con Cápsulas | AGUDO |
| 68 | 03-02022-000 | CLARITROMICINA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 69 | 03-02021-000 | CLARITROMICINA | Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml | Frasco de 60 ml | AGUDO |
| 70 | 03-02009-000 | AZITROMICINA | Tableta de 500 mg | Blíster con tableta | AGUDO |
| 71 | 03-02020-000 | CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 72 | 03-02071-000 | LEVOFLOXACINA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 73 | 03-02045-000 | TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL | Tableta de 160 mg/ 800 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 74 | 03-02044-000 | TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL | Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml | Frasco de (100-120) ml | AGUDO |
| 75 | 10-04007-000 | AMINOSIDINA SULFATO | Tableta de 250 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 76 | 19-01005-000 | HEXETIDINA | Solución bucal 100mg/100ml | Frasco de 120 ml | AGUDO |
| 77 | 22-01053-000 | CAMOMILLA | Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml | Frasco de 30 ml | AGUDO |
| 78 | 18-01053-000 | GENTAMICINA | Ungüento Oftálmico de 3 mg /g | Tubo de 3.5 - 4 g | AGUDO |
| 79 | 18-01001-000 | CLORANFENICOL | Colirio Sol. Oftálmica 0.5% | Frasco Gotero 5-15 ml | AGUDO |
| 80 | 18-01042-000 | TOBRAMICINA | Ungüento Oftálmico al 0.3% | Tubo de 3 - 5 g | AGUDO |
| 81 | 03-02070-000 | CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA | Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml | Frasco Gotero de 5-10 ml | AGUDO |
| 10.ANTIPARASITARIOS | | | | | |

| | | | | | |
|--|--------------|---|--|----------------------------------|--------------|
| 82 | 22-01055-000 | ALBENDAZOL | Suspensión 100 mg/5 ml | Frasco de 20 ml | AGUDO |
| 83 | 22-01056-000 | ALBENDAZOL | Tableta de 200 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 84 | 10-04006-000 | AMINOSIDINA SULFATO | Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml | Frasco 60 ml | AGUDO |
| 85 | 23-01005-000 | HIDROXICLOROQUINA | Tableta de 400 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 86 | 03-04009-000 | SECNIDAZOL | Suspensión 125 mg/ 5ml | Frasco 30 ml | AGUDO |
| 87 | 03-04006-000 | SECNIDAZOL | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 88 | 03-04003-000 | METRONIDAZOL | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 89 | 03-04004-000 | METRONIDAZOL | Susp de 250 mg/5 ml | Frasco de (100-120) ml | AGUDO |
| 90 | 03-01014-000 | NITAZOXANIDA | Tableta o Comprimido de 500 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | AGUDO |
| 91 | 03-04001-000 | FUROATO DE DILOXANIDA | TABLETA DE 500 MG | BLÍSTER CON TABLETAS | AGUDO |
| 92 | 03-04008-000 | FUROATO DE DILOXANIDA | Suspensión (200-250) mg /5 ml | Frasco de 100 - 120 ml | AGUDO |
| 93 | 03-02002-000 | AMIKACINA SULFATO | Frasco de 500 mg/2 ml | Frasco Vial de 2 ml | AGUDO (*) |
| 11.ANTISEPTICOS, AGENTES URINARIOS Y OTROS | | | | | |
| 93 | 21-01008-000 | CLORIHDRATO DE FENAZOPIRIDINA | Grageas de 200 mg | Blíster con Gragea | AGUDO |
| 94 | 03-02037-000 | NITROFURANTOINA MACROCRISTALES | Cápsula o Tableta de 100 mg | Blíster de Cápsulas o Tabletas | AGUDO |
| 95 | 21-01003-000 | CLORHDRATO DE TERAZOCIN | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 96 | 22-01024-000 | DOXAZOCINA | Tableta de 2 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 97 | 21-01017-000 | DUSTASTERIDE | Tabletas o cápsulas de 0.5 mg | Blíster con tabletas o cápsulas | CRÓNICO |
| 98 | 21-01021-000 | TAMSULOSINA CLORHDRATO + DUTASTERIDA | Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg | Frasco de 30 cápsulas | CRÓNICO |
| 99 | 21-01011-000 | TAMSULOSINA CLORHDRATO | Tableta ó Cápsula 0.4 mg | Blíster con Tableta ó Cápsula | CRÓNICO (**) |
| 12.ANTIVIRALES | | | | | |
| 100 | 03-05007-000 | ACICLOVIR | Tableta o Cápsula de 400 mg | Blíster de Tabletas o Cápsula | AGUDO |
| 101 | 03-05005-000 | ACICLOVIR | Susp de 200 mg /5 ml | Frasco de 125 ml | AGUDO |
| 102 | 03-05008-000 | ACICLOVIR | Crema al 5% | Tubo de (5-15g) | AGUDO |
| 13.BIOLÓGICOS | | | | | |
| 103 | 22-01122-000 | ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA | Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml | Frasco vial o jeringa prellenada | CRÓNICO |
| 104 | 22-01058-000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | 100 mcg | Jeringa precargada de 0.3 ml | CRÓNICO |
| 105 | 22-01059-000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | 75 mcg | Jeringa precargada de 0.3 ml | CRÓNICO |
| 106 | 22-01060-000 | METOXIPOLIETILENGLICOL EPOETINA BETA | 50 mcg | Jeringa precargada de 0.3 ml | CRÓNICO |

| | | | | | |
|--------------------|--------------|--|--|--|--|
| 107 | 06-01010-000 | FILGRASTIM | Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml | Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml | CRÓNICO (**) |
| 108 | 10-04012-000 | LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS | Cápsula o tableta de 6 mg | Blíster con cápsula o tableta | AGUDO (**) |
| 109 | 16-02048-000 | SOMATROPINA HUMANA | 3UI/mg – 36UI/mg | Ampolla Recargada, Frasco Ampolla o frasco vial con diluyente (debe incluir jeringa para aplicación), cartuchos, plumas multidosis, Dispositivos prellenados | CRÓNICO (**) |
| 110 | 06-02020-000 | FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO | Frasco vial de 250 UI | Frasco vial + disolvente | CRÓNICO (**) |
| 111 | 06-02021-000 | FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO | Frasco vial de 500 UI | Frasco vial + disolvente | CRÓNICO (**) |
| 14. COLERGÉNICOS | | | | | |
| 112 | 22-01057-000 | PIRIDOSTIGMINA | Tableta de 60 mg | Blíster o Frasco con tabletas | CRÓNICO |
| 15. DERMATOLÓGICOS | | | | | |
| 113 | 09-01014-000 | CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL | Ungüento de 60U/1 gr | Tubo de 15 g | AGUDO |
| 114 | 03-03011-000 | TERBINAFINA | Tableta o cápsula de 250 mg | Blíster con tableta o cápsula | AGUDO |
| 115 | 09-01020-000 | KETOCONAZOL | Crema al 2% | Tubo de (10-30) g | AGUDO |
| 116 | 09-01044-000 | ACIDO FUSIDICO | Crema al 2% | Tubo de 15 g | AGUDO |
| 117 | 09-01084-000 | NEOMICINA SULFATO + CLOSTEBOL ACETATO | Solución en spray de 500 mg + 500 mg | Frasco Solución en Spray de 30 g | AGUDO |
| 118 | 09-01057-000 | SULFADIAZIN DE PLATA | Crema 1% | Tubo de (30-40) g | AGUDO |
| 119 | 09-01045-000 | BETAMETASONA VALERATO | Crema al 0.1 % | Tubo de (15-25) g | AGUDO O CRÓNICO |
| 120 | 09-01047-000 | HIDROCORTISONA | Crema al 1% | Tubo de (15-30) g | CRÓNICO |
| 121 | 09-01001-000 | ACIDO RETINÓICO | Gel 0.05/100 g | Tubo 20 g | CRÓNICO (INDICARLO SOLO 6 MESES LUEGO EVALUAR) |
| 122 | 09-01069-000 | BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO | Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml | Frasco de 20 - 30 ml | AGUDO O CRÓNICO |
| 123 | 09-01072-000 | BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO | Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, unguento | Tubo de 15 g - 20 g | AGUDO |
| 124 | 09-01081-000 | CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA | Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g | Frasco de 30 g | AGUDO |
| 125 | 09-01048-000 | PERMETRINA | Loción al 5% | Frasco de 60 ml | AGUDO |
| 126 | 09-01071-000 | CREMA FRÍA | Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr | Tarro de 250 gr | AGUDO |
| 127 | 09-01083-000 | ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO | Solución de 20 g + 5 g | Frasco de 10 ml | AGUDO |

| | | | | | |
|---|--------------|---|--|------------------------------------|-----------------|
| 128 | 09-01059-000 | CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA | 50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g | Tubo con 30 - 40 g | CRÓNICO |
| 129 | 09-01022-000 | CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO | Polvo para solución 36.45%+51.8% | Sobre de 2.0-2.5 g | AGUDO |
| 130 | 09-01052-000 | ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO) | Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado) | Frasco de 150-250 ml | AGUDO O CRÓNICO |
| 131 | 09-01073-000 | FILTRO SOLAR | Protección solar 30 o mayor, crema | Tubo 60-125 g | CRÓNICO |
| 132 | 09-01005-000 | METOXALENO (AMMOIDIN) | Ungüento 0.4% | Tubo de 30 g | CRÓNICO |
| 133 | 09-01004-000 | METOXALENO (AMMOIDIN) | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 134 | 09-01079-000 | ISOTRETINOINA | Tableta o cápsula de 20 mg | Blíster con tableta o cápsula | CRÓNICO |
| 135 | 09-01080-000 | UREA | Tubo de crema al 5% | Tubo de 50 ml | CRÓNICO (**) |
| 16. DIURETICOS | | | | | |
| 136 | 08-01001-000 | ESPIRONOLACTONA | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 137 | 08-01007-000 | ESPIRONOLACTONA | Tableta de 100 mg | Frasco o Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 138 | 08-01002-000 | FUROSEMIDA | Tableta de 40 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 139 | 08-01003-000 | HIDROCLOROTIAZIDA | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 140 | 08-01006-000 | ACETAZOLAMIDA | Tableta ranurada de 250 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 17. ESTROGENOS, PROGESTAGENOS Y ANOVULATORIOS | | | | | |
| 141 | 16-01016-000 | ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO | Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml | Ampolla Individual de 1 ml | AGUDO |
| 142 | 16-02013-000 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO |
| 143 | 16-02010-000 | MEDROXIPROGESTERONA ACETATO | Suspensión inyectable de 150 mg/ml | Frasco de 1 ml | AGUDO |
| 144 | 16-02007-000 | PROGESTERONA | Ampolla de 100 mg/2 ml | Ampolla de 2 ml | AGUDO |
| 145 | 16-02049-000 | ETINIL ESTRADIOL + CIPROTERONA | Tableta o Comprimido de 2 mg + 0.035 mg | Blíster con tabletas o comprimidos | AGUDO |
| 146 | 16-02045-000 | ENANTATO DE TESTOSTERONA | Ampolla de 250 mg/ml | Ampolla de 1 ml | CRÓNICO (**) |
| 147 | 16-02029-000 | UNDECANOATO DE TESTOSTERONA | Ampolla de 250 mg/ml | Ampolla de 4 ml | CRÓNICO (**) |
| 18. HIPOLIPEMIANTES | | | | | |
| 148 | 07-08013-000 | ATORVASTATINA | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 149 | 07-08014-000 | CIPROFIBRATO | Cápsula o Tableta de 100 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | CRÓNICO |
| 19. INMUNOSUPRESORES | | | | | |
| 150 | 20-02007-000 | CICLOSPORINA | Cápsula 100 mg | Blíster con cápsula | CRÓNICO (**) |
| 151 | 20-02012-000 | EVEROLIMUS | Tableta de 0.75 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 152 | 23-02027-000 | MICOFENOLATO DE MOFETIL | Cápsula 250 mg | Blíster con cápsula | CRÓNICO (**) |

| | | | | | |
|---|--------------|---|--|--|--|
| 153 | 22-01118-000 | TACROLIMUS | Cápsula de 1 mg | Blíster con cápsulas | CRÓNICO (**) |
| 20.MEDICAMENTOS DE USO GASTROINTESTINAL | | | | | |
| 154 | 10-02012-000 | PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA | Solución inyectable de 15 mg + 100 mg | Jeringa de 2 ml cada compuesto | AGUDO |
| 155 | 10-01005-000 | SUCRALFATO | Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr | Sobre con polvo o blíster con tableta masticable | CRÓNICO |
| 156 | 10-05022-000 | SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO | Tableta 40 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 157 | 10-05021-000 | SIMETICONA O DIMETILPOLIIXOXANO | Gotas de 100 mg/ml | Frasco de 20 ml | AGUDO |
| 158 | 10-05001-000 | MOSAPRIDE CITRATO | Tableta 5 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 159 | 10-03001-000 | DIMENHIDRINATO | Ampolla de 50 mg/2 ml | Ampolla de 2 ml | AGUDO |
| 160 | 10-03002-000 | DIMENHIDRINATO | Tableta o Cápsula de 50 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | AGUDO |
| 161 | 10-03016-000 | DIMENHIDRINATO | Solución oral de 15 mg/ 5ml | Frasco de 60ml | AGUDO |
| 162 | 10-05028-000 | DOMPERIDONA | Suspensión de 1 mg /1 ml | Frasco de 60 ml a 100 ml | AGUDO |
| 163 | 22-01040-000 | ESOMEPRAZOL | Tableta o Cápsula de 40 mg | Blíster con tableta o cápsula | CRÓNICO |
| 164 | 10-01016-000 | ESOMEPRAZOL | Sobres con granulado de 10 mg | Sobres de 10 mg | CRÓNICO |
| 165 | 10-01020-000 | PANTOPRAZOLE | Tableta o Comprimido de 40 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | CRÓNICO (INDICARLO SOLO 4 MESES LUEGO EVALUAR) |
| 166 | 10-04003-000 | SACCHAROMYCES BOULARDII | Polvo Liofilizado de 200 mg | Sobres de 2 - 4 g | AGUDO |
| 167 | 10-04002-000 | LOPERAMIDA CLORHIDRATO | Cápsula o Tableta de 2 mg | Blíster de Cápsulas o Tabletas | AGUDO |
| 168 | 22-01104-000 | SALES REHIDRATACION ORAL | Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g | Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml | AGUDO |
| 169 | 10-06004-000 | PICOSULFATO DE SODIO | Solución de 7.5mg/ml | Frasco gotero de 15 - 20 ml | AGUDO |
| 170 | 10-05008-000 | PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE | Polvo semilla de Psyllium Plantago | Frasco de 400 g | CRÓNICO |
| 171 | 10-01018-000 | LACTULOSA | Frasco de 60 - 70g/100 ml | Frasco de 240 ml | CRÓNICO |
| 172 | 10-01001-000 | ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO | Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg | Frasco de 100 - 120 ml | AGUDO |
| 173 | 19-01017-000 | BETAHISTINA | Tableta o comprimido de 16 mg | Blíster con Tableta o Comprimido | CRÓNICO |
| 174 | 01-01043-000 | MESALAZINA | Tableta de 500 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 175 | 16-01028-000 | ALOGLUTAMOL | Comprimidos masticables de 500 mg | Blíster con Comprimidos masticables | CRÓNICO (**) |
| 176 | 10-05030-000 | FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO | solución oral 10.8g-24.4g | Frasco de 45ml | AGUDO |

| 21.MEDICAMENTOS DE USO EN ONCOLOGIA | | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------------------------|--|--|--------------|
| 177 | 01-01036-000 | METOTREXATE | Tableta de 2.5 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 178 | 20-01017-000 | TAMOXIFENO CITRATO | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 179 | 20-02002-000 | AZATIOPRINA | Tableta de 50 mg | Blíster con Tableta | CRÓNICO |
| 180 | 16-02021-000 | TRIPTOLERINA | Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina | Frasco Ampolla | CRÓNICO |
| 181 | 22-01101-000 | ACIDO ZOLEDRONICO | Frasco vial de 4 mg | Frasco vial de 5 ml | CRÓNICO (**) |
| 182 | 22-01089-000 | ADALIMUMAB | Jeringa prellenada de 40 mg | Jeringa prellenada | CRÓNICO (**) |
| 183 | 20-01030-000 | ANASTROZOL | Tableta de 1 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 184 | 20-01023-000 | BEVACIZUMAB | Frasco de 100 mg | Frasco de 4 ml | CRÓNICO (**) |
| 185 | 22-01087-000 | BICALUTAMIDA | Tableta de 50 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 186 | 20-01051-000 | CICLOFOSFAMIDA | Frasco vial de 1 g | Frasco vial de 50 ml | CRÓNICO (**) |
| 187 | 20-01036-000 | CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA | Frasco vial de 2 mg/ml | Frasco vial de 10 ml | CRÓNICO (**) |
| 188 | 20-01039-000 | EXEMESTANE | Grageas de 25 mg | Blíster con grageas | CRÓNICO (**) |
| 189 | 20-01048-000 | HIDROXIUREA | Cápsula 500 mg | Blíster o frasco con cápsula | CRÓNICO (**) |
| 190 | 20-01042-000 | IMATINIB | Tableta o cápsula de 100 mg | Blíster con tableta o cápsula | CRÓNICO (**) |
| 191 | 22-01078-000 | LETROZOLE | Tableta de 2.5 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 192 | 20-01038-000 | OXALIPLATINO | Frasco vial de 50 mg | Frasco vial | CRÓNICO (**) |
| 193 | 20-02010-000 | RITUXIMAB | Frasco vial de 100 mg/10 ml | Frasco vial de 10 ml | CRÓNICO (**) |
| 194 | 10-03015-000 | TALIDOMIDA | Tableta de 100 mg | Blíster con tableta | AGUDO (**) |
| 195 | 20-01027-000 | TRASTUZUMAB | Frasco vial de 440 mg | Frasco vial + vial con 20 ml de solvente | CRÓNICO (**) |
| 196 | 20-01066-000 | TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG | Cápsula de 100 mg. | Caja X 1 Frasco con Cápsulas | AGUDO (**) |
| 197 | 20-01076-000 | ABEMACICLIB | Tableta de 150 mg | Blíster con Tableta | CRÓNICO (**) |
| 198 | 22-01130-000 | APRETITANT | Tableta ó Cápsula de 80 MG | Blíster con Tableta ó Cápsula | CRÓNICO (**) |
| 22.MEDICAMENTOS DE USO CARDIOVASCULAR | | | | | |
| 199 | 07-03004-000 | ATENOLOL | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 200 | 07-03045-000 | CARVEDIOL | Tabletas de 25 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 201 | 07-03046-000 | CARVEDIOL | Tabletas de 6.25 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 202 | 07-03001-000 | PROPRANOLOL CLORHIDRATO | Tableta de 40 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 203 | 07-09002-000 | BISOPROLOL | Tableta de 10 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 204 | 07-03049-000 | BISOPROLOL | Tableta recubierta de 5 mg | Blíster con tabletas recubiertas | CRÓNICO |
| 205 | 07-03002-000 | METILDOPA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |

| | | | | | |
|--|--------------|--|--|--------------------------------|-----------------|
| 206 | 14-01007-000 | PENTOXIFILINA | Grageas o Tabletas de 400 mg | Blíster con Grageas o Tabletas | CRÓNICO |
| 207 | 04-01008-000 | FLUNARICINA DICLORHIDRATO | Tableta o Cápsula de 10 mg | Blíster de Cápsulas o Tabletas | CRÓNICO |
| 208 | 07-03003-000 | AMLODIPINA BESILATO | Tableta de 5 mg base | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 209 | 07-03041-000 | AMLODIPINA BESILATO | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 210 | 14-01006-000 | NIMODIPINA | Tableta de 30 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 211 | 07-03017-000 | NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA | Tableta de 30 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 212 | 07-02003-000 | VERAPAMILO CLORHIDRATO | Tableta de 240 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 213 | 07-02004-000 | VERAPAMILO CLORHIDRATO | Tableta de 80 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO (*) |
| 214 | 07-03008-000 | CAPTOPRIL | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 215 | 07-03015-000 | ENALAPRIL MALEATO | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 216 | 07-03013-000 | IRBESARTAN | Tableta de 300 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 217 | 07-03014-000 | LOSARTAN | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 218 | 07-03012-000 | IRBESARTAN | Tableta de 150 mg | Blister con tabletas | CRÓNICO |
| 219 | 07-03052-000 | AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN | Tableta de 10 mg + 320 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 220 | 07-01005-000 | ISOSORBIDE MONONITRATO | Tableta de 20 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 221 | 07-06001-000 | DIGOXINA | Tableta de 0.25 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 222 | 07-02001-000 | AMIODARONA CLORHIDRATO | Tableta de 200 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 223 | 07-02002-000 | PROPAFENONA | Grageas o Tabletas de 150 mg | Blíster con Grageas o Tabletas | CRÓNICO |
| 23.MEDICAMENTOS DE USO EN ENDOCRINOLOGIA | | | | | |
| 224 | 16-01032-000 | GLIMEPIRIDA | Comprimido de 4 mg | Blíster con comprimidos | CRÓNICO |
| 225 | 16-01003-000 | INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE | Solución inyectable de 100 UI/ml | Frasco Vial de 10 ml | CRÓNICO |
| 226 | 16-01023-000 | INSULINA GLARGINA | 3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana | Frasco de 10ml | CRÓNICO |
| 227 | 16-01004-000 | INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE | Suspensión inyectable de 100 UI/ml | Frasco Vial de 10 ml | CRÓNICO |
| 228 | 16-01008-000 | METFORMINA CLORHIDRATO | Tableta de 850 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 229 | 16-01005-000 | LEVOTIROXINA SODICA | Tableta de 0.1 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 230 | 16-01033-000 | LEVOTIROXINA | Tableta de 50 mcg | Blister con Tabletas | CRÓNICO |
| 231 | 16-01017-000 | PROPILTIOURACILO | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |

| | | | | | |
|---|--------------|--|--|--|---------------------|
| 232 | 16-01009-000 | METIMAZOLE | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 233 | 20-01022-000 | CABERGOLINA | Tableta de 0.5 mg | Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas | CRÓNICO |
| 234 | 01-03017-000 | DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO) | Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml | Frasco vial de 5 ml, I.M. -I.V. | AGUDO |
| 235 | 01-03014-000 | ACETATO DE METILPREDNISOLONA | Frasco de 40 mg/ml | Frasco con 1 ml | AGUDO |
| 236 | 01-03018-000 | PREDNISOLONA | Jarabe de 15 mg/ 5ml | Frasco por 120 mL – 60 mL | AGUDO |
| 237 | 01-03005-000 | PREDNISONA | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 238 | 01-03006-000 | PREDNISONA | Tableta de 50 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 239 | 16-02042-000 | DANAZOLE | Cápsula 200 mg | Blíster con cápsula | CRÓNICO (**) |
| 240 | 15-01060-000 | PARICALCITOL | Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml | Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml | CRÓNICO (**) |
| 241 | 07-08022-000 | SITAGLIPTINA | Tableta de 100 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 242 | 16-01034-000 | DAPAGLIFOZINA | Tableta ó Comprimido de 10 mg | Blíster con Tableta ó Comprimidos | CRÓNICO RESTRINGIDO |
| 24.MEDICAMENTOS DE USO EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA | | | | | |
| 243 | 17-01012-000 | CLINDAMICINA | Crema vaginal 2% | Tubo de 40 g | AGUDO |
| 244 | 17-01009-000 | CLOTRIMAZOL | Crema Vaginal al 1% | Tubo de (35- 40 g) + Aplicador | AGUDO |
| 245 | 03-03010-000 | CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL | Crema Vaginal 2% + 500 mg | Tubo de 30 g | AGUDO |
| 246 | 17-01019-000 | NISTATINA + METRONIDAZOL | Nistatina 100,000UI+Metronidazo l 500mg | Óvulos | AGUDO |
| 247 | 17-01010-000 | CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA | Crema vaginal 1 gr/10 gr/2gr en 100 gr | Tubo de 90 g + Aplicador | AGUDO |
| 248 | 17-01004-000 | ESTROGENOS CONJUGADOS | Crema vaginal al 0.0625% | Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g | CRÓNICO |
| 25.MEDICAMENTOS DE USO EN NEUROLOGIA Y PSIQUIATRIA | | | | | |
| 249 | 04-01007-000 | ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACE TAMOL | Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg | Blíster de Grageas | CRÓNICO |
| 250 | 12-02011-000 | DULOXETINA CLORHIDRATO | Tableta o cápsula de 30 mg | Blíster con tableta o cápsula | CRÓNICO |
| 251 | 12-02009-000 | FLUOXETINA | Tableta o cápsula de 20 mg | Blíster con tableta o cápsula | CRÓNICO |
| 252 | 12-02002-000 | CITALOPRAM | Comprimido de 20 mg | Blíster con Comprimidos | CRÓNICO |
| 253 | 12-02004-000 | PAROXETINA CLORHIDRATO | Tableta de 20 mg | Blíster de Tabletas | CRONICO |
| 254 | 12-02005-000 | SERTRALINA CLORHIDRATO | Tableta de 50 mg | Blíster de Tabletas | CRÓNICO |
| 255 | 02-01029-000 | CARBAMAZEPINA | Tableta de 200 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 256 | 02-01003-000 | CARBAMAZEPINA | Jarabe o suspensión al 2% | Frasco de 100 ml | CRÓNICO |
| 257 | 02-01019-000 | FENITOINA | Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml | Frasco de 120 ml | AGUDO O CRÓNICO |
| 258 | 02-01020-000 | FENITOINA SODICA | Cápsula de 100 mg | Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas | CRÓNICO |

| | | | | | |
|-----|--------------|----------------------------|-----------------------------|--|-----------------|
| 259 | 02-01009-000 | FENOBARBITAL | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 260 | 02-01010-000 | FENOBARBITAL | Elíxir de 20 mg/5 ml | Frasco de 120 ml | AGUDO Ó CRÓNICO |
| 261 | 02-01011-000 | GABAPENTINA | Cápsula o Tableta de 300 mg | Blíster con Cápsulas o Tabletas | CRÓNICO |
| 262 | 02-01013-000 | LAMOTRIGINA | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 263 | 02-01025-000 | LAMOTRIGINA | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 264 | 02-01027-000 | LEVETIRACETAN | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 265 | 02-01001-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA | Solución de 200 mg/ml | Frasco de 40 ml | CRÓNICO |
| 266 | 02-01002-000 | ACIDO VALPROICO SAL SODICA | Tableta de 500 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 267 | 22-01029-000 | TOPIRAMATO | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas | CRÓNICO |
| 268 | 22-01022-000 | TOPIRAMATO | Tableta de 25 mg | Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas | CRÓNICO |
| 269 | 22-01020-000 | OXCARBAZEPINA | Tableta de 300 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 270 | 01-01046-000 | PREGABALINA | Cápsula o tableta 75 mg | Blíster con cápsula o tableta | CRÓNICO |
| 271 | 05-01001-000 | BIPERIDENO CLORHIDRATO | Tableta de 2 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 272 | 05-01005-000 | LEVODOPA + CARBIDOPA | Tableta de 250/25 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 273 | 22-01113-000 | PRAMIPEXOLE | Tableta de 1.5 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO |
| 274 | 12-03001-000 | CLORPROMAZINA CLORHIDRATO | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | CRONICO |
| 275 | 12-03007-000 | OLANZAPINA | Tableta de 10 mg | Blíster de Tabletas | CRONICO |
| 276 | 12-03013-000 | QUETIAPINA | Tableta de 200 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO |
| 277 | 14-01018-000 | MEMANTINA CLORHIDRATO | Tableta de 10 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO |
| 278 | 01-01045-000 | PREGABALINA | Cápsula de 150 mg | Blíster con cápsulas | CRÓNICO |
| 279 | 12-01002-000 | CLOBAZAM | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | CRONICO |
| 280 | 02-01006-000 | CLONAZEPAM | Tableta de 2 mg | Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas | CRONICO |
| 281 | 12-01003-000 | DIAZEPAM | Tableta de 10 mg | Blíster con Tabletas | CRONICO |
| 282 | 12-01004-000 | LORAZEPAM | Tableta de 2 mg | Blíster con Tabletas | CRONICO |
| 283 | 12-02001-000 | AMITRIPTILINA CLORHIDRATO | Tableta o gragea de 25 mg | Blíster con Tabletas o Grageas | CRONICO |

| | | | | | |
|--|--------------|------------------------------------|--|--|-----------------|
| 284 | 12-02003-000 | IMIPRAMINA | Comprimidos o Tabletas de 25 mg | Blíster con Comprimidos o Tabletas | CRÓNICO |
| 285 | 12-03003-000 | HALOPERIDOL | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 286 | 22-01043-000 | RISPERIDONA | Tableta de 1 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 287 | 02-01030-000 | LEVETIRACETAM | Frasco de 100 mg/ml | Frasco de 300 ml | CRÓNICO (**) |
| 288 | 14-01019-000 | PIRACETAM | Tableta de 800 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 289 | 14-01017-000 | PIRACETAM | Ampolla bebible de 800 mg/10ml | Ampolla bebible de 10 ml | CRÓNICO (**) |
| 290 | 22-01080-000 | RISPERIDONA | Frasco de 1 mg/1 ml | Frasco de 60 ml | CRÓNICO (**) |
| 291 | 02-01031-000 | LACOSAMIDA | Tableta de 100 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO (**) |
| 292 | 23-06005-000 | TOXINA BOTULINICA TIPO A | Frasco vial de 100 UI | Frasco vial de 10 ml | CRÓNICO (**) |
| 26.MEDICAMENTOS QUE AFECTAN LA COAGULACION | | | | | |
| 293 | 07-07006-000 | RIVAROXABAN | Comprimido de 20 mg | Blíster con comprimido | CRÓNICO |
| 294 | 06-02019-000 | WARFARINA | Tabletas de 5 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 295 | 01-01005-000 | ACIDO ACETIL SALICILICO | Tableta de 100 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 296 | 07-07001-000 | CLOPIDOGREL | Tableta de 75 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO |
| 27.MICRONUTRIENTES Y VITAMINAS | | | | | |
| 297 | 16-01011-000 | ALENDRONATO SODICO | Tableta de 70 mg | Blíster con Tabletas | CRÓNICO |
| 298 | 15-01026-000 | CALCIO CARBONATO | Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental | Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas | CRÓNICO |
| 299 | 22-01119-000 | ACETATO DE CALCIO | Comprimido de 475 mg | Blíster con comprimidos | CRÓNICO |
| 300 | 15-01022-000 | MULTIVITAMINAS PRENATALES | Grageas o Cápsula | Blíster con Grageas o Cápsulas | CRÓNICO |
| 301 | 15-01014-000 | MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO | Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml | Frasco de 50 ml | CRÓNICO |
| 302 | 15-01033-000 | ALFACALCIDOL | Tableta o Cápsula de 1 mcg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | CRÓNICO |
| 303 | 15-01058-000 | ALFACALCIDOL | Tableta o cápsulas de 0.25 mcg | Blíster con cápsulas o tabletas | CRÓNICO |
| 304 | 06-01001-000 | ACIDO FOLICO | Tableta de 5 mg | Blíster con Tabletas | AGUDO O CRÓNICO |
| 305 | 15-01054-000 | HIERRO SACAROSA | Ampolla 20 mg/1 ml | Ampolla de 5mL | CRÓNICO |
| 306 | 06-01013-000 | HIERRO AMINOQUELADO | Suspensión de 8.55mg/ml | Fco. Gotero de 30 ml | AGUDO |
| 307 | 15-01045-000 | SULFATO FERROSO | Tableta o Cápsula de 300 mg | Blíster con Tabletas o Cápsulas | CRÓNICO |

| | | | | | |
|-------------------|--------------|--|--|-------------------------------|-----------------|
| 308 | 09-01082-000 | ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO | Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml. | Tarro de 120 g | AGUDO |
| 309 | 15-01062-000 | COMPLEJO B | Solución inyectable (Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg) / ml | Frasco Vial de 10 ml | AGUDO |
| 310 | 15-01036-000 | VITAMINA E | Cápsula de gelatina blanda 400UI | Blíster o Frasco con Cápsulas | CRÓNICO |
| 311 | 15-01032-000 | FITOMENADIONA (VITAMINA K1) | Ampolla de 10 mg/ml | Ampolla Individual de 1 ml | AGUDO |
| 312 | 25-01007-000 | CLORURO DE POTASIO | Frasco de 20 meq/15 ml | Frasco de 120 mL - 180 mL | CRÓNICO |
| 313 | 06-01011-000 | HIERRO DEXTRAN | Ampolla de 100 mg | Ampolla de 2 ml | AGUDO (**) |
| 314 | 15-01063-000 | SULFATO DE ZINC | Frasco de 10 mg/5 mL | Frasco de 120 mL | AGUDO |
| 28.OFTALMOLOGICOS | | | | | |
| 315 | 03-02064-000 | LOMEFLOXACINA | Sol. Oftálmica al 0.3% | Frasco Gotero de 5 ml | AGUDO |
| 316 | 18-01070-000 | DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO | Dexametasona 0.1% + Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio | Frasco Gotero de 5-7.5 ml | AGUDO |
| 317 | 18-01045-000 | CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA | Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml | Frasco Gotero 5-15 ml | AGUDO |
| 318 | 18-01059-000 | TOBRAMICINA + DEXAMETASONA | Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1% | Frasco Gotero de 5-15 ml | AGUDO |
| 319 | 18-01068-000 | TOBRAMICINA | Colirio Sol. Oftálmica al 0.3% | Frasco Gotero 5-15 ml | AGUDO |
| 320 | 01-01033-000 | DICLOFENACO SODICO | Colirio Sol. Oftálmica al 0.1% | Frasco Gotero 5-15 ml | AGUDO |
| 321 | 18-01021-000 | TIMOLOL MALEATO | Colirio Sol. Oftálmica al 0.5% | Frasco Gotero 15 mL – 5 mL | CRÓNICO |
| 322 | 18-01004-000 | ACIDO POLIACRILICO | Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2% | Tubo de 10 g | AGUDO O CRÓNICO |
| 323 | 18-01071-000 | KETOTIFENO | Colirio 0.25 mg/ml | Frasco Gotero de 5 ml | CRÓNICO |
| 324 | 18-01033-000 | METILCELULOSA + DEXTRAN 70 | Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml | Frasco Gotero de 15 ml | AGUDO O CRÓNICO |
| 325 | 22-01128-000 | NAFAZOLINA CLORHIDRATO | Solución Oftálmica de 1 mg | Frasco gotero de 15 ml | CRÓNICO |
| 326 | 18-01019-000 | LATANOPROST | Colirio 0.005% | Frasco Gotero de 2.5 ml | CRÓNICO |
| 327 | 18-01054-000 | DORZOLAMIDA CLORHIDRATO | Colirio Sol. Oftálmica al 2% | Frasco Gotero de 5 ml | AGUDO O CRÓNICO |
| 328 | 18-01085-000 | HIDROXIPROPILMETILCELULO SA + POLIVIDONA | Hidroxiopropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg | Frasco Gotero de 15 ml | AGUDO |
| 329 | 18-01074-000 | CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA | Clorhidrato de antazolina + clorhidrato | Frasco Gotero de 10 ml | AGUDO |

| | | | | | |
|--|--------------|---|---|--|----------------------|
| | | | de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml | | |
| 29. OTROS MEDICAMENTOS | | | | | |
| 330 | 19-01018-000 | SOLUCION SALINA NORMAL | Solución de 0.9 mg/0.1 mL | Spary nasal frasco de 15 mL/ Frasco Solución Gotas 15 mL | AGUDO |
| 331 | 19-01011-000 | GLICERINA | Gotas Óticas | Frasco de 15 ml | AGUDO |
| 332 | 22-01107-000 | ASPARTATO DE ARGININA | Ampolla bebible de 5 g / 10 ml | Ampollas bebibles de 10 ml | AGUDO |
| 333 | 16-03012-000 | GLUCOSAMINA | Sólido oral de 1.5 g | Sobres individuales | CRÓNICO |
| 334 | 22-01127-000 | DIOSMINA + HESPERIDINA | Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg | Blíster con Tabletas, tabletas recubiertas, Cápsulas o Comprimidos | CRÓNICO |
| 335 | 01-03021-000 | DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA | Solución Inyectable de 5 mg+2 mg/1ml | Ampolla 2 ml | AGUDO |
| 336 | 22-01100-000 | HYLANO GF20 (HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO) | Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg | Jeringa de 2-2.5 ml | CRÓNICO |
| 337 | 10-05026-000 | PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO | Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g | Tubo de 15 g | AGUDO |
| 338 | 16-03019-000 | TIBOLONA | TABLETA Ó CÁPSULA 2.5 MG | BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA | CRÓNICO |
| 339 | 22-01095-000 | ALFADORNASA | Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml | Frasco ampolla de 2.5 ml | CRÓNICO (**) |
| 340 | 22-01076-000 | SILDENAFIL | Tableta de 50 mg | Blíster con tableta | CRÓNICO (**) |
| 341 | 07-01008-000 | TRIMETAZIDINA | Tableta de 35 mg | Blíster con tabletas | CRÓNICO (**) |
| 342 | 22-01135-000 | FOSFOMICINA TROMETAMOL | 3.0 G POR SOBRE | SOBRE | AGUDO O CRÓNICO (**) |
| 343 | 16-03020-000 | PROGESTERONA | TABLETA Ó CÁPSULA 100 MG | BLÍSTER CON TABLETA Ó CÁPSULA | AGUDO (**) |
| 30. RELAJANTES MUSCULARES | | | | | |
| 344 | 13-01001-000 | METOCARBAMOL | Tableta de 500 mg | Blíster de Tabletetas | AGUDO |
| 345 | 13-01006-000 | ORFENADRINA CITRATO | Ampolla 30 mg/ ml | Ampolla 2 ml | AGUDO |
| 346 | 13-01007-000 | TIZANIDINA CLORHIDRATO | Tableta de 4 mg | Blíster con Tabletetas | AGUDO O CRÓNICO |
| (*) Medicamentos que se mantienen hasta agotar existencias, según recomendación. | | | | | |
| (**) MEDICAMENTOS AGUDOS/CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN BOTIQUINES ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO ESPECIAL. | | | | | |

II. Encomendar a la Subdirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar las modificaciones realizadas al Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias, así como a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales; para que realice las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, verificar la incorporación de las modificaciones realizadas al cuadro de medicamentos aprobados en procesos de adquisición, que correspondan.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para trámites correspondientes.

PUNTO SIETE: PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, ha presentado dos puntos, los cuales citan lo siguiente:

7.1 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 268 PUNTO 5 ROMANO IV LITERAL C: DAR SEGUIMIENTO A LA REPARACIÓN DEL ELECTRO DE ARMENIA, QUE HA SIDO REPORTADO HACE UN AÑO.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe de Encomienda del Acta 268 Punto 5 Romano IV literal C: Dar seguimiento a la reparación del electro de Armenia, que ha sido reportado hace un año.

Buen día informar que el día martes 5 nuestro técnico biomédico hizo la visita al consultorio de Armenia, haciendo los respectivos cambios para que el electrocardiógrafo pudiera funcionar al 100%, se hacen los ajustes necesarios y las respectivas recomendaciones y se deja trabajando el equipo en su completa funcionabilidad. Este día por la tarde se hará llegar la amonestación escrita al área de RRHH por la poca gestión y falta de seguimiento a la problemática presentada, de parte de la médico regente según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto.

Correo adjunto que se presentó durante la sesión de Consejo Directivo.

Concluida la presentación del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 268 Punto 5 Romano IV literal c: dar seguimiento a la reparación del electro de Armenia, que ha sido reportado hace un año, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, sobre seguimiento a encomienda del Acta 268 Punto 5, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

7.2 INFORME DE ENCOMIENDA DEL ACTA 268 PUNTO 12 ROMANO III LITERAL A) REFORZAR LA INDICACIÓN AL PERSONAL, EN RELACIÓN A LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ABASTECIMIENTOS EN LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES; B) IMPLEMENTAR UN MECANISMO PARA VERIFICAR LA ACCIÓN DE LOS JEFES MÉDICOS EN LA GESTIÓN DE LOS MEDICAMENTOS PARA LOS USUARIOS.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe de Encomendar de Acta 268 Romano III Literal a) Reforzar la indicación al personal, en relación a la atención y seguimiento de abastecimientos en los botiquines magisteriales, ya que se informó por parte de Lic. Zelada, que recibió listado de Chalatenango y que ni siquiera se había colocado sello de inexistencia a las recetas, debiendo garantizar el estricto cumplimiento de los acuerdos relativos a la accesibilidad de los medicamentos; Literal b) Implementar mecanismos para verificar la acción de los jefes médicos en la gestión de los medicamentos para los usuarios, garantizando la existencia de listados de pacientes a quienes se les está garantizando el cumplimiento de medicamentos.

Como gerencia de establecimientos nos hemos sumado al esfuerzo para coordinar y hacer el traslado respectivo del medicamento si en caso estuviere en otro establecimiento, si no hay medicamento en ningún otro botiquín se orienta al usuario a la opción de reembolso.

En la presente semana se giraron instrucciones para que diariamente se remita un listado de los pacientes que no se les pudo entregar el medicamento, para que sea el jefe médico quien este sabedor del caso y apoye en las gestiones de dicho medicamento

Formato adjunto presentado.

Este será el formato que se utilizara a la espera que se apruebe la revisión de los manuales de procesos administrativos de la gerencia de establecimientos los cuales fueron presentados por la UPI el día viernes 8 de marzo de 2024.

Correo adjunto que se presentó durante la sesión de Consejo Directivo.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe de encomienda del Acta 268 punto 12 Romano III Literal a) Reforzar la indicación al personal, en relación a la atención y seguimiento de abastecimientos en los botiquines magisteriales; b) Implementar un mecanismo para verificar la acción de los jefes médicos en la gestión de los medicamentos para los usuarios, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, solicitando se corrijan errores ortográficos presentados en la matriz, por ejemplo; nombre, número de teléfono, además incluir otras estrategias como las planteadas en la sesión por ejemplo el despacho de medicamentos en hospitales u otras alternativas, debido que reportó el Lic. David Rodríguez, que en algún caso de desabastecimiento se establece al docente una fecha de entrega y no se cumple, por ejemplo el caso que él ha reportado sobre traslado de medicamentos de manera que es necesario solucionar estas condiciones, por lo que se estudiará en la jornada de trabajo que continuara este día.
- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO OCHO: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Compras Públicas, ha presentado siete puntos, los cuales citan lo siguiente

8.1 CUARTA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 5.4 del Punto 5 del Acta Nro. 237, correspondiente a sesión ordinaria del 06 de septiembre de 2023, se autorizó la Planificación Anual de Compras 2024 en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, encomendó a la

Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, el registro de los procesos en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compras de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.1 del Punto 4 del Acta Nro. 246, correspondiente a sesión ordinaria del 31 de octubre de 2023, se autorizó la PRIMERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificaron los montos (incrementos y disminuciones) e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|--|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$4,249,200.00 |
| | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD | \$25,745,050.00 |
| | GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$11,020,000.00 |
| | SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES | \$15,000.00 |
| | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | \$ 10,000.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$10,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD | | \$41,049,250.00 |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | UNIDAD DE COMUNICACIONES | \$120,000.00 |
| | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA | \$703,860.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$302,500.00 |
| | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO | \$719,100.00 |
| | SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO | \$244,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | | \$2,089,460.00 |
| TOTAL PAC 2024 | | \$43,138,710.00 |

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 4.7 del Punto 4 del Acta Nro. 258, correspondiente a sesión ordinaria del 16 de enero de 2024, se autorizó la SEGUNDA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en el sentido de incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|--|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$4,249,200.00 |
| | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD | \$25,745,050.00 |
| | GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$11,020,000.00 |
| | SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES | \$15,000.00 |
| | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | \$ 10,000.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$10,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD | | \$41,049,250.00 |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | UNIDAD DE COMUNICACIONES | \$120,000.00 |
| | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA | \$703,860.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$312,500.00 |
| | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO | \$719,100.00 |
| | SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGISTICA DE ABASTECIMIENTO | \$244,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | | \$2,099,460.00 |
| TOTAL PAC 2024 | | \$43,148,710.00 |

Que conforme los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo, en el Subpunto 7.1 del Punto 7 del Acta Nro. 266, correspondiente a sesión ordinaria del 19 de febrero de 2024, se autorizó la TERCERA modificación a Planificación Anual de Compras 2024, en la cual se modificó en el sentido de suspender e incorporar algunos procesos, según el siguiente detalle:

| SUBDIRECCIÓN | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|--|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$4,249,200.00 |
| | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD | \$25,835,050.00 |
| | GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$12,020,000.00 |
| | SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES | \$15,000.00 |
| | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | \$ 10,000.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$10,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD | | \$42,139,250.00 |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | UNIDAD DE COMUNICACIONES | \$207,045.71 |
| | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA | \$749,360.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$312,500.00 |
| | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO | \$719,100.00 |
| | SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO | \$244,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | | \$2,232,005.71 |
| TOTAL PAC 2024 | | \$44,371,255.71 |

Que, en fecha 7 de marzo de 2024, mediante Memorándum con Ref.: ISBM2024-01915, la Gerente de Recursos Humanos solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar el siguiente proceso a la cuarta modificación de la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024 según el siguiente detalle:

| NOMBRE DEL PROCESO | OBJETO PRESUPUESTARIO | MONTO PRESUPUESTADO | JUSTIFICACIÓN | PROCEDENCIA DE LOS FONDOS |
|---|-----------------------|---------------------|---|---|
| SUMINISTRO DE TARIETAS ELECTRONICAS PARA EL RECONOCIMIENTO A 857 TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DEL ISBM, POR SU CONTRIBUCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE METAS Y ESFUERZO DEL AREA DE SALUD Y ADMINISTRATIVA, AÑO 2024 | 54399 | \$171,400.00 | Presentar un beneficio especial a cada uno de los trabajadores y trabajadoras del ISBM, que brindan sus servicios con esmero y dedicación en reconocimiento a todo el esfuerzo brindado en las labores durante todo el tiempo que tiene el ISBM de funcionar como Institución Autónoma. | Los fondos para financiar este proceso provienen de economías de salario del mes de enero de 2024, autorizados por el Consejo Directivo mediante acta No.267 certificación 9.6 de fecha 1 de marzo de 2024. |

Que mediante Memorándum de fecha 7 de marzo de 2024, con Ref.: ISBM2024-02043, la Subdirección Administrativa solicitó a la Unidad de Compras Públicas incorporar el siguiente proceso a la cuarta modificación de la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024 según el siguiente detalle:

| NOMBRE DEL PROCESO | U.P. L.T. (Fuente de Financiamiento) | OBJETO PRESUPUESTARIO | MONTO PRESUPUESTADO | PROCEDENCIA DE LOS FONDOS |
|---|--------------------------------------|-----------------------|---------------------|--|
| SERVICIOS DE DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE TUTUNICHAPA AÑO 2024 | 0101 | 54303 | \$80,000.00 | Los fondos para financiar este proceso se reprogramaron de los excedentes del año fiscal 2023, incorporados al presupuesto 2024 mediante acuerdo del Punto 4.2 del Acta Nro. 256 en fecha 13 de febrero de 2024 Autorización de ampliación automática de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por incorporación de Excedente Presupuestario 2023 por un monto de \$38,000.00; y del específico 54399 un monto de \$42,000.00 derivados del proceso denominado SERVICIOS DE GUARDERIA, CENTROS |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | DE ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA (CAPI) por lo que el monto total del proceso es de \$80,000.00. |
|--|--|--|--|---|

Asimismo, solicita incrementar los fondos del siguiente proceso:

| NOMBRE DEL PROCESO | MONTO PRESUPUESTADO | INCORPORACIÓN DE EXCEDENTES | NUEVO MONTO PRESUPUESTADO | PROCEDENCIA DE LOS FONDOS |
|---|---------------------|-----------------------------|---------------------------|--|
| SUMINISTRO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE BOMBEO QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DEPENDENCIAS DEL ISBM, PARA EL AÑO 2024 | \$27,000.00 | \$13,000.00 | \$40,000.00 | Los fondos incrementados se reprogramaron de los excedentes del año fiscal 2023, incorporados al presupuesto 2024 mediante acuerdo del Punto 4.2 del Acta Nro. 256 en fecha 13 de febrero de 2024 Autorización de ampliación automática de las asignaciones del Presupuesto Fiscal 2024, por incorporación de Excedente Presupuestario 2023. |

Además, solicita realizar los ajustes a los procesos que se verán disminuidos o incrementados en su presupuesto de la siguiente manera:

| DESDE | | | | HACIA | | | |
|--|-------------------------------|-------------------|---------------------------|--|-------------------------------|--|---------------------------|
| NOMBRE DEL PROCESO | MONTO PRESUPUESTADO SEGÚN PAC | MONTO A DISMINUIR | NUEVO MONTO PRESUPUESTADO | NOMBRE DEL PROCESO | MONTO PRESUPUESTADO SEGÚN PAC | MONTO A INCREMENTAR | NUEVO MONTO PRESUPUESTADO |
| SERVICIOS DE GUARDERÍA, CENTROS DE ATENCIÓN DE PRIMERA INFANCIA (CAPI) | \$ 140,000.00 | \$ 74,672.00 | \$ 65,328.00 | SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DEL ISBM Y 70 BANDERAS, AÑO 2024 | \$32,000.00 | \$60,000.00 (Excedentes 2023) + \$34,672.00 (Proceso de Guardería) | \$127,072.00 |
| | | | | SUMINISTRO DE SERVICIO DE DEMOLICIÓN TOTAL DEL EDIFICIO TUTUNCHAPA TERRENO URBANO EN SAN SALVADOR PROPIEDAD DEL ISBM, AÑO 2024 | --- | \$42,000.00 (Proceso de Guardería) + \$38,000.00 (Excedentes 2023) | \$80,000.00 |

Por lo que según las solicitudes recibidas en la Unidad de Compras Públicas (UCP), el cuadro resumen de la nueva PAC 2024 se ve afectado en monto en la cantidad de US\$282,400.00 proveniente de excedentes del año 2023 y proveniente de economías de salario del mes de enero de 2024 y queda de la siguiente manera:

| SUBDIRECCIÓN | NOMBRE DE LA DEPENDENCIA QUE EJECUTARÁ LOS FONDOS | MONTO TOTAL PRESUPUESTADO |
|---|--|---------------------------|
| SUBDIRECCIÓN DE SALUD | GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$4,249,200.00 |
| | GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD | \$25,835,050.00 |
| | GERENCIA DE PROVISIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS INSTITUCIONALES DE SALUD | \$12,020,000.00 |
| | SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES | \$15,000.00 |
| | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | \$ 10,000.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$10,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN DE SALUD | | \$42,139,250.00 |
| SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | UNIDAD DE COMUNICACIONES | \$207,045.71 |
| | GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA | \$800,360.00 |
| | GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | \$543,900.00 |
| | UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLÓGICO | \$719,100.00 |
| | SECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE ABASTECIMIENTO | \$244,000.00 |
| TOTAL FONDOS SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | | \$2,514,405.71 |
| TOTAL PAC 2024 | | \$44,653,655.71 |

En cuanto al número de procesos de compra a efectuar, con las nuevas incorporaciones solicitadas quedan agrupados y programados de la siguiente forma:

| | SUBDIRECCIÓN DE SALUD | SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA | TOTAL |
|---------------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------|
| LICITACIONES COMPETITIVAS | 12 | 7 | 19 |
| COMPARACIONES DE PRECIOS | 7 | 38 | 45 |
| CONVENIOS | 1 | 1 | 2 |
| PRORROGAS | 13 | 3 | 16 |
| COMPRAS CONJUNTAS | 1 | 0 | 1 |
| TOTAL DE PROCESOS | 34 | 49 | 83 |

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, RECOMIENDA al Consejo Directivo:

- I. Autorizar la cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Compras Públicas, realicen las gestiones y aplicaciones en COMPRASAL, según corresponda a sus funciones y respectivos perfiles, de conformidad al informe rendido por la Unidad de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subdirección Administrativa, el registro de la modificación en los sistemas que correspondan y la presentación oportuna de los requerimientos de compra de acuerdo a lo establecido en la Planificación Anual de Compras 2024.
- III. Declarar de aplicación inmediata el acuerdo, con el objeto de realizar a la brevedad posible los trámites correspondientes.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la solicitud de la Gerencia de Recursos Humanos, y conforme a los artículos 22 literal k) y s), 22 literal k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, artículos 9, 17, 18, 20, 23 y 38 de la Ley de Compras Públicas y Liniamiento No: 1.01 emitido por la DINAC, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Autorizar la cuarta modificación a la Planificación Anual de Compras para el ejercicio financiero fiscal 2024**, en relación a los procesos que serán tramitados bajo la cobertura de la Ley de Compras Públicas, a fin que la Unidad Financiera

mes de agosto/24.

Ante lo expuesto de forma más amplia en la nota adjunta enviado por nuestro proveedor de las razones de no cumplir con la entrega en el tiempo requerido, someto a su consideración el conceder prórroga de entrega del ítem 205 para el mes de agosto/24.

Aclarando que esta situación no estaba visualizada al momento de presentar la oferta en el proceso de compra, lo cual no es un caso imputable a Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., por un caso fortuito que nos ha presentado al momento de colocar el pedido a nuestro proveedor”.

En fecha 29 de febrero de 2024, la Unidad de Compras Públicas del ISBM, recibió nota por parte del Administrador de Contrato, #####, del análisis a la solicitud del proveedor DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A de C.V., para solicitar la prórroga de entrega del medicamento con código, 02-01019-000 FENITOINA JARABE O SUSPENSIÓN DE 125 MG/5 ML para ser entregado en el mes de agosto de 2024, en el que establece:

“Se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos a través del Gerente, obteniendo el siguiente análisis:

COBERTURA Y ABASTO DE MEDICAMENTO

| CÓDIGO ISBM | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | INVENTARIO ACTUAL | PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades) | COBERTURA |
|--------------|------------------------|-----------------------------------|------------------|-------------------|---|-----------|
| 02-01019-000 | FENITOINA | Jarabe o Suspensión de 125 mg/5ml | Frasco de 120 ml | 0 | 2 | CERO |

Basado en lo anterior, actualmente no se cuenta con existencias del referido medicamento ya que es de difícil adquisición, asimismo, se informa que el consumo de este medicamento es de 2 frascos mensuales; por lo que, como alternativa de respuesta para dichos pacientes, se estará gestionando por medio del Hospital Lourdes o, en caso de tener disponibilidad, por medio del convenio con CEFAFA.

Debido a lo anterior se recomienda aceptar prórroga por parte del proveedor ya que el retraso en la entrega obedece a inconvenientes logísticos”.

El 7 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Administrativa Financiera la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-006/2024- ISBM, derivado de la resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, para informar sobre la solicitud de prórroga de entrega del medicamento, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando

que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158, y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **X) “MODIFICACIÓN”**, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que el medicamento adjudicado no pudo ser entregado por causas inimputables al contratista, por lo que el retraso no es atribuible al proveedor ya que se recibió nota por parte de la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., en la que el desabastecimiento por parte de su proveedor de la materia prima, ha generado atrasos de despacho en toda la región de Centroamérica y de acuerdo al análisis realizado por el administrador de contrato. Además, se revisó la Orden de Pedido Nro. 1, en donde se establece como fecha **límite de entrega en fecha 20 de marzo de 2024**; verificando que la solicitud de prórroga de entrega de medicamento por parte de la sociedad DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., fue presentada el 27 de febrero de 2024, concordando con el informe del Administrador de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos en autorizar la prórroga para la entrega del medicamento, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-006/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO **RECOMIENDA:**

- I. **AUTORIZAR** la prórroga del plazo para la entrega del medicamento ofertado con código: 02-01019-000 FENITOINA, derivado del Contrato Nro. CM-006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, según lo recomendado por el Administrador de contrato, #####, y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el mes de agosto de 2024.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.

- IV. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales garantizar o tomar medidas necesarias para evitar que los usuarios se vean afectados por el desabastecimiento del medicamento.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta lo sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a la votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación y realizar encomiendas a la Gerencia de Provisión y Abastecimientos de Medicamentos e Insumos Institucionales y Gerencia de Establecimientos Institucionales de salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-006/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR la prórroga del plazo para la entrega del medicamento ofertado con código: 02-01019-000 FENITOINA**, derivado del Contrato Nro. CM-006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, según lo recomendado por el Administrador de contrato, #####, y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el mes de agosto de 2024.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales:**
 - a) Garantizar o tomar medidas necesarias para evitar que los usuarios se vean afectados por el desabastecimiento del medicamento.
 - b) Realizar análisis del despacho de medicamentos, así como mejorar la planificación para la cobertura de los primeros meses del año.
- V. **Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, dar

seguimiento a los casos planteados por el Lic. Francisco Cruz, en relación al cierre de atenciones antes de las 4:00 PM en el Policlínico de La Unión, debido a que ha reportado al Gerente anteriormente y debe tomarse gestiones para garantizar medicamentos y la atención oportuna a la población usuaria.

VI. Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

8.3 AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO NRO. CM-008/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2024-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-008/2024-ISBM con la sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó, entre otros, el suministro de los siguientes medicamentos:

| NRO. DE ÍTEM | CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD OFERTADA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | LABORATORIO FABRICANTE | PAÍS DE FABRICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL | NRO. REGISTRO SANITARIO | PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO) | UNIDAD DE MEDIDA (C/U) |
|--------------|--------------|-----------------|--|-----------------|-------------------|---|------------------|-------------------------|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|
| 52 | 03-02076-000 | CEFIXIME | POLVO PARA RECONSTITUIR DE 100.MG/5.ML | FRASCO 50 ML | 260 | Cefixime Polvo para Suspensión oral | Frasco de 50 ml. | PHARMADEL | Guatemala | Cefibiotic 100 mg / 5ml. Polvo para Suspensión Oral | RG3169240912 | 30 DÍAS CALENDARIO | FRASCO |
| 133 | 10-01016-000 | ESOMEPRAZOL | SOBRES CON GRANULADO DE 10 MG | SOBRES DE 10 MG | 13,980 | ESOMEPRAZOL SOBRES CON GRANULADO DE 10 MG | CAJA X 30 SOBRES | WELCO CORPORATION, S.A. | GUATEMALA | GRANUPRAZOL 10 MG SOBRES CON MICROGRANULOS GASTRORRESISTENTES PARA SUSPENSION ORAL | RMG3797190516 | 30 DÍAS CALENDARIO | SOBRES |

Según Orden de Pedido Nro. 2 la fecha última de entrega de estos medicamentos es 8/03/2024

En fecha **21 de febrero de 2024, #####**, Apoderado Especial de Laboratorio Suizos, S.A de C.V., presentó nota solicitando prórroga para la entrega de los medicamentos: CEFIXIME y ESOMEPRAZOL, derivados del contrato Nro. CM-008/2024-ISBM; en la cual manifiestan que: "Nos complace informarle que estamos trabajando para cumplir con los plazos de entrega establecidos en el contrato. Sin embargo, debido a las circunstancias imprevistas, específicamente a inconvenientes logísticos que le han surgido a nuestro proveedor Wello Corporation (agregamos carta de respaldo de nuestro proveedor), desafortunadamente no podremos cumplir con la entrega y nos vemos en la necesidad de solicitar una prórroga para la entrega de los ítems CEFIXIME y ESOMEPRAZOL.

Entendemos la importancia de cumplir con los compromisos adquiridos y estamos comprometidos a garantizar que los productos sean entregados en la fecha más próxima posible. Por lo tanto, solicitamos respetuosamente una extensión de 14 días (fecha de entrega 20 de marzo del presente año) para completar la entrega de los productos detallados en el presente.

No omitimos manifestar que los demás ítems adjudicados bajo Contrato de Suministro Nro. CM-008/2024-ISBM serán entregados en tiempo”.

En fecha 27 de febrero de 2024, la Unidad de Compras Públicas del ISBM, recibió nota por parte de la Administradora de Contrato, #####, del análisis a la solicitud del proveedor LABORATORIO SUIZOS, S.A de C.V., para solicitar la prórroga de entrega de los medicamentos CEFIXIME y ESOMEPRAZOL para ser entregados el 20 de marzo de 2024, en el que establece:

“Se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos a través del Gerente obteniendo el siguiente análisis:

COBERTURA Y ABASTO DE MEDICAMENTOS

| CÓDIGO ISBM | NOMBRE DEL MEDICAMENTO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | INVENTARIO ACTUAL | PROMEDIO DE DESPACHO MENSUAL (unidades) | COBERTURA |
|--------------|--------------------------|--------------------------------------|-----------------|-------------------|---|-----------|
| 03-02076-000 | CEFIXIME | Polvo para reconstituir de 100mg/5ml | Frasco 50ml | 90 | 26 | 15/jun/24 |
| 10-01016-000 | ESOMEPRAZOL 10 mg SOBRES | Sobres con granulado de 10 mg | Sobres de 10 mg | 2,096 | 1,572 | 10/abr/24 |

Basado en lo anterior, la entrega según las fechas descritas por el proveedor no afecta el abastecimiento de medicamentos del mes de marzo 2024. Por lo antes descrito se recomienda aceptar prórroga de proveedor ya que el retraso en la entrega obedece a inconvenientes logísticos”.

El 7 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas presentó a la Comisión Técnica Financiera la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, derivado de la resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, para informar sobre la solicitud de prórroga de entrega de los medicamentos, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y

159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en la cláusula **X** “**MODIFICACIÓN**”, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que los medicamentos adjudicados no pueden ser entregados por causas inimputables al contratista, por lo que el retraso no es atribuible al proveedor ya que se recibió nota por parte de la sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., en la que manifiestan inconvenientes logísticos presentados por su proveedor con la recepción de materiales importados para la fabricación de los medicamentos, y de acuerdo al análisis realizado por la administradora de contrato. Además, se revisó la Orden de Pedido Nro. 2, en donde se establece como fecha **límite de entrega en fecha 8 de marzo de 2024**; verificando que la solicitud de prórroga de entrega de los medicamentos por parte de la sociedad LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., fue presentada el 21 de febrero de 2024. Concordando con el informe de la Administradora de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos en autorizar la prórroga para la entrega de los medicamentos, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO **RECOMIENDA:**

- I. **AUTORIZAR** la prórroga del plazo para la entrega de los medicamentos CEFIXIME con código 03-02076-000 y ESOMEPRAZOL con código 10-01016-000, derivado del Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada “ **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**”, según lo recomendado por la Administradora de contrato, #####, y Lic. #####, Gerente de Provisión de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 20 de marzo de 2024.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales garantizar o tomar medidas necesarias para evitar que los usuarios se vean afectados por el desabastecimiento de los medicamentos.

- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **AUTORIZAR** la prórroga del plazo para la entrega de los medicamentos **CEFIXIME** con código 03-02076-000 y **ESOMEPRAZOL** con código 10-01016-000, derivado del Contrato Nro. CM-008/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada " **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por la Administradora de contrato, #####, y Lic. #####, Gerente de Provisión de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en vista que la solicitud corresponde a razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado, siendo la fecha límite para la entrega hasta el 20 de marzo de 2024.
- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales**, garantizar o tomar medidas necesarias para evitar que los usuarios se vean afectados por el desabastecimiento de los medicamentos.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho de los medicamentos.

8.4 APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nro. CM-011/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA Nro. 007/2024-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS EN LOS ÍTEMS 174, 219 Y 282.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-011/2024-ISBM con la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los siguientes medicamentos:

| NRO. DE ÍTEM | CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD OFERTADA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | LABORATORIO FABRICANTE | PAÍS DE FABRICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL | NRO. REGISTRO SANITARIO | PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO) | UNIDAD DE MEDIDA (c/u) | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$ |
|--------------|--------------|-----------------|-------------------|----------------------|-------------------|---|----------------------------------|----------------------------------|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---|
| 174 | 07-03012-000 | IRBESARTAN | TABLETA DE 150 MG | BLISTER CON TABLETAS | 116,690 | IRBECARD 150-IRBESARTAN 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS | CAJA POR 30 TABLETAS RECUBIERTAS | HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V) | INDIA | IRBECARD 150-IRBESARTAN 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS | F058215122016 | 30 DÍAS CALENDARIOS | TABLETA | \$0.07 | \$8,168.30 |
| 219 | 12-03013-000 | QUETIAPINA | TABLETA DE 200 MG | BLISTER CON TABLETA | 39,720 | QUTERO 200 COMPRIMIDO RECUBIERTO (QUETIAPINA FUMARATO) 200 MG | CAJA POR 28 TABLETAS | HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V) | INDIA | QUTERO 200 COMPRIMIDO RECUBIERTO (QUETIAPINA FUMARATO) 200 MG | F046106122018 | 30 DÍAS CALENDARIOS | COMPRIMIDO | \$0.25 | \$9,930.00 |
| 282 | 20-02022-000 | LENALIDOMIDA | CÁPSULA DE 25 MG | BLISTER CON CÁPSULA | 210 | LENALIDOMIDA CAPSULAS 25MG- HETERO | CAJA POR 30 CAPSULAS | HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V) | INDIA | LENALIDOMID A CAPSULAS 25MG- HETERO | F038218062020 | 30 DÍAS CALENDARIOS | CAPSULA | \$119.00 | \$24,990.00 |

En fecha **19 de febrero de 2024**, el señor ##### Representante Legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A de C.V., presentó nota solicitando modificar la presentación de los medicamentos siguientes: IRBESARTAN, QUETIAPINA y LENALIDOMIDA; en la cual manifiestan que: *“Les comunico que los productos antes detallados, han tenido un cambio en la presentación cotizada según lo descrito en los formularios “F2” Formulario cuadro de precios y “F4” ficha técnica del medicamento.*

- *Para el ítem 174 la presentación correcta a entregar sería “caja por 100 tabletas recubiertas”, de acuerdo a documento emitido por la DNM ampliación a la presentación del medicamento”*
- *Para el ítem 219 la presentación correcta a entregar sería “caja por 30 comprimidos recubiertos”, según se detalla en Formulario F4.*
- *Para el ítem 282 la presentación correcta a entregar sería “caja por 1 frasco por 21 capsulas”, según se detalla en Formulario F4.*

Debido a lo anterior, muy atentamente le solicito poder modificar la presentación a entregar para los ítems antes mencionados, este cambio es para entregar los productos de manera inmediata y evitar desabastecimiento”.

En fecha **26 de febrero de 2024**, la Unidad de Compras Públicas, recibió nota por parte de la Administradora de Contrato, #####, para solicitar cambio en la presentación ofertada de los medicamentos antes mencionados según el siguiente detalle:

“Se recibió nota de proveedor el 19-02-2024, dónde solicita poder modificar, los medicamentos antes detallados. Por lo anterior, se realizó la consulta a la Gerencia de Provisión y Control de medicamentos e Insumos Médicos Institucionales y Sección de Medicamentos; recomendando aceptar las presentaciones establecidas por el proveedor, así no se ocasionará un daño perjudicial para los usuarios del ISBM, que consuman estos medicamentos; según el siguiente detalle:

| Ítem | Código | Descripción | Nombre comercial | Presentación contratada | Presentación solicitada | Recomendación |
|------|--------------|-------------------------------|---|----------------------------------|-------------------------------------|---|
| 174 | 07-03012-000 | Irbesartan tabletas de 150 mg | irbecard 150-irbesartan 150 mg tabletas recubiertas | Caja por 30 tabletas recubiertas | Caja por 100 tabletas recubiertas | Se recomienda aceptar presentación ya que el cuadro básico aprobado únicamente se establece blíster con tabletas y no afecta composición y ningún otro criterio solicitado |
| 219 | 12-03013-000 | Quetiapina tableta de 200 mg | Qutero 200 comprimido recubierto (quetiapina fumarato) 200 mg | caja por 28 tabletas | Caja por 30 comprimidos recubiertos | Se recomienda aceptar presentación ya que el cuadro básico aprobado únicamente se establece blíster con tabletas y no afecta composición y ningún otro criterio solicitado |
| 282 | 20-02022-000 | Lenalidomida cápsula de 25 mg | Lenalidomida capsulas 25mg- hetero | caja por 30 capsulas | Caja por 1 frasco por 21 capsulas | Se recomienda aceptar cambio de presentación ya que este medicamento esta fuera del cuadro básico, por lo que, únicamente se realizara modificación en presentación de sistema informático. |

Por lo cual se verificó, en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos encontrando que la presentación de los medicamentos antes mencionados se encuentra debidamente registrados y autorizados para su comercialización”.

El 07 de marzo de 2024, la UCP presentó a la Comisión Administrativa Financiera la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-011/2024-ISBM, derivado de la resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, para informar sobre la solicitud de cambio en la presentación de los medicamentos, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el

artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **X** "**MODIFICACIÓN**", según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que para el ítem 174 del medicamento con código, 07-03012-000, IRBESARTAN, IRBECARD 150-IRBESARTAN 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS, en el sentido que el cambio de la presentación del medicamento ofertado corresponde a la ampliación en la presentación de acuerdo a documento emitido por la DNM de fecha 18/12/2022. Para el caso del ítem 219 del medicamento con código 12-03013-000, QUETIAPINA, QUTERO 200 COMPRIMIDO RECUBIERTO (QUETIAPINA FUMARATO) 200 MG y el ítem 282 del medicamento con código 20-02022-000, LENALIDOMIDA, LENALIDOMIDA CAPSULAS 25MG- HETERO, se verificó que la información para adjudicar el PEO lo tomo de acuerdo al Formulario F2. Cuadro de Precios (Cuadro de Oferta Técnica - Económica de Medicamentos) de la oferta inicial del proveedor. De acuerdo a lo solicitado en nota de la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A de C.V., y lo verificado, la información correcta corresponde a la documentación técnica de acuerdo a registro sanitario de la DNM y Formulario F4. Formulario Ficha Técnica de Medicamento. Concordando con el informe del Administrador de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos en aceptar el cambio en las presentaciones de los medicamentos, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-011/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR cambio en la presentación de los medicamentos ofertados derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por la Administradora de contrato #####, Asistente de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en notas del proveedor de los medicamentos. Asimismo, se verificó que las

presentaciones ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación según el detalle, consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) "MODIFICACIÓN" del contrato Nro. CM-011/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **AUTORIZAR** cambio en la presentación de los medicamentos ofertados derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada " **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**", según lo recomendado por la Administradora de contrato #####, Asistente de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos y Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en notas del proveedor de los medicamentos. Asimismo, se verificó que las presentaciones ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

| NRO. DE ITEM | CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD OFERTADA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | LABORATORIO FABRICANTE | PAIS DE FABRICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL | NRO. REGISTRO SANITARIO | PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO) | UNIDAD DE MEDIDA (C/U) | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USDS | MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USDS |
|--------------|--------------|-----------------|-------------------|----------------------|-------------------|---|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--|
| 174 | 07-03012-000 | IRBESARTAN | TABLETA DE 150 MG | BLISTER CON TABLETAS | 116,690 | IRBECARD 150-IRBESARTAN 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS | CAJA POR 100 TABLETAS RECUBIERTAS | HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V) | INDIA | IRBECARD 150-IRBESARTAN 150 MG TABLETAS RECUBIERTAS | F058215122016 | 30 DIAS CALENDARIOS | TABLETA | \$0.07 | \$8,168.30 |
| 219 | 12-03013-000 | QUETIAPINA | TABLETA DE 200 MG | BLISTER CON TABLETA | 39,720 | QUTERO 200 COMPRIMIDO RECUBIERTO (QUETIAPINA FUMARATO) 200 MG | CAJA POR 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS | HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V) | INDIA | QUTERO 200 COMPRIMIDO RECUBIERTO (QUETIAPINA FUMARATO) 200 MG | F046106122018 | 30 DIAS CALENDARIOS | COMPRIMIDO | \$0.25 | \$9,930.00 |
| 282 | 20-02022-000 | LENALIDOMIDA | CÁPSULA DE 25 MG | BLISTER CON CÁPSULA | 210 | LENALIDOMIDA CAPSULAS 25MG- HETERO | CAJA POR 1 FRASCO POR 21 CAPSULAS | HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - V) | INDIA | LENALIDOMIDA CAPSULAS 25MG- HETERO | F038218062020 | 30 DIAS CALENDARIOS | CAPSULA | \$119.00 | \$24,990.00 |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

8.5 **APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Nro. CM-017/2024-ISBM DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NRO. 007/2024-ISBM, PARA AUTORIZAR EL CAMBIO DE PRESENTACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS EN LOS ÍTEMS 307 Y 309.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, el ISBM suscribió entre otros el contrato Nro. CM-017/2024-ISBM con la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., mediante el cual se pactó el suministro de los siguientes medicamentos:

| NRO. DE ITEM | CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD OFERTADA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | LABORATORIO FABRICANTE | PAÍS DE FABRICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL | NRO. REGISTRO SANITARIO | PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO) | UNIDAD DE MEDIDA (C/U) | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$ |
|--------------|--------------|-----------------|-------------------|--|-------------------|---|----------------------|--------------------------|---------------------|---|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---|
| 307 | 20-02019-000 | SECUKINUMAB | 150 MG | FRASCO VIAL CON POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE | 40 | SCAPHO 150MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE | CAJA X 1 FRASCO VIAL | NOVARTIS FARMA STEIN AG | SUIZA | SCAPHO 150MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE | BT000914122017 | 30 DÍAS CALENDARIO | FRASCO | \$492.36 | \$19,694.40 |
| 309 | 21-01012-000 | BASILIXIMAB | BASILIXIMAB 20 MG | VIAL (POLVO LIOFILIZADO) | 8 | SIMULECT 20MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE | CAJA X 30 TABLETAS | NOVARTIS PHARMA STEIN AG | SUIZA | SIMULECT 20MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE | F010716121998 | 30 DÍAS CALENDARIO | TABLETAS | \$1,756.92 | \$14,055.36 |

En fecha **20 de febrero de 2024**, la señora ##### Apodera Especial de la sociedad C. IMBERTON, S.A de C.V., presentó notas solicitando modificar la presentación de los medicamentos siguientes: SECUKINUMAB y BASILIXIMAB; en la cual manifiesta que: *“Para el ítem 307, SECUKINUMAB: Que al momento de la entrega de ofertas se indicó que la presentación del medicamento a entregar sería caja con un frasco vial, tal como fue solicitado en las especificaciones técnicas, pero validando la información con nuestro representado, nos comunica que han producido cambios fundamentales en la presentación del medicamento para la comodidad del usuario, el cual es caja con pluma precargada y del cual se presenta fotografía del mismo para su validación. Por lo anterior imposibilitándonos realizar la entrega de la presentación en frasco vial y para poder realizar la entrega de lo adjudicado, SOLICITO: Se consideré el cambio en el contrato del ítem en mención, en su presentación de CAJA CONTENIENDO UNA PLUMA PRECARGADA, tal como fue consultado y recibíéndose respuesta afirmativa en la Aclaración Nro. 1 de fecha 29 de noviembre del 2023, que cumple con la composición según cuadro básico de medicamentos del ISBM. No omito mencionar que el precio ofertado no tiene variación con la presentación indicada”.*

Asimismo, envía nota de fecha 27 de febrero de 2024, en donde manifiesta *“se anexan los siguientes documentos para su revisión: Registro Sanitario emitido por la DNM vigente certificado, certificado de Producto Farmacéutico emitido por la OMS certificado, vigente y Fotografías de empaque primario y secundario del medicamento en la presentación de Pluma Precargada Legible, donde se observa: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, marca comercial, número de registro sanitario y país de fabricación certificados”*

Respecto al ítem 309, BASILIXIMAB se informa: Que al momento de la entrega de ofertas se indicó que la presentación del medicamento a entregar es caja con 30 tabletas, por lo que hay una equivocación, ya que lo solicitado es vial (polvo liofilizado); por lo que la presentación correcta del medicamento es un vial polvo liofilizado sin diluyente. Por lo anterior considerar, el cambio de la presentación en el contrato y para así evitar

inconvenientes al momento de entregar en almacén”.

En fecha **28 de febrero de 2024**, la Unidad de Compras Públicas, recibió notas por parte de la Administradora de Contrato Licda. ##### y del Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, Lic. #####, para solicitar cambio en la presentación ofertada de los medicamentos antes mencionados según el siguiente detalle:

“Según análisis y verificación de la información presentada por el proveedor, se realizó investigación en la pág. Web de Dirección Nacional de Medicamentos, encontrándose que la nueva presentación ofrecida SCAPHO 150 mg/ml SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA le corresponde otro número de Registro Sanitario BT000407042022 el cual está vigente hasta el mes de abril 2027 y para continuar con el análisis como administradora de contrato se procedió a solicitar la documentación de Buenas Prácticas de Manufactura, Registro Sanitario, fotografía ampliada del producto. Posteriormente, en coordinación con Lic. #####, Químico Farmacéutico, se verificó la información solicitada y este cumple según lo requerido por ISBM, ya que se requiere concentración SECUKINUMAB de 150 mg y la concentración ofrecida es igual (150mg/ml) por lo que el Medicamento no cambia su concentración solamente la presentación que es Pluma Precargada y no frasco vial. Por tanto, no afecta la naturaleza del medicamento, asimismo conviene a los intereses institucionales en vista que esta presentación ES DE APLICACIÓN DIRECTA Y NO REQUIERE DILUYENTE como la presentación de frasco vial, que se tiene que incurrir en costo adicional para la compra del diluyente, además no habrá que modificar el cuadro básico de medicamentos por ser un medicamento Específico, solamente en sistema informático.

En razón de lo anterior y basados en el Contrato en la Cláusula X) Modificaciones, como Administradora de Contrato y en coordinación con la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e insumos Médicos, Institucionales, se solicita su valioso apoyo a fin de gestionar la aprobación de la nueva presentación del medicamento antes citado, en vista que es la presentación requerida por ISBM y obedece a los intereses institucionales, dado que es necesario que el proveedor entregue a la brevedad para cumplir los tratamientos de los Usuarios que lo requieren, además, es urgente debido a que el Secukinumab, es un medicamento biológico que se usa para tratar la artritis psoriásica, la psoriasis en placa de moderada a grave y la espondilitis anquilosante que sufren nuestros usuarios.

A CONTINUACION LA DESCRIPCION DE LO REQUERIDO POR ISBM Y EL CAMBIO DE LO SOLICITADO POR EL PROVEEDOR:”.

| NRO. DE ITEM | CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD OFERTADA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | LABORATORIO FABRICANTE | PAÍS DE FABRICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL | NRO. REGISTRO SANITARIO | PLAZO DE ENTREGA (30 DÍAS CALENDARIO) | UNIDAD DE MEDIDA (C/U) | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$ |
|--------------|--------|-----------------|-------------|--------------|-------------------|-----------------------------------|--------------|------------------------|---------------------|------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---|
|--------------|--------|-----------------|-------------|--------------|-------------------|-----------------------------------|--------------|------------------------|---------------------|------------------|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---|

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------|-------------|--------|--|----|---|---------------------------|-------------------------|-------|---|----------------|--------------------|------------------|----------|-------------|
| 307 | 20-02019-000 | SECUKINUMAB | 150 MG | FRASCO VIAL CON POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE | 40 | SCAPHO 150MG/ML SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA | CAJA X 1 PLUMA PRECARGADA | NOVARTIS FARMA STEIN AG | SUIZA | SCAPHO 150MG/ML SOLUCION INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA | BT000407042022 | 30 DIAS CALENDARIO | PLUMA PRECARGADA | \$492.36 | \$19,694.40 |
|-----|--------------|-------------|--------|--|----|---|---------------------------|-------------------------|-------|---|----------------|--------------------|------------------|----------|-------------|

Asimismo, para el ítem 309 BASILIXIMAB informa: "Se verifico que el nombre comercial ofrecido por el proveedor es SIMULECT 20mg/vial polvo liofilizado para solución inyectable, el cual, si cumple con lo requerido por ISBM. Además, se realizó investigación en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos, encontrándose que la presentación correcta del medicamento es CAJA X 1 VIAL X 20 MG.

En razón de lo anterior, y basado en el contrato en la cláusula X) Modificaciones, la Gerencia de Provisión y Control de medicamentos e Insumos Médicos, solicita su valioso apoyo a fin de gestionar la rectificación de la presentación del medicamento antes citado en el contrato, en vista que es la presentación requerida por ISBM y obedece a los intereses institucionales, dado que es necesario que el proveedor entregue a la brevedad el medicamento para cumplir los tratamientos de los usuarios, además, es urgente la entrega debido a que el Basiliximab es un medicamento inmunosupresor y actúa disminuyendo la actividad del sistema inmunitario del cuerpo, de modo que este no ataque el órgano trasplantado.

El 07 de marzo de 2024, la UCP presentó a la Comisión Administrativa Financiera la aprobación de modificación del Contrato Nro. CM-017/2024-ISBM, derivado de la resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM del proceso de Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024"**, para informar sobre la solicitud de cambio en la presentación de los medicamentos, recomendando la referida Comisión someter a aprobación del Consejo Directivo.

La Unidad de Compras Públicas, revisó los documentos antes relacionados verificando que la tramitación de la modificación al contrato se realizará según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 2, 20 literales "a" y "s", 21, 22 literales "a", y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP), y lo dispuesto en el contrato en las cláusulas **X) "MODIFICACIÓN"**, según las cuales el contrato puede ser modificado en cualquier momento durante la vigencia del mismo, considerando que la oferta del Contratista forma parte del Contrato y se tienen por incorporada al mismo, con plena aplicación.

Asimismo, la UCP, verificó que para ítem 307 del medicamento con código, 20-02019-000, SECUKINUMAB, SCAPHO 150MG POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE, en el sentido que el cambio de la presentación del medicamento ofertado corresponde que a la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., al validar la información con su representado le comunican que se han producido cambios fundamentales en la presentación del medicamento para la comodidad del usuario y según lo verificado por la administradora del contrato conviene a los intereses institucionales en vista que la presentación a cambiar ES DE APLICACIÓN DIRECTA Y NO REQUIERE DILUYENTE como la presentación de

frasco vial, que se tiene que incurrir en costo adicional para la compra del diluyente. Para el caso ítem 309 del medicamento con código 21-01012-000, BASILIXIMAB, SIMULECT 20MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE, se verifico que la información para adjudicar el PEO lo tomo de acuerdo al Formulario F2. Cuadro de Precios (Cuadro de Oferta Técnica - Económica de Medicamentos) y Formulario F4. Formulario Ficha Técnica de Medicamento de la oferta inicial del proveedor los cuales contenían datos equivocados en la información respecto a la presentación del medicamento por parte del proveedor. De acuerdo a lo solicitado en nota de la sociedad C. IMBERTON, S.A de C.V., y lo verificado, la información correcta corresponde de acuerdo a registro sanitario de la DNM. Concordando con el informe del Administrador de Contrato con el visto bueno de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos en aceptar el cambio en las presentaciones de los medicamentos, según se muestra en la recomendación del presente documento.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-017/2024-ISBM, AL CONSEJO DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. AUTORIZAR cambio en la presentación de los medicamentos ofertados derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024”**, según lo recomendado por la Administradora de contrato Licda. #####, Jefa de la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos con el visto bueno del Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en notas del proveedor de los medicamentos. Asimismo, se verificó que las presentaciones ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Encomendar a la Administradora de Contrato, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de C. IMBERTON, S.A. DE C.V., de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.

- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por uno de los Administradores de Contrato; de conformidad a los artículos 2, 20 literales “a” y “s”, 21, 22 literales “a”, y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 158 de la Ley de Compras Públicas (LCP); y Cláusula X) “MODIFICACIÓN” del contrato Nro. CM-017/2024-ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **AUTORIZAR** cambio en la presentación de los medicamentos ofertados derivado de la Resolución de Resultados Nro. 006/2024-ISBM, suscrito con la sociedad contratista **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, conforme a los resultados de la Licitación Competitiva Nro. 007/2024-ISBM, denominada “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA APROVISIONAMIENTO DE LOS BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2024**”, según lo recomendado por la Administradora de contrato Licda. #####, Jefa de la Sección de Medicamentos, Distribución e Inventario de Medicamentos con el visto bueno del Lic. #####, Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos, quienes verificaron que la modificación obedece a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentadas en notas del proveedor de los medicamentos. Asimismo, se verificó que las presentaciones ofertadas cumplen con las especificaciones técnicas y se mantendrán las condiciones establecidas en la adjudicación y de acuerdo al siguiente detalle:

| NRO. DE ITEM | CÓDIGO | NOMBRE GENÉRICO | COMPOSICIÓN | PRESENTACIÓN | CANTIDAD OFERTADA | DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO | PRESENTACIÓN | LABORATORIO FABRICANTE | PAIS DE FABRICACIÓN | NOMBRE COMERCIAL | NRO. REGISTRO SANITARIO | PLAZO DE ENTREGA (30 DIAS CALENDARIO) | UNIDAD DE MEDIDA (C/U) | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) USD\$ | MONTO TOTAL ADJUDICADO (IVA INCLUIDO) USD\$ |
|--------------|--------------|-----------------|-------------|--|-------------------|--|---------------------------|------------------------|---------------------|--|-------------------------|---------------------------------------|------------------------|--------------------------------------|---|
| 307 | 20-02019-000 | SECUNINUMAB | 150 MG | FRASCO VIAL CON POLVO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE | 40 | SCAPHO 150 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA | CAJA X 1 PLUMA PRECARGADA | NOVARTIS FARMASTEIN AG | SUIZA | SCAPHO 150 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE EN PLUMA PRECARGADA | BT000407042022 | 30 DIAS CALENDARIO | PLUMA PRECARGADA | \$492.36 | \$19,694.40 |

| | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----|--------------|-------------|-------------------|--------------------------|---|---|--------------------------|--------------------------|-------|---|---------------|--------------------|--------------------------|------------|-------------|
| 309 | 21-01012-000 | BASILIXIMAB | BASILIXIMAB 20 MG | VIAL (POLVO LIOFILIZADO) | 8 | SIMULECT 20MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE | CAJA X 1 VIAL x 20 MG | NOVARTIS PHARMA STEIN AG | SUIZA | SIMULECT 20MG/VIAL POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE | FO10716121998 | 30 DIAS CALENDARIO | VIAL (POLVO LIOFILIZADO) | \$1,756.92 | \$14,055.36 |
|-----|--------------|-------------|-------------------|--------------------------|---|---|--------------------------|--------------------------|-------|---|---------------|--------------------|--------------------------|------------|-------------|

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.
- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. **Encomendar a la Administradora de Contrato**, incorporar en la entrega la autorización para la distribución a través de C. IMBERTON, S.A. DE C.V., de las presentaciones que sustituyen las presentaciones inicialmente contratadas.
- V. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible y agilizar el despacho del medicamento.

8.6 **AUTORIZAR RECTIFICACIÓN PARA LA CORRECCIÓN DE INCONSISTENCIA EN LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA EN EL PUNTO CUATRO, SUB PUNTO CUATRO PUNTO DOS DE ACTA DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE ENTREGA DE DOS INSUMOS CLÍNICOS DEL Nro. AD-013/2023-ISBM DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 014/2023-ISBM.**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según resolución de resultados Nro. 018/2023-ISBM de la Licitación Pública Nro. 014/2023-ISBM, denominada **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA EL AÑO 2023"**, entre otros se suscribió el contrato Nro. AD-013/2023-ISBM con la sociedad CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. DE C.V., entre los cuales suministra los siguientes ítems:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | MARCA | MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-------|--------|----------|-----------------|------------|
| 18 | DISCO DE ACABADO Y PULIDO SOF LEX NARANJA FINO | 3M | UNIDAD | 1,050 | \$0.70 | \$735.00 |
| 23 | CONTRAÁNGULO DE PASADOR | MTI | UNIDAD | 18 | \$71.50 | \$1,287.00 |

En fecha 16 de enero de 2024, se aprobó en la sesión de Consejo Directivo en el Punto CUATRO, Subpunto CUATRO PUNTO DOS, del Acta Número DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, autorizar la prórroga del plazo de 30 días hábiles para la entrega de los ítems 19 DISCO DE ACABADO Y PULIDO SOF LEX NARANJA EXTRA FINO y ítem 23 CONTRAÁNGULO DE PASADOR, objeto del contrato número AD-013/2023-ISBM, arriba descrito según lo recomendado por el Administrador de Contrato, Dr. #####, mediante resolución Nro. 003/2024-ISBM, según el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ITEM | MARCA | MEDIDA | CANTIDAD A ENTREGAR | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-------|--------|---------------------|-----------------|----------|
| 19 | DISCO DE ACABADO Y PULIDO SOF LEX NARANJA EXTRA FINO | 3M | UNIDAD | 540 | \$0.70 | \$378.00 |
| 23 | CONTRAÁNGULO DE PASADOR | MTI | UNIDAD | 1 | \$71.50 | \$71.50 |

En fecha 06 de marzo de 2024, La Unidad de Compras Públicas, recibió memorándum del Administrador de contrato Dr. #####, solicitando verificar y corregir el número de ítem y descripción de la prórroga del plazo de entrega de 2 ítems del contrato Nro. AD-013/2023- ISBM referente a la Licitación Pública Nro. 014/2023-ISBM denominada **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y EQUIPO ODONTOLÓGICO PARA EL AÑO 2023”** en el que detalla:

“Verificando la **Resolución Nro. 003/2024**, se identifica que error material en el número de ítem y descripción el cual esta incorrecto, siendo lo correcto Nro. de Ítem 18 y eliminar de la descripción la palabra EXTRA, según se detalla a continuación:

| Autorización de Prórroga de entrega AD-013/2023-ISBM | | | | | | | Rectificación autorización de prórroga de entrega AD-013/2023-ISBM | | | | | | |
|--|--|-------|--------|---------------------|-----------------|----------|--|--|-------|--------|---------------------|-----------------|----------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | MARCA | MEDIDA | CANTIDAD A ENTREGAR | PRECIO UNITARIO | TOTAL | ÍTEM | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | MARCA | MEDIDA | CANTIDAD A ENTREGAR | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
| 19 | DISCO DE ACABADO Y PULIDO SOF LEX NARANJA EXTRA FINO | 3M | UNIDAD | 540 | \$0.70 | \$378.00 | 18 | DISCO DE ACABADO Y PULIDO SOF LEX NARANJA FINO | 3M | UNIDAD | 540 | \$0.70 | \$378.00 |

Esto con la finalidad de solventar para que el proveedor no tenga dificultad y no se atrase el pago al mismo

La UCP, de acuerdo a los hallazgos sobre inconsistencias en modificativas de Contrato derivados de la Licitación Pública Nro. 014/2023-ISBM, revisó la LACAP y su Reglamento, determinando que dichos cuerpos normativos no prevén un mecanismo para corregir este tipo de errores, por lo que debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de LACAP, el cual establece que: “para la aplicación de la Ley y su Reglamento se atenderán a la finalidad de las mismas y a las características del Derecho Administrativo y solo cuando no sea posible determinar, por la letra o por su espíritu, el sentido o alcance de las normas, conceptos o términos de las disposiciones de esta Ley, podrá recurrirse a las normas, conceptos y términos del Derecho Común. En todo lo que no hubiere sido previsto por esta Ley podrá recurrirse a las disposiciones del Derecho Común, en cuanto fueren aplicables”, y en ese sentido se verificó que la Ley de Procedimientos Administrativos, regula la rectificación a petición de parte o de oficio por la Administración Pública (artículo 122 LPA); el derecho común de igual forma regula en el Código Procesal Civil y Mercantil, la rectificación de errores en su artículo 225 que literalmente establece lo siguiente: “Rectificación y aclaración de la sentencia o auto que pone fin al proceso Art. 225.- Las sentencias y autos definitivos son invariables una vez firmados. No obstante, los jueces y tribunales podrán, de oficio, en los dos días siguientes a la notificación, efectuarlas aclaraciones de conceptos oscuros que se pongan de manifiesto y corregir los errores materiales que se detecten. Las partes podrán solicitar, en el plazo establecido en el inciso anterior, las mismas aclaraciones y correcciones, y el juez o tribunal deberá resolver en los dos días siguientes...”, asimismo en reiterada jurisprudencia la Honorable Sala de lo

Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia ha considerado dicha posibilidad verbigracia la Sentencia emitida en el proceso de referencia 163-C-2000, en la cual se estableció que un error material no constituye “per se” un vicio en el acto, pues no altera lo sustancial de la decisión de que se trata, aunado a lo anterior en la Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 47-2012, la referida Sala, estableció: “La doctrina ha señalado que la Administración Pública -ente abstracto operado por seres humanos concretos- no escapa a la posibilidad del error. Así, atendiendo al objeto en el que recae dicho error, éste puede clasificarse como: ... (iii) error material, que es consecuencia de la equivocada manipulación de unos datos. Propiamente, en este último caso se ha sostenido que ya no se trata de un error, sino que es más bien una errata, una mera equivocación, es decir, una errónea exteriorización de la auténtica voluntad de la Administración [Socías Camacho, J. Error material, error de hecho, error de derecho. Concepto y mecanismos de corrección. Revista de Administración Pública, 157, Madrid: 2002, pp. 161 y 162]. En este sentido, doctrinariamente, se define el error material como aquel que por ser manifiesto, ostensible e indiscutible implicando por sí solo la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos y exteriorizándose prima facie por su sola contemplación. Por tanto, el error material [en estricto sensu o aritmético] no incide en la voluntad administrativa, sino que únicamente en la exteriorización de la misma. Es así como dentro de esta categoría de error se incluyen supuestos como el error mecanográfico, no coincidencia de la copia de un escrito con su original, entre otros” por lo que la Unidad de Compras Públicas, considera procedente se apruebe la rectificación de la información, estableciéndose el lapsus calami, Antecedente y Recomendación punto CUATRO, Sub Punto CUATRO PUNTO DOS de Acta DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, en lo que se ha identificado error material e involuntario en la transcripción de la información contenida en la Solicitud del Administrador de Contrato referente a la prórroga presentada por Cad Meyer, S.A. de C.V., adjudicado en la Licitación Pública Nro. 14/2023-ISBM. Dicha rectificación, es con el objeto de que el contrato se ejecute adecuadamente por parte de los Administradores de Contrato.

Asimismo, en fecha 11 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas procedió a imponer la respectiva amonestación al empleado responsable del error a rectificar, de conformidad a lo establecido en el artículo 78 y 79 literal b) Reglamento Interno de Trabajo del ISBM.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, 188 LCP, 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 163-C-2000 la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo-ISBM recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la rectificación de los errores materiales para la corrección de inconsistencia en la información establecida en el Antecedente y Recomendación punto **CUATRO**, Sub Punto **CUATRO PUNTO DOS de Acta DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** referente al Nro. de Ítem y descripción respectivamente para el ítem 18, de acuerdo

a observaciones emitidas por el Administrador de Contrato y revisión de la UCP, según los cuales se verificó que lo anterior obedece a un error material en el procedimiento de elaboración, al momento de transcribir la información de la solicitud del Administrador de contrato referente a la prórroga presentada por la empresa CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. de C.V., rectificándose según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para firmar la resolución correspondiente.
- III. Encomendar a la UCP, la continuidad del trámite correspondiente, así como tomar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de revisión con las Unidades relacionadas en el procedimiento.
- IV. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego de la gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal k) y s), 22 literal r) y 67 de la Ley del ISBM, artículo 5 de la LACAP, 188 LCP, 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, Sentencia Definitiva emitida en el proceso de referencia 163-C-2000 la Honorable Sala de lo Contencioso Administrativo-ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la rectificación** de los errores materiales para la corrección de inconsistencia en la información establecida en el Antecedente y Recomendación punto **CUATRO**, Sub Punto **CUATRO PUNTO DOS de Acta DOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO** referente al Nro. de Ítem y descripción respectivamente para el ítem 18, de acuerdo a observaciones emitidas por el Administrador de Contrato y revisión de la UCP, según los cuales se verificó que lo anterior obedece a un error material en el procedimiento de elaboración, al momento de transcribir la información de la solicitud del Administrador de contrato referente a la prórroga presentada por la empresa CENTRO DE ASISTENCIA DENTAL MEYER, S.A. de C.V., rectificándose según el siguiente detalle:

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL ITEM | MARCA | MEDIDA | CANTIDAD A ENTREGAR | PRECIO UNITARIO | TOTAL |
|------|--|-------|--------|---------------------|-----------------|----------|
| 18 | DISCO DE ACABADO Y PULIDO SOF LEX NARANJA FINO | 3M | UNIDAD | 540 | \$0.70 | \$378.00 |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta**, para firmar la resolución correspondiente.

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente, así como tomar las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de revisión con las Unidades relacionadas en el procedimiento.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, con el objeto de formalizar la modificación a la brevedad posible.

8.7 SOLICITUD DE APROBACIÓN DE FONDOS PARA TRAMITAR OBLIGACIÓN DE PAGO DEL AÑO 2023 A FAVOR DE 2 HOSPITALES NACIONALES.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2021, el Consejo Directivo, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 13.2 del Acta Número 102, autorizó la suscripción del CONVENIO MARCO entre el ISBM y el MINSAL. Asimismo, en el Subpunto 13.3, de dicha sesión, se autorizó la suscripción de 23 convenios específicos para el período del 01 de abril al 31 de diciembre de 2021.

Para el año 2022, se prorrogaron los convenios específicos para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto 7.2 del Acta Número 139, de sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre de 2021, por un monto máximo total de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,220,000.00)**.

Para el año 2023 se contó con los servicios de 24 hospitales públicos en virtud de prórroga de sus convenios específicos entre el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, entre los cuales se encuentran los siguientes hospitales:

| NOMBRE DEL HOSPITAL | CONVENIO ESPECÍFICO | RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA NRO. | MONTO MENSUAL ASIGNADO | MONTO TOTAL ASIGNADO ENERO – DICIEMBRE 2023 (12 MESES) | Período Contratado |
|--|---------------------|-----------------------------|------------------------|--|--|
| HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA | CHN-002/2021-ISBM | 310/2022-ISBM | \$100,000.00 | \$1,200,000.00 | 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |
| HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" | CHN-018/2021-ISBM | 326/2022-ISBM | \$2,000.00 | \$24,000.00 | 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 |

Que en fechas 4 y 5 de marzo de 2024, la Unidad de Compras Públicas (UCP), recibió solicitudes suscritas por el Subdirector de Salud, doctor #####, para tramitar obligaciones de pago de dos Hospitales Nacionales por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y SIETE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$328,097.94) para responder así a las atenciones brindadas a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM en el año 2023, según detalle:

| Nro. | NOMBRE DE HOSPITAL | MES DE LA OBLIGACION DE PAGO | MONTO DE LA OBLIGACION DE PAGO |
|--------------------------------------|--|------------------------------|--------------------------------|
| 1 | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA | OCTUBRE | \$60,260.05 |
| | | NOVIEMBRE | \$123,539.91 |
| | | DICIEMBRE | \$128,350.37 |
| MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO | | | \$312,150.33 |
| 2 | HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" | SEPTIEMBRE | \$4,001.56 |
| | | OCTUBRE | \$5,175.59 |
| | | NOVIEMBRE | \$3,960.52 |
| | | DICIEMBRE | \$2,809.94 |
| MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION DE PAGO | | | \$15,947.61 |
| | | | \$328,097.94 |

La UCP, incorporó la valoración administrativa, los informes entregados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino, Unidad Financiera Institucional y la opinión de la Unidad de Asesoría Legal en relación a los casos que solicita la aprobación de obligaciones de pago, por lo que se presenta un resumen de los argumentos expuestos:

Valoración Administrativa:

La Unidad de Compras Públicas, mediante nota de fecha 7 de marzo de 2024, expone que, revisado el requerimiento y documentación complementaria que ampara la prestación efectiva de los servicios y atenciones durante el período del Convenio Específico de enero a diciembre de 2023, y conforme a lo establecido en el artículo 3 literal b) de la LCP, los convenios que celebren las instituciones entre sí, se encuentran excluidos de la aplicación de esta Ley, y en ese sentido los mismos se regulan a través de los principios generales del derecho administrativo y el derecho común de acuerdo, por lo cual resulta aplicable el principio de Pacta Sunt Servanda, que se traduce como *lo pactado obliga*, y que expresa que toda convención debe ser fielmente cumplida por las partes de acuerdo a lo pactado y considerando lo dispuesto en los artículos 20 literales "a", "k" y "s" y 22 literales "a" y "k" de la Ley del ISBM, se considera que el pago por dichos servicios es factible y que es preciso someter a consideración del Consejo Directivo.

Valoración Técnica:

Mediante informe adjunto a los requerimientos, el Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud Interino, presenta justificación técnica, en el cual manifiesta que, por lo cual se requiere continuar con los servicios que prestan los centros hospitalarios para el maestro y su grupo beneficiario.

Las demandas de los servicios de salud son impredecibles; ya que muchos de los casos ameritan atenciones de emergencia, continuidad de tratamientos hospitalarios que no se pueden diferir, dispensación de medicamentos, y realización de estudios diagnósticos que son impostergables para obtener resultados que ayuden a indicar tratamientos adecuados para los padecimientos de los usuarios.

Se reconoce que el mayor rubro en el aspecto de erogación económica del ISBM, está identificada para los gastos de servicios medico hospitalarios, por lo cual se quiere mantener la cobertura de los servicios que presten los centros hospitalarios para la población usuaria.

Entre los servicios hospitalarios que los proveedores prestan al ISBM, y que pueden ser considerados en una obligación de pago podemos mencionar, atenciones de emergencias, atenciones de especialidades, estudios de gabinete y laboratorio, fisioterapias, hospitalizaciones, servicios de rehabilitación y cualquier otra que no esté tipificada, pero de no haberse prestado la atención podría presentar descompensación de la salud y riesgo para la vida de los pacientes.

- a) **El Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana**, tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

| MESES/2023 | MONTO |
|--------------------|---------------------|
| OCTUBRE | \$60,260.05 |
| NOVIEMBRE | \$123,539.91 |
| DICIEMBRE | \$128,350.37 |
| MONTO TOTAL | \$312,150.33 |

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a las obligaciones de pago del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, por un monto total de US\$312,150.33. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario

| Nro. | NOMBRE HOSPITAL | MONTO DE OBLIGACIÓN |
|------|--|---------------------|
| 1 | El Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana | US\$312,150.33 |

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, se cuenta con remanente disponible por la cantidad de US\$15.93, y provisión de fondos por un monto de US\$131,785.46, los cuales serán aplicados de la siguiente forma:

Se aplicará remanente de US\$15.93 a la obligación de pago del mes de octubre/2023, quedando un monto pendiente de US\$60,244.12, los cuales serán cubiertos con la provisión de fondos. Para el mes de noviembre/2023, se aplicará el monto sobrante de la provisión de fondos por la cantidad de US\$71,541.34, siendo necesario autorizar un monto de US\$51,998.57 para dicho mes. Asimismo, es necesario se autorice el monto total de la obligación de pago correspondiente al mes de diciembre/2023 por un monto de US\$128,350.37. Por lo tanto, el monto total para autorización para complementar las obligaciones de pago es por US\$180,348.94. La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

| MES/2023 | MONTO | FECHA DE INGRESO | FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO | FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR | FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD |
|-----------|--------------|------------------|--|---|--|---|
| OCTUBRE | \$60,260.05 | 1/12/2023 | 18/1/2024 | 18/1/2024 | 16/2/2024 | 16/2/2024 |
| NOVIEMBRE | \$123,539.91 | 21/12/2023 | 22/1/2024 | 22/1/2024 | 6/2/2024 | 7/2/2024 |
| DICIEMBRE | \$128,350.37 | 1/2/2024 | 16/2/2024 | 16/2/2024 | 22/2/2024 | 28/2/2024 |

| | |
|-------|--------------|
| TOTAL | \$312,150.33 |
|-------|--------------|

| MES DEL AÑO 2023 | MONTO DE CONVENIO | MONTO FACTURADO | TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL | REMANENTES DISPONIBLES | OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5) |
|------------------|-------------------|-----------------|--|------------------------|--|
| Enero | \$108,078.85 | \$107,976.85 | | \$102.00 | |
| Febrero | \$105,579.77 | \$105,579.77 | | \$0.00 | |
| Marzo | \$152,120.89 | \$151,987.89 | | \$133.00 | |
| Abril | \$100,000.00 | \$98,386.65 | | \$1,613.35 | |
| Mayo | \$152,318.80 | \$152,289.15 | | \$29.65 | |
| Junio | \$161,032.98 | \$161,001.31 | | \$31.67 | |
| Julio | \$118,905.53 | \$118,851.08 | | \$54.45 | |
| Agosto | \$134,327.16 | \$134,223.56 | | \$103.60 | |
| Septiembre | \$112,759.62 | \$112,760.02 | | -\$0.40 | |
| Octubre | \$54,876.40 | \$56,927.79 | \$60,260.05 | -\$2,051.39 | *15.93 |
| Noviembre | \$0.00 | \$0.00 | \$123,539.91 | \$0.00 | |
| Diciembre | \$0.00 | \$0.00 | \$128,350.37 | \$0.00 | |
| Total | \$1,200,000.00 | \$1,199,984.07 | \$312,150.33 | \$15.93 | |

Cabe mencionar que, queda un remanente disponible de US\$15.93 para ser aplicado al monto de la Obligación de Pago del mes de OCTUBRE/2023, la cual fue presentada por un monto de US\$60,260.05; por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$60,244.12, para completar el monto total a cancelar en concepto de Obligación de Pago. Para los meses subsecuentes (NOVIEMBRE \$123,539.91, DICIEMBRE \$128,350.37), se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentas por el HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del año 2023 pendientes de trámite.

Cabe mencionar que la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud Interino, remitió en fecha 21 de diciembre de 2023 Memorándum con Ref: ISBM2023-10671 a la Unidad Financiera Institucional donde informa provisionar los fondos correspondientes al año 2023 por un monto de **CIENTO TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$131,785.46)**.

- a) El Hospital Nacional Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", tras haberse agotado el monto total de la prórroga del convenio, suscrita de enero a diciembre de 2023, presentó un excedente ejecutado como obligaciones de pago por aumento de cobertura de atenciones en los meses que se detallan a continuación:

| MESES/2023 | MONTO |
|--------------------|--------------------|
| SEPTIEMBRE | \$4,001.56 |
| OCTUBRE | \$5,175.59 |
| NOVIEMBRE | \$3,960.52 |
| DICIEMBRE | \$2,809.94 |
| MONTO TOTAL | \$15,947.61 |

Por todo lo anterior, y tomando en cuenta los informes presentados por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, se recomienda dar trámite a la obligación de pago del Hospital Nacional Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez", por un monto total de US\$15,947.61. Lo que permitirá un mejor desarrollo del Programa Especial de

Salud del ISBM, para cubrir las demandas en la atención de los usuarios a través del servicio médico hospitalario.

| Nro. | NOMBRE HOSPITAL | MONTO DE OBLIGACIÓN |
|------|---|---------------------|
| 1 | El Hospital Nacional Ciudad Barrios, "Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez" | US\$15,947.61 |

Cabe mencionar que, en la prórroga del convenio suscrita para el año 2023, se cuenta con remanente disponible por la cantidad de US\$680.79, el cual será aplicado a la obligación de pago del mes de septiembre/2023; por lo que, el monto total para autorización de la obligación de pago correspondiente al mes de septiembre/2023 es por US\$3,320.77. Asimismo, es necesario se autorice el monto total de las obligaciones de pago correspondiente a los meses de octubre/2023 por un monto de US\$5,175.59, noviembre /2023 por un monto de US\$3,960.52 y diciembre/2023 por un monto de US\$2,809.94. Por lo tanto, el monto total para autorización, para complementar las obligaciones de pago es por US\$15,266.82. La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud remitió informe de gestión e informe de remanentes, el cual se resume a continuación:

| MES/2023 | MONTO | FECHA DE INGRESO | FECHA FINALIZADA LA REVISION U OBSERVADO | FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL PROVEEDOR | FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SUBSANADOS POR PARTE DEL PROVEEDOR | FECHA DE ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS AL ÁREA DE SALUD |
|--------------|--------------------|------------------|--|---|--|---|
| SEPTIEMBRE | \$4,001.56 | 25/10/2023 | 31/10/2023 | 31/10/2023 | 4/12/2023 | 4/12/2023 |
| OCTUBRE | \$5,175.59 | 24/11/2023 | 19/12/2023 | 19/12/2023 | 30/1/2024 | 30/1/2024 |
| NOVIEMBRE | \$3,960.52 | 21/12/2023 | 19/1/2023 | 19/1/2023 | 15/2/2024 | 15/2/2024 |
| DICIEMBRE | \$2,809.94 | 19/1/2024 | 31/1/2024 | 31/1/2024 | 19/2/2024 | 26/2/2024 |
| TOTAL | \$15,947.61 | | | | | |

| MES DEL AÑO 2023 | MONTO DE CONVENIO | MONTO FACTURADO | TOTAL, OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL | REMANENTES DISPONIBLES | OBLIGACIÓN DE PAGO (TOTAL COLUMNA 4 MENOS COLUMNA 5) |
|------------------|-------------------|-----------------|--|------------------------|--|
| Enero | \$2,940.30 | \$2,937.52 | | \$2.78 | |
| Febrero | \$2,198.47 | \$2,187.27 | | \$11.20 | |
| Marzo | \$2,671.36 | \$2,671.47 | | -\$0.11 | |
| Abril | \$2,853.20 | \$2,661.19 | | \$192.01 | |
| Mayo | \$3,592.67 | \$3,427.67 | | \$165.00 | |
| Junio | \$2,000.00 | \$1,977.30 | | \$22.70 | |
| Julio | \$2,288.50 | \$2,288.48 | | \$0.02 | |
| Agosto | \$3,545.88 | \$3,541.70 | | \$4.18 | |
| Septiembre | \$1,909.62 | \$1,626.61 | \$4,001.56 | \$283.01 | *\$680.79 |
| Octubre | \$0.00 | \$0.00 | \$5,175.59 | \$0.00 | |
| Noviembre | \$0.00 | \$0.00 | \$3,960.52 | \$0.00 | |
| Diciembre | \$0.00 | \$0.00 | \$2,809.94 | \$0.00 | |
| Total | \$24,000.00 | \$23,319.21 | \$15,947.61 | \$680.79 | |

Cabe mencionar que, queda un remanente disponible de US\$680.79 para ser aplicado al monto de la Obligación de Pago del mes de SEPTIEMBRE/2023, la cual fue presentada por el HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ, por un monto de US\$4,001.56; por lo que existe la necesidad de autorizar un monto de US\$3,320.77, para completar el monto total a cancelar en concepto de Obligación de Pago. Para los meses subsecuentes (OCTUBRE \$5,175.59, NOVIEMBRE \$3,960.52, DICIEMBRE \$2,809.94), se requiere autorización del monto total de las obligaciones de pago presentadas por el HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, MONSEÑOR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.

Se aclara que para este Hospital ya no quedan obligaciones de pago del año 2023 pendientes de trámite.

Valoración Financiera:

A través de memorándum, la Unidad Financiera Institucional, emitió valoración, en la que ratifica las emisiones de las Certificaciones de Disponibilidad Presupuestarias para los cargos que se efectuarán al ejercicio 2024 y la certificación de disponibilidad de provisión del ejercicio 2023, por lo que es factible el pago para los 2 **hospitales** por un monto total **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,401.22)**.

Opinión Jurídica:

Me refiero a la solicitud ISBM 2024-02029, mediante la cual requiere opinión jurídica para el trámite de asignación de fondos para el pago de obligaciones de pago de los Hospitales Nacionales de Ciudad Barrios y San Juan de Dios de Santa Ana, por atenciones brindadas en el año 2023, para las cuales el monto asignado a dichos convenios no fue suficiente, a usted emito la siguiente opinión:

Como hemos señalado anteriormente la contratación de servicios vía convenios interinstitucionales, es una figura reconocida por el derecho administrativo salvadoreño y en su caso por la Ley de ISBM, en su artículo 7, la Ley del Sistema Nacional Integrado de Salud e inclusive la Ley de Compras Públicas, que excluye a los convenios del ámbito de aplicación de la referida ley conforme lo dispuesto en el artículo 3 literal b).

Acotado lo anterior, conviene resaltar que la ejecución de los convenios, se rige por las cláusulas establecidas en el mismo, acorde al reconocido principio Pact sun servanda, del derecho común.

Por lo que se verificó que los Convenios, establecen en la Cláusula V "DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS" , la siguiente obligación: "la prestación de los servicios se sujetará a la norma técnica vigente, siendo esta la "NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD" y que la norma vigente para el año 2023, en el artículo 57, literalmente establece:

"Las atenciones que se soliciten en la unidad de emergencia de los Hospitales Públicos y Privados, serán evaluadas inicialmente por el médico de emergencia asignado por el hospital, quien decidirá si la atención amerita ser atendida por médicos especialistas de las cuatro áreas básicas (Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Cirugía General) según cada caso, que deberán ser asignados por el hospital de acuerdo al rol de turnos, no se requerirá en referencia del Médico Magisterial o del Médico Tratante. En los Hospitales Públicos y Privados proveedores, las atenciones de emergencias, Consulta Externa Programada, Servicios de Laboratorio y Cirugías Programadas y de emergencias deberán ser atendidas independientes del número y monto mensual asignado.

Atender a todos los pacientes que consultan en la unidad de emergencias, brindándoles la atención de acuerdo a la complejidad de cada caso. El Hospital está obligado a proveer el recurso suficiente tanto médico como de enfermería para mantener los estándares de calidad, servicios las 24 horas del día".

En cumplimiento a esta disposición, los hospitales proveedores continuaron prestando sus servicios para dar cobertura al derecho constitucional de la salud de la población afiliada, conforme a los artículos 1, 2, 65 de la Constitución de la República y 2 de la Ley de ISBM; y

siendo que de acuerdo a sus competencias dichas atenciones han sido verificadas y recibidas a satisfacción por el ISBM, a través de los memorándum de la Subdirección de Salud, el Gerente Técnica Administrativa de Servicios de Salud, y Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, emitiendo éste último informes para cada Hospital, en el cual recomienda el pago de los servicios por haber verificado los expedientes clínicos que amparan los servicios, determinándose que los servicios corresponden a atenciones brindadas que cumplen con la norma técnica aplicable, por lo cual se han dado como recibidos.

Cabe señalar, que si bien es cierto el trámite de determinación de la obligación, ha constituido una excepción a la cláusula X del Convenio que establece “los hospitales deben presentar la documentación necesaria para el pago durante los primeros quince días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención Regional de la Zona correspondiente”; es sustentable la demora debido a que las condiciones financieras del 2023, impidieron realizar una asignación financiera oportuna que permitirá atender la necesidad de cobertura, por lo cual debe tramitarse la asignación correspondiente con carácter inmediato, puesto que el pago de los servicios en debida forma suministrados, es una condición inherente a la recepción del mismos, debiendo procurarse el equilibrio financiero entre las partes, por lo que resulta oportuno, se trámite los fondos para la continuidad de las gestiones de pago que permitan la hospital la cobertura de las necesidad para la continuidad de los servicios no solo a la población usuaria de ISBM, sino la población salvadoreña en general.

En ese sentido, se aclara que la obligación de pago se encuentra vigente y que el cierre del ejercicio fiscal 2023, no exonera al pago de los servicios pues corren agregadas al expediente los censos y el acta donde ISBM, se da por recibido a satisfacción de los servicios por lo cual, existe obligación del Instituto de responder por las atenciones brindadas al no haber transcurrido el plazo de prescripción de las obligaciones en la vía judicial (10 años para acciones de esta naturaleza), y en ese sentido el pago posterior al cierre del ejercicio fiscal 2023, al ser una excepcionalidad no prevista en el Convenio, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 223 de la Constitución de la República, en que su parte final establece: “Son obligaciones a cargo de la Hacienda Pública las deudas reconocidas y las que tenga origen en los gastos públicos debidamente autorizados”. En ese sentido el Presupuesto 2023 del ISBM, se encuentra afecto al pago de la deuda que ha sido reconocida por el Área de Salud del ISBM y conforme a lo establecido en los artículos 1416 y 1417 del Código Civil, de donde se tiene que todo convenio celebrado es obligatorio para los contratantes y que éstos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

En conclusión, esta Unidad considera que es factible autorizar lo solicitado, siempre y cuando se incluyan todos los elementos necesarios para respaldar el pago.

Constan en el expediente las respectivas Certificación de Disponibilidad para el ejercicio 2024 Nros. 006-03-2024, 007-03-2024 y la *certificación de disponibilidad de provisión del ejercicio 2023 Nro. 001-03-2024-PROV 2023*, haciendo un monto total **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,401.22) que corresponden a lo requerido para estas obligaciones.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,401.22)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de dos Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM, para firmar las resoluciones correspondientes.
- III. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, la continuidad del trámite correspondiente.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.
- V. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en

el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Compras Públicas, luego del análisis de la petición presentada por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través de la Subdirección de Salud y de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Décima, Décima Sexta y Décima Novena del Convenio suscrito; artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, los artículos 1341, 1416, 1417, 1431, 1438 Nro.1, 1439 y 1440 del Código Civil; 3 literal “b” de la LCP y 20 literales “a” “k” y “s” y 22 literales “a” y “k” de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la cantidad de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS UNO 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$327,401.22)** para la cancelación de la obligación de pago a favor de dos Hospitales Nacionales, por atenciones a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM del año 2023, en cumplimiento a la Cláusula V “DISPOSICIONES Y ACTIVIDADES GENERALES RELATIVAS A LOS SERVICIOS” de los Convenios suscrito con los Hospitales y artículo 57 de la “NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL EN HOSPITALES Y EN OTROS PROVEEDORES DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL ÁREA DE SALUD”, según detalle:

| Nro. | NOMBRE HOSPITAL | MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023 | OBLIGACION DE PAGO PRESENTADA POR EL HOSPITAL | REMANENTE AÑO 2023 | OBLIGACION DE PAGO A CANCELAR 2023 | MESES DE OBLIGACION DE PAGO/2023 | NUEVO MONTO TOTAL EJECUTADO DEL CONVENIO 2023 |
|-----------------------------|--|---|---|--------------------|------------------------------------|--|---|
| 1 | HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA | \$1,200,000.00 | \$312,150.33 | \$15.93 | \$312,134.40 | OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE | \$1,512,134.40 |
| 2 | HOSPITAL NACIONAL CIUDAD BARRIOS, "MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" | \$24,000.00 | \$15,947.61 | \$680.79 | \$15,266.82 | SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE | \$39,266.82 |
| MONTO DE OBLIGACIÓN DE PAGO | | | | | \$327,401.22 | | |

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta del ISBM**, para firmar las resoluciones correspondientes.

- III. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, la continuidad del trámite correspondiente.

IV. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, se verifique la ejecución de monto actual y se tomen acciones necesarias para mejorar la planificación, proyecciones y el control sobre la ejecución de los Convenios, con el objetivo que se tramite oportunamente los refuerzos que fueren necesarios y que los trámites institucionales se agilicen.

V. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado, para los trámites correspondientes.

PUNTO NUEVE: PRESENTADOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Asesoría Legal ha presentado tres puntos, los cuales citan lo siguiente:

9.1 **INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA C. IMBERTON S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NRO. 199 Y 227, CONTRATO Nro. CM 010/2022-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 010/2022-ISBM. (FINALIZACIÓN ANTICIPADA DEL PROCEDIMIENTO).**

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **CUATRO PUNTO CUATRO**, del Punto **CUATRO**, del Acta Número **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE**, de fecha 22 de enero de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, por los incumplimientos señalados por la Administradora de contrato Nro. CM-010/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022"**, en la entrega total de los ítems Nros. 199 y 227, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,132.61)**.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, en fecha 26 de enero de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha Sociedad, por medio de los correos #####, ##### y #####, señalado para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada; asimismo se le concedió audiencia por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación

del auto de inicio; por lo que dicho plazo venció el día 14 de febrero de 2024, lo anterior conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el Colector Institucional del ISBM, mediante correo electrónico remitió a la Unidad de Asesoría Legal, copia de recibo de ingreso Nro. 22906, correspondiente a pago de multa, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,132.61)** por parte de **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez, en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (derogada pero aplicable al presente caso) en relación al artículo 494 del Código de Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que si la requerida (**C. IMBERTON S.A. DE C.V**) paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **C. IMBERTON S.A. DE C.V**, al efectuar de forma voluntaria el pago por la cantidad de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,132.61)**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del contrato CM-010/2022-ISBM,

referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022**", en la entrega total los ítems Nros. 199 y 227.

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la Ley de Compras Públicas, que entró en vigencia el viernes 10 de marzo del año 2023, en el artículo 188 inciso 1° establece que: *"A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley"*.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.4, del Punto 4, del Acta Nro. 259, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM-001/2024-ISBM**, contra la Sociedad **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de del contrato CM-010/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada "**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022**", en la entrega total de los ítems Nros. 199 y 227.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22906, correspondiente a pago de multa, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,132.61)**, por parte de la Sociedad **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el acuerdo correspondiente.
- IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

.....

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 4.4, del Punto 4, del Acta Nro. 259, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; e Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Darse por informado sobre el procedimiento sancionatorio de imposición de multa**, con referencia: **PSIM-001/2024-ISBM**, contra la Sociedad **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de del contrato CM-010/2022-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 010/2022-ISBM denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2022"**, en la entrega total de los ítems Nros. 199 y 227.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22906, correspondiente a pago de multa, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,132.61)**, por parte de la Sociedad **C. IMBERTON S.A. DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.
- III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el acuerdo correspondiente.
- IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

.....

9.2 INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 54, 56, 156, 209 Y 240, CONTRATO NRO. CM-025/2023-ISBM, LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 009/2023-ISBM.

.....

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Según consta en certificación de acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Subpunto **ONCE PUNTO UNO**, del Punto **ONCE**, del Acta Número **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**, de Sesión Ordinaria celebrada en fecha 02 de febrero de 2024, en el romano III, se comisionó a la Unidad de Asesoría Legal, para notificar el auto de inicio del Procedimiento de Imposición de Multa contra **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por los incumplimientos al plazo señalado por el Administrador de Contrato Nro. CM-025/2023-ISBM, suscrito en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM,

denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**, para la entrega de los ítems Nros. 54, 56, 156, 209 y 240, entregados de manera tardía los medicamentos requeridos; tramitado bajo referencia arriba indicada, ante lo cual podría imponerse la Multa por Mora, según el artículo 85 de la LACAP, por el monto **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,672.01)**.

Que, en cumplimiento a lo antes descrito, según consta en acta de notificación correspondiente, en fecha 12 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Legal, notificó a dicha Sociedad, por medio del correo #####, señalado para oír notificaciones, levantando el Acta de Notificación correspondiente, según lo dispuesto en el artículo 98 numeral 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, dando de éste modo, estricto cumplimiento a la encomienda realizada; asimismo se le concedió audiencia por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la notificación del auto de inicio; por lo que dicho plazo venció el día 29 de febrero de 2024, lo anterior conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, el Colector Institucional del ISBM, mediante correo electrónico remitió a la Unidad de Asesoría Legal, copia de recibo de ingreso Nro. 22907, correspondiente a pago de multa, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,672.01)**, por parte de **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**

La Unidad de Asesoría Legal posterior a las situaciones verificadas en el presente procedimiento administrativo, realiza las siguientes consideraciones:

- De acuerdo al doctrinario González Pérez una vez iniciado el proceso, lo normal es que termine por aquel acto del juez en que éste decide la conformidad o disconformidad de la pretensión con el Derecho Objetivo y, en consecuencia, actúa o se niega a actuar dicha pretensión, sin embargo, agrega que puede ocurrir que el proceso no termine con la sentencia o que la dicte antes de llegar a su fase final, lo que no implica que no haya un acto del órgano jurisdiccional por el que se dé por terminado el proceso, ya que todo proceso una vez iniciado, no termina hasta que no lo declare así el órgano jurisdiccional ante el que se dedujo la pretensión. De esta manera, se configuran las formas de terminación anormal del proceso, en la que gran parte de estos supuestos se engloban según González Pérez, en la categoría de la autocomposición, es decir en el que concurre la voluntad unilateral o bilateral de las partes para culminar el proceso, debiendo considerar para ello criterios que nos ayudarán a determinar la figura jurídica que se aplicará al caso.
- De acuerdo al artículo 5 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, (derogada pero aplicable al presente caso) en relación al artículo 494 del Código de Procesal Civil y Mercantil –CPCM- dispone que si la requerida (**GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**) paga, lo pondrá en conocimiento del juez, con comprobación de dicho pago, y éste dictará resolución que ponga fin al procedimiento y ordene el archivo de las actuaciones.

Desde esa perspectiva, las fases que contempla el procedimiento administrativo previsto en la Ley de Procedimientos Administrativos se ven interrumpidas por el pago efectuado, sin embargo esto no supone que la Administración Pública no realizará ningún acto por cuanto el artículo 112 de la Ley de Procedimientos Administrativos determina que la Administración Pública no podrá abstenerse de resolver un asunto de su competencia con el pretexto de vacío u oscuridad en las disposiciones legales aplicables o en las cuestiones que se susciten en el procedimiento, por lo que se recomienda finalizar el presente procedimiento administrativo por el acto material realizado por **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, al efectuar de forma voluntaria el pago por la cantidad de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,672.01)**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora del Contrato Nro. CM-025/2023-ISBM, referente a Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023", en la entrega total de los ítems Nros. 54, 56, 156, 209 y 240.

Asimismo la Unidad de Asesoría Legal, verificó que respecto a la continuidad y finalización de los procesos en trámite, ante la aprobación de la Ley de Compras Públicas, que entró en vigencia el viernes 10 de marzo del año 2023, en el artículo 188 inciso 1° establece que: *"A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo que se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posterior a la vigencia de esta Ley"*.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.1, del Punto 11, del Acta Nro. 262, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Darse por informado sobre el procedimiento sancionatorio de imposición de multa, con referencia: **PSIM 003/2024-ISBM**, contra la Sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Contrato Nro. CM-025/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**, en la entrega total de los ítems Nros. 54, 56, 156, 209 y 240.
- II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento** de imposición de multa arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22907, correspondiente a pago de multa, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$1,672.01), por parte de la Sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el acuerdo correspondiente.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la presentación del punto arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, en cumplimiento a los acuerdos tomados en el Subpunto 11.1, del Punto 11, del Acta Nro. 262, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 5, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 494 del Código Procesal Civil y Mercantil, 188 de la Ley de Compras Públicas, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; e Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

I. **Darse por informado sobre el procedimiento sancionatorio de imposición de multa**, con referencia: **PSIM 003/2024-ISBM**, contra la Sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por la Administradora de Contrato Nro. CM-025/2023-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 009/2023-ISBM, denominada **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2023"**, en la entrega total de los ítems Nros. 54, 56, 156, 209 y 240.

II. **Declarar la finalización anticipada del procedimiento de imposición de multa** arriba relacionado, debido a que consta en recibo de ingreso Nro. 22907, correspondiente a pago de multa, de fecha 28 de febrero de 2024, por el monto de **UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,672.01)**, por parte de la Sociedad **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, quien efectuó de forma voluntaria el pago correspondiente.

III. **Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el acuerdo correspondiente.

IV. **Aprobar de aplicación inmediata el presente acuerdo**, con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

9.3 ANALISIS ADMISIBILIDAD DE RECURSO INTERPUESTO, POR SERVICIOS

INTEGRALES MÉDICOS (HOSPITAL LOURDES), CONTRA RESULTADOS DEL ÍTEM 5 (LABORATORIO RADIOLÓGICO) CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 04/2024-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha **01 marzo de 2024**, en cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Subpunto SIETE PUNTO DOS, del Punto SIETE del Acta Número DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en la ciudad de San Salvador, ese mismo día, se emitió la Resolución de Resultados Nro. 026/2024-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 004/2024-ISBM, denominada: **“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”**, según se muestra a continuación:

...Literal C) Laboratorio Radiológico.

Adjudicar a: **CASA DE SALUD, S.A DE C.V.**, monto mensual de **OCHO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,400.00)**, IVA INCLUIDO haciendo un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$84,000.00)**, IVA INCLUIDO, conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | LICITANTE | NOMBRE DEL LABORATORIO | DEPARTAMENTO | MONTO MENSUAL (INCLUYE IVA) | MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) |
|--|---|---|--------------|-----------------------------|---------------------------|
| 5 | LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S. A DE C.V. | LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD | LA LIBERTAD | \$8,400.00 | \$84,000.00 |
| MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO | | | | | \$84,000.00 |
| TOTAL ADJUDICADO EN U\$S IVA INCLUIDO | | | | | \$84,000.00 |

*Monto proyectado para iniciar en marzo.

Dicha resolución fue notificada a los oferentes el día **04 de marzo de 2024**, por correo electrónico, por lo que el plazo para interponer el recurso de revisión, debe computarse a partir del día 05 de marzo de 2024, por tanto el plazo venció el 07 de marzo de 2024, según los artículos 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 98 numeral 1 y 101 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 119 y 120 de la Ley de Compras Públicas (LCP), 69 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas.

El **08 de marzo de 2024**, se recibió escrito suscrito por #####, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad Servicios Integrales Médicos, S.A. DE C.V., mediante el cual interpone Recurso de Apelación contra la resolución antes relacionada, manifestando en resumen lo siguiente:

“Después de haber revisado el resultado de la evaluación Nro. 026/2024-ISBNM y haber asistido a al recurso de revisión el día martes 5 de marzo del presente año, hemos observado ciertos aspectos que consideramos relevantes para presentar un recurso de apelación.

Nuestra empresa ha participado activamente en el proceso de licitación, cumpliendo todos los requisitos y especificaciones establecidos en los documentos de la licitación. Sin embargo, tras la revisión de resultados, hemos identificado posibles inconsistencias o malentendidos en evaluación de nuestra propuesta.

A continuación, detallamos los puntos que consideramos relevantes para la apelación:

- 1. Según el formulario de prestación de oferta literal H que dice: “Entendemos que la UCP del ISBNM, no está obligada en aceptar la oferta más favorable ni ninguna otra oferta que reciba”. Deseamos conocer el motivo del rechazo de la oferta.*
- 2. En el caso que nuestra oferta haya sido rechazada por el monto ofertado, deseamos aclarar que dentro de nuestro monto total incluía el servicio de las tomografías (TACS), algo tan importante y generalmente urgente para los usuarios de Lourdes y sus alrededores, mencionando además que la diferencia fue solo un poco más de \$200.00 dólares en total. Adicionalmente, que dicho proceso es una Contratación Directa no una Comparación de Precios.*
- 3. Según el Literal F, dice que se adjudicará al ofertante con más exámenes ofertados de: Rayos X, Ultrasonografías y Tomografía Axial Computarizada. Por la cual, con nuestros exámenes cubrimos la mayoría de las necesidades que demanda la población del programa de usuarios del ISBNM. La oferta de nuestro Centro Radiológico fue de: 86 exámenes, es decir, el 75% del total de los exámenes requeridos del cuadro básico.*
- 4. Según el Númeral 13 (Adjudicación), nuestra oferta cumple con los criterios de evaluación. Por lo tanto, solicitamos valorar lo antes descrito, según sea la necesidad del caso o a conveniencia de los usuarios del ISBNM.*
- 5. Según los criterios de desempate (Literal c), nosotros ofrecemos una mejor eficiencia en la entrega casi inmediata de sus diagnósticos, ya sea física o digital, para que el paciente no tenga que retornar a retirarla.*
- 6. Según la metodología de evaluación (PO, literal 11), la oferta que presentamos es más ventajosa por todo lo antes mencionado en los numerales anteriores.*
- 7. Uno de los problemas que ya es está percibiendo y en eso se hace énfasis en la construcción de la nueva carretera de Los Chorros, por lo que creemos conveniente que a los afiliados que viven en nuestra zona, sean atendidos de una manera más efectiva, redundado en: mejor accesibilidad y ahorro de tiempo y dinero por evitar su desplazamiento a lugares más distantes”.*

Al hacer un análisis y valoración del escrito suscrito por ##### en su calidad de Representante Legal de Servicios Integrales Médicos, S.A. DE C.V., conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras Públicas, Reglamento de la Ley de Compras Públicas y Lineamientos 4.01 de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se establece lo siguiente:

En fecha 05 de marzo de 2024, el recurrente solicitó la revisión del expediente el cual se le habilitó de forma inmediata el mismo día que lo requirió.

Posteriormente en fecha 08 de marzo de 2024, presentó recurso de Apelación y no de Revisión, pese a que los documentos de solicitud de la Contratación Directa en referencia, como parte integrante del pliego de condiciones contiene un capítulo que desarrolla los "recursos que habilita la Ley", no obstante lo anterior pese a referencia inexacta del recurso de revisión la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, de fechas 04 de noviembre de 2011, 24 de noviembre de 2010 y 04 de junio de 2010, ha establecido que el derecho a recurrir, no obstante al ser un derecho de configuración legal, tiene carácter constitucional y la negativa de acceder a él sin justificativo, deviene en una vulneración de derechos, cuando se rechaza por la imposición de requisitos e interpretaciones impeditivas u obstaculizadoras que resulten innecesarias, excesivas o carezcan de razonabilidad o proporcionalidad respecto de los fines que lícitamente puede perseguir el legislador, por lo cual, esta confusión no será considerada un obstáculo para acceder al mismo en aplicación del Principio "In dubio Pro Actione" el cual exige que el órgano administrativo que tramita el procedimiento subsane las deficiencias formales que puedan producirse en el desarrollo del mismo, originadas por las actuaciones del peticionario, evitando la terminación anormal del procedimiento, sin embargo como puede observarse existe además el requisito de haberse interpuesto en tiempo, requisito que no cumple el recurrente pues entregó el recurso el día 08 de marzo de 2024, habiéndose cerrado la oportunidad procesal para recurrir, no siendo este requisito un justificativo para la denegatoria, ya que la admisión podría generar inseguridad jurídica para el resto de competidores, al emitirse el resultado del proceso según lo establece el artículo 122 de la LCP, que en lo pertinente además establece:

AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Art. 122.- La vía administrativa se entenderá agotada, según el caso, con el acto que pone fin al proceso de compra respectivo o con el acto que resuelva el recurso de revisión o apelación, independientemente de que el mismo deba ser conocido por la máxima autoridad de la institución o el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas. (2) Si de la resolución del recurso de revisión o apelación, resulta que el acto impugnado quedare firme, la institución contratante podrá reclamar daños y perjuicios en que se incurra por el retraso en el proceso de adquisición en virtud del fin público de la contratación administrativa. No será procedente el recurso de revisión ni apelación, ante el resultado de los procedimientos en los casos en que se reciba una sola oferta o cotización en cualquiera de los procesos de compra que se haya llevado a cabo en baja cuantía, ni en Contratación Directa, compras en línea, ni en selección de

fuente única, procediendo a formalizar mediante contrato u orden de compra en forma inmediata con el resultado del procedimiento, ya que con dicho resultado se tiene por agotada la vía administrativa, finalizando la selección del contratista al formalizarla con la firma del contrato o emisión de orden de compra respectiva, dando inicio la fase contractual.

Cabe aclarar al recurrente que, conforme a la LCP, para acceder al recurso de Apelación frente al Tribunal de Apelaciones, deberá darse curso a la remisión que establece el artículo 121 de la LCP, según el siguiente detalle:

RECURSO DE APELACIÓN Art. 121.- En caso de inconformidad con el resultado del recurso de revisión; los oferentes podrán interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificado el resultado respectivo. (2) Este recurso podrá presentarse ante la máxima autoridad que dictó el acto que se impugna, quien deberá remitirlo al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas en el plazo de dos días hábiles, junto al expediente respectivo.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y artículo 69 y siguientes del RLCP; Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 126 de la LPA, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM al **CONSEJO**

DIRECTIVO RECOMIENDA:

- I. Dar por recibido el escrito presentado en fecha 08 de marzo de 2024, interpuesto por **SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS (HOSPITAL LOURDES)**, contra resultados del ítem 5 (laboratorio radiológico) contratación directa Nro. 004/2024-ISBM el cual no será revisado de fondo por no haber cumplido el recurrente con la presentación en tiempo del recurso de revisión conforme a la Ley de Compras Públicas.
- II. Encomendar a la Unidad de Compras Públicas, remitir en tiempo y forma el recurso interpuesto y el expediente del proceso de la Contratación Directa Nro. 004/2024-ISBM, denominada: “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024”, al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, así como la notificación y continuidad del trámite respectivo.
- III. Declarar la aplicación inmediata, del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su

RLCP.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad de Asesoría Legal, luego del análisis descrito, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución, 4, 119, 120, 121 y 122 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y artículo 69 y siguientes del RLCP; Lineamiento 4.01 Dirección Nacional de Compras Públicas, 178 del Código Procesal Civil y Mercantil, 126 de la LPA, Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en las sentencias de amparo de referencias: 224-2009, 1113-2008 y 1112-2008, 20 literal s), 22 literal a) y 67 de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el escrito presentado en fecha 08 de marzo de 2024**, interpuesto por SERVICIOS INTEGRALES MÉDICOS (HOSPITAL LOURDES), contra resultados del ítem 5 (laboratorio radiológico) contratación directa Nro. 004/2024-ISBM el cual no será revisado de fondo por no haber cumplido el recurrente con la presentación en tiempo del recurso de revisión conforme a la Ley de Compras Públicas.
- II. **Encomendar a la Unidad de Compras Públicas**, remitir en tiempo y forma el recurso interpuesto y el expediente del proceso de la Contratación Directa Nro. 004/2024-ISBM, denominada: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES, SERVICIO DE MAMOGRAFÍA BILATERAL DIGITAL Y LABORATORIO CLÍNICO NIVEL 2 DE REFERENCIA, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024", al Tribunal de Apelaciones de Compras Públicas, así como la notificación y continuidad del trámite respectivo.
- III. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, a efecto de tramitar el recurso dentro de los plazos establecidos en la LCP y su RLCP.

PUNTO DIEZ: PRESENTADO POR LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL.

INFORME DE ACTUALIZACIÓN DE COMITÉ DE DEPURACIÓN CONTABLE - ADMINISTRATIVA.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

En fecha **28 de marzo del año 2022**, se recibió correo electrónico de parte de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), por medio del cual anexaron la Circular DGCG 01/2022, “**Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales**”, en el cual entre otros se menciona:

- a) Como parte del continuo proceso de modernización de las Finanzas Públicas, el Ministerio de Hacienda se encuentra desarrollando un nuevo Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en SAFI II, bajo la visión de procesos contables ágiles y automatizados, incorporándose además un plan de cuentas armonizado con el Manual de Estadísticas y Finanzas Públicas (MEFP) del Fondo Monetario Internacional, así como nuevos procedimientos contables y la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).
- b) En consecuencia, previo a la migración de saldos al nuevo Subsistema de Contabilidad Gubernamental, las Entidades del Estado deben depurar las cifras contenidas en sus Estados Financieros, a efecto que estén en conformidad con el ordenamiento legal y técnico vigente, que sean comparables y uniformes a nivel internacional, y que sean consistentes en sus estimaciones y valuaciones.

Que para cumplir con los objetivos, arriba mencionados la Circular DGCG 01/2022, en el Romano VII COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA, establece lo siguiente: A efecto de llevar a cabo el proceso de depuración contable, **el Gerente o Director Financiero o Jefe de la Unidad Financiera Institucional será el responsable de gestionar ante su Máxima Autoridad la creación, mediante Acuerdo, de un Comité para llevar a cabo el proceso de Depuración Contable-Administrativa**, en adelante “El Comité”, que estará integrado por los servidores Encargados de generar, registrar, procesar y revelar información sobre los bienes derechos y obligaciones de la institución, que modifiquen el patrimonio institucional, por lo cual, se ha generado propuesta según lineamientos en la parte recomendativa de la presente solicitud.

Que de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda anteriormente referidos, en fecha **05 de abril de 2022**, mediante la Certificación del Sub Punto 12.1, del Punto 12, del Acta Nro 158, de sesión ordinaria, el Consejo Directivo aprobó la creación del “**Comité Para Depuración Contable –Administrativa**”, asignándoles las funciones que la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda emitió a través de la circular y lineamientos emitidos para tal efecto, y en ese sentido se conformó el Comité de Depuración Contable –Administrativa, de acuerdo al detalle siguiente:

| Requerimiento según lineamientos del Ministerio de Hacienda | Nombre | Cargo |
|---|--------|-------|
|---|--------|-------|

| | | |
|---|-------|---|
| a. Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional como responsable y Coordinador del Comité. | ##### | Jefe Unidad Financiera Institucional Interina |
| b. Gerente Administrativo, Director Administrativo o jefe de la Unidad Administrativa | ##### | Subdirectora Administrativa |
| c. Contador Institucional. | ##### | Contador Institucional |
| d. Encargado de Activo Fijo | ##### | Jefe de Sección de Activo Fijo |
| e. Encargado de Almacén de Suministros | ##### | Subdirectora Administrativa * |
| f. Colaborador Jurídico | ##### | Técnico Jurídico de Gestión Administrativa |
| g. Colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional | ##### | Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales |
| h. Cualquier otro funcionario que a juicio de la máxima autoridad deba integrar el Comité | ##### | Jefe de la Sección de Medicamentos |
| | ##### | Gerente de Logística y Abastecimiento |
| | ##### | Jefe de sección de Transporte |

*Máxima jerarquía de la Unidad Organizativa, asumirá rol de Encargado de Almacén de Suministros, considerando la necesidad de que se cuente los históricos y experiencia en relación al manejo de los almacenes de ISBM, además se tomó en consideración que el numeral 1 del romano VII de los lineamientos establece que el comité estará integrado por al menos tres funcionarios que ocupen los cargos arriba descritos, por lo que se estaría cumpliendo con los requisitos establecidos para la conformación del Comité.

Que las nuevas jefaturas en la Unidad Financiera Institucional, verificaron que el proceso de depuración no ha sido concluido y que de acuerdo al proceso de gestión para la depuración contable – administrativa del ISBM, es necesario que el Comité se ha actualizado, en razón de las desvinculaciones laborales, bajas de personal e incorporaciones de nuevos recursos a las dependencias organizativas del ISBM y de esa forma, actualizar y gestionar los procesos de depuración contable administrativa que la institución requiere depurar conforme al movimiento contable que se genera mensualmente.

RECOMENDACIÓN:

La Unidad Financiera institucional, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, Romano VII “COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA”, **solicita y recomienda** al Consejo Directivo:

- I. Actualizar el nombramiento del personal del ISBM que integrara el **COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA** de los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial con los siguientes servidores públicos, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional, coordinar el trabajo del Comité, garantizando el cumplimiento del lineamiento arriba mencionado, el cual establece entre otras obligaciones:

- a) Planificar y dar seguimiento al proceso de depuración contable, conciliación, toma de inventario y confirmación de saldos, según las definiciones establecidas en el Romano VI de la presente Circular y coordinar las acciones administrativas institucionales que consideren necesarias, para realizar las actividades antes referidas.
 - b) Gestionar ante su máxima autoridad la creación del Comité de Depuración de saldos en el cual el Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional asumirá las funciones de coordinación.
 - c) Presentar a la DGCG una copia del plan de trabajo y del Acuerdo o Punto de Acta por el cual se nombra a las personas que integran el Comité, a más tardar dentro de un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la presente Circular.
 - d) Dirigir la realización de un diagnóstico de las necesidades de depuración y conciliación de saldos contables, tomando como insumos, pero no limitándose a, lo siguiente: i) Las observaciones del departamento de supervisión contable de la DGCG; ii) Las observaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa y de la Corte de Cuentas de la República; y iii) Las inconsistencias establecidas entre las áreas institucionales de activos fijos, inventarios, almacén o bodega, y el área de contabilidad.
 - e) Supervisar y dar seguimiento al proceso de depuración de saldos.
 - f) Elaborar informe al último día de cada mes, sobre los avances del proceso de depuración y conciliación contable, e informar a la máxima autoridad con copia a la DGCG.
 - g) Supervisar la elaboración de los respectivos expedientes que sustenten los registros contables para la depuración y conciliaciones de saldos de las cuentas contables.
 - h) Asegurar que se realicen las correcciones, ajustes o revelaciones en los controles administrativos.
 - i) Controlar la elaboración de Actas en las que se deje constancia de todas aquellas cuentas que deben ser depuradas, y de las acciones realizadas por la administración para lograr establecer el saldo real de las cuentas, indicando claramente el procedimiento a seguir para la eliminación, modificación o incorporación a los registros contables de derechos u obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales y técnicas respectivas. Asimismo, en las actas se harán constar las decisiones, compromisos y observaciones del Comité.
- III. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por Consejo Directivo, con el objetivo que el Comité pueda iniciar labores a la brevedad posible.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Unidad Financiera institucional, de conformidad a los artículos 20 literales a) y s) y 22 literales k) y s) de la Ley del ISBM; Lineamientos para la depuración de saldos contables en los Estados Financieros Institucionales, emitidos por el Ministerio de Hacienda, Romano VII “COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA”, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Actualizar el nombramiento del personal del ISBM que integrara el COMITÉ PARA DEPURACION CONTABLE -ADMINISTRATIVA** de los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial con los siguientes servidores públicos:

| Requerimiento según lineamientos del Ministerio de Hacienda | Nombre | Cargo |
|---|--------|--|
| a. Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional como responsable y Coordinador del Comité. | ##### | Jefe Unidad Financiera Institucional Interino |
| b. Gerente Administrativo, Director Administrativo o jefe de la Unidad Administrativa | ##### | Subdirectora Administrativa |
| c. Contador Institucional. | ##### | Contadora Institucional Interina |
| | ##### | Técnico de Contabilidad |
| d. Encargado de Activo Fijo y Almacén de Suministros | ##### | Jefe de Sección de Activo Fijo y Bodegas de Existencias Administrativas y Materiales de Construcción |
| e. Colaborador Jurídico | ##### | Técnico Jurídico de Gestión Administrativa |
| f. Colaborador de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional | ##### | Jefe de la Unidad de Compras Públicas |
| g. Cualquier otro funcionario que a juicio de la máxima autoridad deba integrar el Comité | ##### | Gerente de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, |
| | ##### | Jefa de la Sección de Distribución e Inventarios de Medicamentos |
| | ##### | Jefe de la Sección de Provisión de Bienes y Servicios Médicos e Inventarios |
| | ##### | Jefe de la Sección de Servicios de Transporte y Logística de Abastecimiento |

- II. Encomendar a la Jefatura de la Unidad Financiera Institucional**, coordinar el trabajo del Comité, garantizando el cumplimiento del lineamiento arriba mencionado, el cual establece entre otras obligaciones:

- a) Planificar y dar seguimiento al proceso de depuración contable, conciliación, toma de inventario y confirmación de saldos, según las definiciones establecidas en el Romano VI de la presente Circular y coordinar las acciones administrativas institucionales que consideren necesarias, para realizar las actividades antes referidas.
- b) Gestionar ante su máxima autoridad la creación del Comité de Depuración de saldos en el cual el Gerente, Director Financiero o jefe de la Unidad Financiera Institucional asumirá las funciones de coordinación.
- c) Presentar a la DGCG una copia del plan de trabajo y del Acuerdo o Punto de Acta por el cual se nombra a las personas que integran el Comité, a más tardar dentro

de un plazo de 15 días, contados a partir de la recepción de la presente Circular.

- d) Dirigir la realización de un diagnóstico de las necesidades de depuración y conciliación de saldos contables, tomando como insumos, pero no limitándose a, lo siguiente: i) Las observaciones del departamento de supervisión contable de la DGCG; ii) Las observaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, Auditoría Externa y de la Corte de Cuentas de la República; y iii) Las inconsistencias establecidas entre las áreas institucionales de activos fijos, inventarios, almacén o bodega, y el área de contabilidad.
- e) Supervisar y dar seguimiento al proceso de depuración de saldos.
- f) Elaborar informe al último día de cada mes, sobre los avances del proceso de depuración y conciliación contable, e informar a la máxima autoridad con copia a la DGCG.
- g) Supervisar la elaboración de los respectivos expedientes que sustenten los registros contables para la depuración y conciliaciones de saldos de las cuentas contables.
- h) Asegurar que se realicen las correcciones, ajustes o revelaciones en los controles administrativos.
- i) Controlar la elaboración de Actas en las que se deje constancia de todas aquellas cuentas que deben ser depuradas, y de las acciones realizadas por la administración para lograr establecer el saldo real de las cuentas, indicando claramente el procedimiento a seguir para la eliminación, modificación o incorporación a los registros contables de derechos u obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto por las normas legales y técnicas respectivas. Asimismo, en las actas se harán constar las decisiones, compromisos y observaciones del Comité.

III. **Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, con el objetivo que el Comité pueda iniciar labores a la brevedad posible.

PUNTO ONCE: PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.

11. APROBACIÓN DE SUPRESIONES, CREACIONES Y RECLASIFICACIONES DE PLAZAS EN EJECUCIÓN PARA EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que según Certificación del Acuerdo del Subpunto 10.3, Punto 10, del Acta número 226 de Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día 20 de junio de 2023, el Consejo Directivo aprobó el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos; y la Ley de Salarios y Contratos, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024, en el cual se proyectó 1,025 plazas comprendidas de la siguiente manera: 38 plazas bajo modalidad de Ley de Salarios y 987 plazas bajo la modalidad de Contrato

Mediante Decreto Legislativo Nro. 911 se aprobó la Ley de Presupuesto 2024, según la cual ISBM, cuenta con 974 plazas aprobadas por parte del Ministerio de Hacienda y que a la fecha se han creado en ejecución 43 plazas haciendo un total de 1,017 plazas.

En fecha 05 de marzo de 2024, la Gerente de Recursos Humanos, Licda. ##### remitió Memorándum con Ref.: ISBM2024-01934 dirigido a la Unidad de Auditoría Interna, Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud; donde se solicita la justificación de los procesos de creación, supresión y reclasificación de Plazas en Ejecución para el año 2024.

En respuesta al Memorándum se emitieron justificaciones para la creación de 24 plazas, conforme el detalle siguiente:

- a. La Subdirección Administrativa, a través del Gerente de Proyectos e Infraestructura, remitió a la Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum con Ref. ISBM2024-01957, en fecha 05 de marzo de 2024, según detalle siguiente:

| Plazas a Suprimir | Justificación técnica | Plazas a Crear | Justificación técnica | Costeo de las Plazas |
|---|---|---|---|--|
| 3 plazas nominales de Auxiliar de Mantenimiento II y 1 Plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 | Se solicita la supresión con el objetivo de poder crear nuevas plazas que cumplan con los perfiles idóneos para la ejecución de actividades de Mantenimiento preventivo y correctivo que realiza la Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales | 1 plazas nominales de Encargado de Mantenimiento y 1 plaza nominal de Auxiliar de Mantenimiento I Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 | la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, específicamente en la Sección de Mantenimiento de Equipos y Servicios Generales, no cuenta con suficientes recursos para la mano de obra calificada necesaria para cumplir con la demanda de mantenimientos preventivos y correctivos a nivel nacional. | La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$33,495.27. Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$24,207.78, las cuales se obtienen de las plazas que se van a suprimir. Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$9,287.49. |

- b. En fecha 06 de marzo de 2024, la Unidad de Auditoría Interna, remitió a la Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum con Ref. ISBM2024-01965, según detalle siguiente:

| Plazas a Suprimir | Justificación técnica | Plazas a Crear | Justificación técnica | Costeo de las Plazas |
|--|--|---|---|--|
| 1 plaza nominal de Auditor en Sistemas; y 1 plaza nominal Técnico II Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 | Según la estructura sugerida se tendría que suprimir las plazas de Técnico II que ocupaba la Licda. María del Tránsito Laguán López, que actualmente se encuentra vacante; y la de Auditor de Sistemas para que con estos fondos sirvan de base para la creación en ejecución de un Técnico I y un Técnico III | 1 plaza nominal de Técnico I y 1 plaza nominal de Técnico III Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 | Es importante fortalecer la Unidad para ampliar las muestras a auditar de los servicios prestados a usuarios del ISBM, para contribuir a la mejora del control interno. | La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$36,459.07. Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$36,358.46. Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$100.61. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 2 plaza nominal de Supervisor Médico Magisterial; Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2 | Plazas a suprimir, se reclasifican de 2 plazas nominales de Supervisor Médicos Magisteriales de la Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios. | 2 plaza nominal de Jefe de Departamento II y 1 plaza nominal de Técnico III Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 *Plazas a crear se reclasificarán de la Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios. 2024-3107-3-02-01-21-2 | Es importante fortalecer la Unidad para ampliar las muestras a auditar de los servicios prestados a usuarios del ISBM, para contribuir a la mejora del control interno. | La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$72,854.73. Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$70,143.43. Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$2,711.30 . |
|---|---|---|---|---|

- c. En fecha 06 de marzo de 2024, la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, remitió a la Gerencia de Recursos Humanos, Memorándum con Ref. ISBM2024-01974, según detalle siguiente:

| Unidad Solicitante | Plazas a Suprimir | Justificación técnica | Plazas a Crear | Justificación técnica | Costeo de las Plazas |
|---|---|---|---|--|--|
| Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales | 1 plaza nominal de Médico Colaborador Técnico Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2 | Se suprime una plaza para gestionar la creación de un Técnico III y un técnico II, para fortalecer las actividades de la Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales, en relación a las actividades que se realizan en la Bodega de Insumos Médicos y para las conciliaciones que se requieren de los inventarios a nivel nacional. | 1 plaza nominal de Técnico II y 1 plaza nominal de Técnico III Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2 | Esta plaza se requiere para fortalecer con un recurso humano que desarrolle actividades en bodega, para la administración de insumos médicos, odontológicos y de laboratorio, realizando actividades de recepción, almacenamiento, distribución y control de la manera óptima, debido al manejo de un volumen considerable de estos, con el fin de proporcionar las condiciones adecuadas y oportunas a los establecimientos que los requieren para brindar las atenciones de salud a la población usuaria del Programa de Salud del ISBM, además para que se realicen conciliaciones de inventarios a nivel nacional tanto físico como versus las cifras contables, en cumplimiento a la Política Administrativa de Control Financiero, | La supresión de la plaza antes mencionada asciende a un monto anual de \$30,261.86. Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$29,909.28. Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$352.58 |

| | | | | | |
|---|---|---|--|--|--|
| | | | | en lo relacionado con existencias institucionales. | |
| Subdirección de Salud | 1 plaza nominal de Jefe de Unidad Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 | Se suprime por cambio en la estructura organizativa del ISBM | 1 plaza nominal de Gerente de Área Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2 | Debido al reestructuración organizativa del ISBM, se ha contemplado darle un mayor realce al área de tecnología informática, con la creación de una Gerencia, con la cual se tiene como objetivo primordial la modernización de los servicios de salud, es por ello que se pretende implementar nuevas estrategias de sistematización para la mejora continua de los servicios que se brindan en los Establecimientos Institucionales de Salud del ISBM. | La supresión y creación de la plaza genera un costo por \$50 mensual en el sueldo de la plaza a crear, el cual tendrá cobertura de la economía de salarios de Línea de Trabajo 0102. |
| Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud | 2 plaza nominal de Odontólogo (6 horas diarias) 2 plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias) 1 plaza nominal de Laboratorista Clínico Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2 | Se suprimen estas plazas para fortalecer, al área odontológica, de fisioterapia debido al aumento de las atenciones. Asimismo, gestionar la creación de una plaza de Coordinador Regional para las actividades de Salud Mental en la Zona Oriental. | *2 plaza nominal de Odontólogo (Tiempo Completo) 1 plaza nominal de Coordinador Regional 1 plaza nominal de Fisioterapeuta Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2 | Con el fin de ampliar y fortalecer los servicios odontológicos y de Fisioterapia a los servidores públicos docentes, servidores públicos docentes pensionados y sus grupos familiares, para brindarles una atención eficiente, con oportunidad, accesibilidad y disponibilidad de citas, se requiere la creación de estas plazas, así como la Creación de un Coordinador Regional también que se encargará de coordinar las actividades de los Psicólogos en la zona oriental, para fortalecer el monitoreo de todas las atenciones psicológicas, y las intervenciones | La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$85,448.09. Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$77,585.78. Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$7,862.31. |

| | | | | | |
|--|---|--|--|---|--|
| | | | | <p>multidisciplinarias para mejorar la salud mental de la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, así como supervisar el desempeño y capacidad de los Psicólogos para resolver las situaciones que surjan con los pacientes.</p> | |
| <p>Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud</p> | <p>2 plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias)</p> <p>1 plaza nominal de Laboratorista Clínico</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2</p> | <p>Se suprimen para realizar la creación de una jefatura que estará a cargo de monitorear los Centros de Terapia Dialítica del ISBM, y un Encargado de Botiquín para fortalecer las atenciones en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla.</p> | <p>1 plaza nominal de Gerente de Área con plaza Funcional Gerente de Centros de Hemodiálisis</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2</p> <p><u>*Plaza de Gerente a crear se reclasificará a la Línea de Trabajo: Administración Medica</u></p> <p>1 plaza nominal de Encargado de Botiquín</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2</p> | <p>En vista de la creciente cantidad de atenciones que se brindan actualmente en los dos Centros de Terapia Dialítica que ya se encuentran en funcionamiento en la zona occidental y San Salvador, por el aumento de pacientes renales, y debido a la complejidad que se tiene en el manejo de los mismos, se necesita contar con una Jefatura que se encargue de monitorear las actividades de los Centros de Terapia Dialítica, así como el nuevo Centro que está proyectado para aperturarse en la zona oriental. Asimismo, será responsable de la adquisición de insumos, materiales de uso médico, equipos, entre otros con los cuales se deberá garantizar que las atenciones sean de primer nivel. Además, se requiere un Encargado de</p> | <p>La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$51,505.21.</p> <p>Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$50,199.58.</p> <p>Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$1,305.63</p> |

| | | | | | |
|--|---|---|---|---|--|
| | | | | <p>Botiquín para fortalecer la atención a los usuarios, en el despacho de medicamentos, debido a la alta demanda que se tiene en el Policlínico Magisterial de Santa Tecla. Asimismo, apoyará en la realización de inventarios de medicamentos, controlar rotación de medicamentos próximos a vencimiento, ingresar datos de pacientes previo al despacho de los medicamentos, así como, realizar otras funciones de tipo administrativa.</p> | |
| <p>Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud</p> | <p>2 plaza nominal de Laboratorista Clínico</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2</p> | <p>Estas plazas se suprimen para gestionar la creación de plazas denominadas Educadores en Salud/ Asistente Apoyo Administrativo.</p> | <p>3 plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo / Plaza Funcional Educadores en Salud</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2</p> | <p>Estas plazas se necesitan para fortalecer los tres Establecimientos Institucionales de Salud de mayor resolución, ubicados en San Salvador, Santa Ana y San Miguel, para promover programas de la salud y prevención de las enfermedades</p> | <p>La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$29,969.70.</p> <p>Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$25,046.45.</p> <p>Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un monto de \$4,923.25</p> |
| <p>Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud</p> | <p>2 plaza nominal de Médico Especialista (4 horas diarias)</p> <p>1 plaza nominal de Laboratorista Clínico</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2</p> | <p>Estas plazas se suprimen, para gestionar la creación de plazas denominadas Asistente Apoyo Administrativo/Call Center, con el fin de contar con personal que brinde información a la población usuaria, en relación a servicios médicos, trámites administrativos, entre otros</p> | <p>6 plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo</p> <p>Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2</p> | <p>Debido a la modernización del sistema de salud se pretende brindar un servicio integral a la población a través de Tele Operadores, para brindar información relacionada a los servicios médicos en general, y medicamentos, apoyo para agendar</p> | <p>La supresión de las plazas antes mencionadas asciende a un monto anual de \$51,505.21.</p> <p>Y la Creación en Ejecución de las plazas tienen el costo anual de \$50,092.86.</p> <p>Por lo anterior se obtiene una economía de salario por un</p> |

| | | | | | |
|---|--|---|---|---|---------------------|
| | | | | citas médicas, en el marco del proyecto de Telemedicina del Sistema Integrado de Salud. | monto de \$1,412.35 |
| Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud | *2 plaza nominal de Supervisor Medico Magisterial; Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2 | Se suprimen debido a reestructuración en las plazas de Supervisor de Policlínicos y Consultorios. | *Para la línea de trabajo Servicios Médicos y Hospitalarios no se crearan plazas, sin embargo se reclasificaran las plazas a crear a la Línea de Trabajo Administración Superior Institucional. | | |

*Las 2 plazas de Supervisor Medico Magisterial y 1 plaza de Odontólogo de 6 horas a suprimir, actualmente se encuentran ocupadas; la Gerencia de Recursos Humanos realizara las gestiones correspondientes, con el apoyo de la Subdirección de Salud.

La Gerencia de Recursos Humanos, después de realizado el análisis considera procedente la creación en ejecución de las plazas solicitadas, concluye que las plazas solicitadas son necesarias e imprescindible para asegurar la calidad y continuidad de los servicios de salud, del Programa de Especialidades, por tanto, la Gerencia de Recursos Humanos, realizará Reclasificaciones y Traslado de plazas, cubriendo las necesidades de las diferentes Unidades Organizativas del ISBM, según detalle siguiente:

| Unidad Solicitante | Plazas a Trasladar | Justificación técnica |
|---|---|---|
| Gerencia de Provisión y Control de Medicamentos e Insumos Médicos Institucionales | 1 plaza nominal de Técnico III Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 Pasa: Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2 | La plaza antes mencionada se encuentra presupuestariamente en la Línea de Trabajo Dirección y Administración Institucional; pero en las actividades y funciones asignadas se encuentran la Línea de Trabajo Administración Médica, razón por la cual se realiza el traslado para llevar el orden de plazas en conjunto con su Cifrado Presupuestario de las plazas. |
| Gerencia de Desarrollo Tecnológico | 2 plaza nominal de Técnico I Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2 Pasa: Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2 | Las plazas antes mencionadas se encuentran presupuestariamente en la Línea de Trabajo Dirección y Administración Institucional; pero en las actividades y funciones asignadas se encuentran la Línea de Trabajo Administración Medica, razón por la cual se realiza el traslado para llevar el orden de plazas en conjunto con su Cifrado Presupuestario de las plazas. |

En ese sentido en fecha 07 de marzo de 2024, en reunión de la Comisión Técnica Administrativa-Financiera, entre otros puntos se conoció como punto de agenda por parte de la Gerente de Recursos Humanos, la solicitud de aprobación de creación en ejecución de las plazas en referencia para el ejercicio financiero fiscal 2024 y su incorporación para el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos; y la Ley de Salarios y Contratos, para el Ejercicio Financiero Fiscal 2025, lo cual se recomendó que se sometiera a aprobación del Consejo Directivo para realizar las gestiones correspondientes para la

creación de las plazas en referencia, elaborándose el punto correspondiente por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

RECOMENDACIÓN:

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), f), s) y l) y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la creación en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **VEINTICUATRO (24)** plazas por el sistema de Contrato, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- II. Aprobar la Supresión en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **VEINTICUATRO (24)** plazas por el sistema de Contrato, según el detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- III. Aprobar traslados en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **TRES (3)** plazas por el sistema de Contrato, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- IV. Aprobar la Reclasificación en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de **TRES (3)** plazas por el sistema de Contrato, según el siguiente detalle consignado en el cuadro de la parte recomendativa del punto.
- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones para la incorporación de las plazas creadas en ejecución al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos 2024 y la incorporación de las plazas creadas en ejecución al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos año 2025.
- VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones para la incorporación de las plazas creadas en ejecución al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos año 2025.
- VII. Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna; Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a través de sus Gerencias correspondientes, realizar los requerimientos respectivos según necesidad, anexando cronograma de contratación de plazas para ser remitidos a la Gerencia de Recursos Humanos, con el fin de iniciar con el trámite de contratación de las plazas creadas en ejecución, para los fines respectivos, incluido la modalidad de contratación interina.
- VIII. Autorizar a la Directora Presidenta, para realizar la contratación de interinatos respectivos, previa evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos y el requerimiento de la Unidad solicitante de las plazas creadas en ejecución, de forma tal que los recursos estén disponibles a partir del 13 de marzo de 2024, en conformidad al cronograma de contrataciones presentados por las Unidades y Subdirecciones correspondientes según necesidad.

- IX.** Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo, para que puedan realizarse las gestiones necesarias para la contratación de las plazas creadas.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literales a), f), s) y l) y 22 literal "k" de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. Aprobar la creación en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de VEINTICUATRO (24) plazas por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:**

CONTRATO
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
 Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
 Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A CREAR | SALARIO MÁXIMO |
|-----------------------------|----------------|----------------|
| Jefe de Departamento II | 2 | \$ 1,755.79 |
| Técnico I | 1 | \$ 1,418.14 |
| Encargado de Mantenimiento | 1 | \$ 830.60 |
| Técnico III | 2 | \$ 772.11 |
| Auxiliar de Mantenimiento I | 1 | \$ 619.91 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 7 | |

CONTRATO
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
 Línea de Trabajo: Administración Médica
 Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A CREAR | SALARIO MÁXIMO |
|------------------------|----------------|----------------|
| Gerente de Área | 1 | \$ 2,487.37 |
| Técnico II | 1 | \$ 1,006.08 |
| Técnico III | 1 | \$ 772.11 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 3 | |

CONTRATO
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios
 Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios.
 Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A CREAR | SALARIO MÁXIMO |
|-----------------------------------|----------------|----------------|
| Odontólogo (Tiempo Completo) | 2 | \$ 1,305.59 |
| Coordinador Regional | 1 | \$ 1,193.04 |
| Fisioterapeuta | 1 | \$ 889.09 |
| Encargado de Botiquín | 1 | \$ 589.52 |
| Asistente de Apoyo Administrativo | 9 | \$ 474.05 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 14 | |

II. Aprobar la Supresión en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de VEINTICUATRO (24) plazas por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A SUPRIMIR | SALARIO MÁXIMO |
|-----------------------------------|-------------------|----------------|
| Auditor de Sistemas | 1 | \$ 1,193.04 |
| Técnico II | 1 | \$ 1,006.08 |
| Asistente de Apoyo Administrativo | 1 | \$ 474.05 |
| Auxiliar de Mantenimiento II | 3 | \$ 474.05 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 7 | |

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Administración Médica
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A SUPRIMIR | SALARIO MÁXIMO |
|----------------------------|-------------------|----------------|
| Jefe de Unidad | 1 | \$ 2,431.10 |
| Médico Colaborador Técnico | 1 | \$ 1,868.34 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 2 | |

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Prestación de los Servicios Médicos Hospitalarios
Línea de Trabajo: Servicios Médicos y Hospitalarios.
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-02-01-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A SUPRIMIR | SALARIO MÁXIMO |
|---------------------------------------|-------------------|----------------|
| Supervisor Médico Magisterial | 2 | \$ 2,262.27 |
| Odontólogo (6 horas diarias) | 2 | \$ 1,035.32 |
| Médico Especialista (4 horas diarias) | 6 | \$ 1,101.57 |
| Laboratorista Clínico | 5 | \$ 889.09 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 15 | |

III. Aprobar traslados en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de TRES (3) plazas por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Administración Médica
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-02-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A TRASLADAR | SALARIO MÁXIMO |
|------------------------|--------------------|----------------|
| Técnico I | 2 | \$ 1,418.14 |
| Técnico III | 1 | \$ 772.11 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 3 | |

- IV. Aprobar la Reclasificación en ejecución para el Ejercicio Financiero Fiscal 2024 de TRES (3) plazas por el sistema de Contrato, conforme al siguiente detalle:**

CONTRATO

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
Unidad Presupuestaria: Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo: Dirección Superior y Administración
Cifrado Presupuestario: 2024-3107-3-01-01-21-2

| TÍTULO DE LA PLAZA | PLAZAS A CREAR | SALARIO MÁXIMO |
|-------------------------|----------------|----------------|
| Jefe de Departamento II | 2 | \$ 1,755.79 |
| Técnico III | 1 | \$ 772.11 |
| SUBTOTAL PLAZAS | 3 | |

*Plazas a reclasificar son las que se crearan en la línea de trabajo Administración Superior en cuadro antes mencionado

- V. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de Gerencia de Recursos Humanos, realizar las gestiones para la incorporación de las plazas creadas en ejecución al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos 2024 y la incorporación de las plazas creadas en ejecución al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos año 2025.**
- VI. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, realizar las gestiones para la incorporación de las plazas creadas en ejecución al Proyecto de Ley de Salarios y Contratos año 2025.**
- VII. Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna, Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, a través de sus Gerencias correspondientes, realizar los requerimientos respectivos según necesidad, anexando cronograma de contratación de plazas para ser remitidos a la Gerencia de Recursos Humanos, con el fin de iniciar con el trámite de contratación de las plazas creadas en ejecución, para los fines respectivos, incluido la modalidad de contratación interina.**

- VIII. Autorizar a la Directora Presidenta**, para realizar la contratación de interinatos respectivos, previa evaluación de la Gerencia de Recursos Humanos y el requerimiento de la Unidad solicitante de las plazas creadas en ejecución, de forma tal que los recursos estén disponibles a partir del 13 de marzo de 2024, en conformidad al cronograma de contrataciones presentados por las Unidades y Subdirecciones correspondientes según necesidad.
- IX. Doctor Edgard Abrego**, solicitó verificar que en adelante no se transformen plazas médicas, para realizar funciones administrativas, para la atención en primera línea, se recomendó tener mesura en la administración.
- X. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado**, para que puedan realizarse las gestiones necesarias para la contratación de las plazas creadas.

PUNTO DOCE: PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que la Unidad de Auditoria Interna, ha presentado dos puntos, los cuales citan lo siguiente:

12.1 INFORME FINAL DENOMINADO "OTROS EXÁMENES REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO", PUNTUALMENTE SOBRE DENUNCIA DE INCAPACIDADES MÉDICAS EXTENDIDAS EN FORMA ANÓMALA A LA USUARIA ID ****, AÑO 2020.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

**HONORABLES
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
PRESENTE**

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoria Interna para el año 2020, informo los resultados del Examen Especial denominado "OTROS EXAMENES REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO".

TITULO: "OTROS EXAMENES REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO", PUNTUALMENTE SOBRE DENUNCIA DE INCAPACIDADES MEDICAS EXTENDIDAS EN FORMA ANOMALA A LA USUARIA ID **.**

INTRODUCCIÓN:

Se realizaron indagaciones, por otorgamiento de incapacidad médica emitidas aparentemente en forma anómala desde mayo 2019 al 30 de marzo 2020, según acta del 1 de junio del 2020, levantada en las instalaciones de la sala de Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial por la usuaria del ISBM, ID 81399.

OBJETIVOS:

Verificar si las incapacidades han sido emitidas en forma anómala o no a la usuaria ID ****, por médicos magisteriales o a través de los proveedores del ISBM;

ALCANCE:

El alcance del examen se realizará en los periodos comprendidos de febrero a diciembre de 2019 y de enero a abril 2020 para lo cual se revisaran las incapacidades emitidas; así como los servicios prestados de febrero a diciembre de 2019 y de enero a diciembre de 2020 por Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V. y ##### Médico Cirujano, quienes brindaron parte de los servicios de salud a la usuaria ID ****, por medio de la documentación soporte en las partidas contables de los pagos en los periodos mencionados y la información contenida en el sistema de episodios médicos y los antecedentes proporcionados.

ANTECEDENTES:

Consta en los antecedentes proporcionados a la Unidad de Auditoria Interna del ISBM, acta del 1 de junio del 2020, levantada en las instalaciones de la sala de reuniones de Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial estando presentes: Licenciada #####, asesora legal interina, Dr. ##### Jefe de la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones, y la paciente del ISBM ID ****, con el objeto de dejar constancia que estaba siendo tratada por el doctor ##### Cirujano General con JVPM **** quien le extendió una incapacidad desde mayo 2019 finalizando el 31 de Marzo del 2020, dicho médico no trabaja con el ISBM, en esa fecha se sentía mejor y se le habían secado las úlceras, su médico privado Dra. #####, Fisioterapeuta le dijo que estaba bien y que podía reincorporarse, el 31 de marzo de 2020 le informo a su directora, quien le envió el listado de los niños y los números de los padres para atenderlos en modalidad virtual, mando correo a la departamental de La Libertad en fecha 14 de abril de 2020, después de vacaciones de semana santa le habían aceptado su trabajo en la última semana de abril nuevamente la directora del centro escolar Quezaltepec de Santa Tecla le comunicó que tenía que pasar consulta para que le dieran el seguimiento de la incapacidad y la docente le comentó a la directora que no necesitaba porque su médico de Santa Ana le dijo que no necesitaba la incapacidad, manifestándole que fuera a pasar consulta porque el Licenciado David Rodríguez y el Doctor ##### le habían conseguido cita el 28 de abril del 2020, fue a pasar consulta a Casa de Salud con el Dr. ##### quien le manifestó que no necesitaba incapacidad, informándole a su directora del centro escolar que no le habían otorgado incapacidad, ese mismo día por la tarde su directora del centro escolar le comunicó que el

Dr. ##### y el Lic. David Rodríguez le habían conseguido la incapacidad y le recomendaban acogerse al decreto y que dicha información se la habían enviado del WhatsApp **** teléfono particular de la directora de su centro escolar #####. Así mismo el Dr. ##### le llamo a su celular y le dijo venga a traerla porque no hay otra opción, por lo que el día 12 de mayo 2020 fue a traer la incapacidad antes mencionada y la llevo al policlínico de Santa Tecla para que la autorizaran, ahí mismo se la firmaron y luego le informó a la Directora quien le pidió que le mandara la foto a la Departamental, donde se la dieron por recibida sin observaciones, nunca se la habían recibido así, manifiesta también que le mando al jefe de Recursos Humanos Ing. ##### informe sobre el caso y le pidió su correo y teléfono, el ingeniero le envió correo en el cual le informaron el pago de abril y luego le explicaron de la incapacidad, solicitándole el reintegro de lo recibido, pese a que ella había trabajado y aún sigue trabajando. Por su parte el Dr. ##### menciona que hizo examen físico de la paciente observándose en miembro inferior izquierdo lesiones resueltas color marrón, y en miembro inferior derecho hay lesiones de más o menos 1 cm de diámetro en resolución completamente limpios y con tejido de granulación, no se observan dificultades al caminar, no hay edemas, no hay calor y tiene buena motilidad muscular y de tendones con buena fuerza y reflejos.

Según Correo electrónico del 15 de mayo del 2020 enviado por ##### encargada de Licencias Departamental de Educación La Libertad a #####, en el cual informa, que la docente ID **** ha presentado incapacidades que detalla a continuación: del 01-01-2020 al 30-01-2020 primera incapacidad (30 días) del 31-01-2020 al 29-2-2020 segunda incapacidad (30 días), del 01-03-2020 al 30-03-2020 tercera incapacidad (30 días) haciendo un total de 90 días de licencia con goce de sueldo por enfermedad como lo estipula el Art. 26 de la Ley del ISBM.

No habiendo presentado prórroga de licencia a partir del 31 de marzo de 2020 y además la maestra informó por correo electrónico el día 14 de abril de 2020 que se había reincorporado a las actividades laborales a partir del 31 de marzo, por tal motivo se le realizó el pago de salario del mes de abril porque se encuentra laborando desde su casa por la pandemia.

El día 12 de mayo me envía una nueva incapacidad por 90 días, con vigencia del 31 de marzo al 28 de junio, dicha incapacidad convalidada por ISBM con fecha 12 de mayo del 2020. Presentando la incapacidad a partir del 31 de marzo hasta el 28 de junio del 2020, ya es sin goce de sueldo por parte del MINEDUCYT y pasa a tramitar el subsidio otorgado por ISBM, según artículo 27 y 28 de la Ley del ISBM.

Sin embargo, cuestión aparte del ISBM a la maestra ya se le había pagado el salario del mes de abril y en mayo presenta incapacidad sin goce de sueldo, a partir del 31 de marzo al 28 de junio de 2020, por lo tanto, se le comunica a la maestra que debe reintegrar el salario que se le pago del mes de abril, pero ella manifiesta que no presentaría la incapacidad y que ira al ISBM para que le cambien la incapacidad que sería a partir del mes de mayo.

Consulta Licda. #####, si el Dr. le cambia la fecha de vigencia de la incapacidad, pero si fuere que se le cambia a partir del mes de mayo, surge la pregunta: ¿Podrá realizar el

trámite de subsidio la maestra, teniendo un corte en sus incapacidades, es decir que la incapacidad no tiene continuidad en el mes de abril, se puede realizar el trámite así?

Por tanto, paciente inconforme por el reintegro que le solicitaron alegó que ella había trabajado desde su casa entregando las guías escolares como todos los maestros, por lo que el reintegro era improcedente y además alegó que en base a lo que su médico privado le había indicado ella podía continuar laborando en la modalidad utilizada por el MINED.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS:

La Unidad de Auditoria Interna del ISBM, realizó los procedimientos siguientes:

- 1- Determinar los controles internos de las incapacidades emitidas por el personal médico del ISBM, así como de los proveedores.
- 2- Verificar la normativa administrativa institucional aplicable a los servicios de atención médica en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, así como por medio de los proveedores.
- 3- Verificar en el sistema si la usuaria ID ****, está activa
- 4- Verificar en sistema de episodios el expediente clínico de la usuaria ID **** a fin de:
 - a. Determinar si los medicamentos prescritos están conformes al padecimiento y/o diagnóstico.
 - b. Verificar las incapacidades otorgadas a la usuaria
- 5- Solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico el detalle de los medicamentos despachados en Farmacias Privadas, así como en Botiquines Magisteriales
- 6- Revisar el expediente médico de la usuaria ID ****, proveniente de los servicios brindados en Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V.
- 7- Revisión de partidas contables y documentación soporte de pagos efectuados a Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V. así como los del proveedor ##### Médico Cirujano.
- 8- Verificar que los servicios médico hospitalarios están conforme lo contratado.

RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS:

En el desarrollo de las indagaciones y de los procedimientos de auditoría aplicados, se obtuvo los resultados siguientes:

- 1- Se verificó que el sistema de atenciones médicas contiene reporte de incapacidades otorgadas a cada paciente, pero al momento esta opción no está habilitada para los médicos magisteriales, incluso hay algunos regentes de policlínicos que tampoco cuentan con esta opción. Y para el caso de la usuaria ID **** solo hay registro en el referido sistema de una parte de las incapacidades emitidas en 2019, de acuerdo a lo siguiente:

| JVPM | MÉDICO | ESTABLECIMIENTO | FECHA EMISION | INICIO | FIN | DÍAS |
|-------|--------|-------------------------------------|---------------|------------|------------|------|
| 15003 | ##### | POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA | 02/05/2019 | 02/05/2019 | 08/05/2019 | 7 |
| 15003 | ##### | POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA | 25/04/2019 | 25/04/2019 | 26/04/2019 | 2 |
| 11666 | ##### | POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA | 10/04/2019 | 10/04/2019 | 12/04/2019 | 3 |

| | | | | | | |
|-------|-------|-------------------------------------|------------|------------|------------|---|
| 11666 | ##### | POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA | 20/02/2019 | 20/02/2019 | 22/02/2019 | 3 |
| 11933 | ##### | POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA | 12/02/2019 | 12/02/2019 | 14/02/2019 | 3 |

Del 2020, no existe registro de incapacidades en el sistema referido.

Así mismo el reporte de incapacidades del sistema no cuenta con espacio para colocar el número de la incapacidad, ya que estas son pre enumeradas.

En el examen se determinó que los proveedores de servicios de salud, no tienen un control de sus incapacidades, por lo que no hay limitante para emisión de incapacidades, que no sea prospectiva ni retrospectiva, ya que en el caso de Policlínica Casa de la Salud se verificó que se generaron Incapacidades retrospectivas e incluso una sin papelería de ISBM. Ya que se verificó una incapacidad extendida en Policlínica Casa de la Salud por parte del Dr. ##### con JVPM **** con fecha 10 de junio de 2019 que va desde el 8 de junio del 2019 al 7 de julio del 2019, además se verificó otra incapacidad hecha a la paciente del ISBM en papelería y con sello de Policlínica Casa de la Salud firmada y sellada por Dr. #####, la cual no cuenta con numero correlativo de incapacidades, con fecha de la incapacidad 28 de abril del 2020, indicando 90 días de incapacidad desde el 31 de marzo 2020 al 28 de junio del 2020, siendo ambas incapacidades de tipo retrospectivas.

Mientras que en el Policlínico ISBM de Santa Tecla, la Dra. ##### con JVPM **** extiende la incapacidad N° 206521 con fecha 12 de marzo del 2020 que va desde el 31 de marzo 2020 al 28 de junio del 2020. Considerándose esta una incapacidad de tipo prospectiva.

Al encontrarse este tipo de incapacidades se puede establecer que no hay control que impida o limite realizar este tipo de incapacidades, por los proveedores y por los médicos de Policlínicos y Consultorios del ISBM.

2- Se verificó que la normativa administrativa institucional aplicable a los Servicios de atención médica en Policlínicos y Consultorios Magisteriales, y Hospitales, es la siguiente:

- a) NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES PARA ATENCION DE LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL;
- b) "NORMA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL";
- c) "NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A LOS

USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”

- d) “NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB ESPECIALIZADA, ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILO FACIAL, PARA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL” Y
- e) “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM”.

3- Se verificó en el sistema ISBM OnLine que la cotizante ID **** se encuentra activa para la procedencia de los servicios médico hospitalarios prestados por el ISBM, así como los prestados a otros usuarios según la muestra, constatando en el sistema que estaban activos al momento del servicio médico hospitalario.

4- Se reviso el expediente clínico de la usuaria ID ****, contenido en el sistema de episodios médicos observando lo siguiente:

a) Todas las consultas de la paciente con ID **** de enero 2019 a diciembre 2020 según sistemas de episodios fueron realizadas en el policlínico de Santa Tecla. A excepción de aquellas que fueron brindadas en el sistema público o privado a través de los proveedores.

b) En los episodios donde se prescribe medicamento crónico entre las fechas de enero 2019 a diciembre 2020, únicamente en un episodio, se describe completamente las patologías y se indica de manera correcta cada uno de los medicamentos acorde a las enfermedades descritas, lo que significa que el resto de consultas brindadas a la usuaria se encuentran incompletas en la información antes mencionada (detalle en anexo 1).

c) Constan 2 recetas indicadas por el Dr. ##### N° JVPM **** emitidas el 10/06/19 Número 12409966 y 10992858 según sistema de control de botiquines magisteriales, al consultar sistema de episodios médicos no existe consulta brindada por el Dr. ##### en la fecha mencionada.

Así mismo según sistema de control de medicamentos, constan 2 recetas emitidas 08/07/19 Número 10992920 y 09/07/19 Número 12409965 por JVPM 11666, las cuales no constan de un episodio del médico citado, correspondiente a las fechas referidas, ambas recetas fueron despachadas el 09 de julio 2019 (detalle en anexo 1).

d) No existe control sobre las incapacidades ya que se determinó que:
- Se otorgan incapacidades de forma retrospectiva y prospectiva

- Incapacidades emitidas de manera incompleta debido a que se firman, pero carecen del sello de visto bueno.
- Se emitió incapacidad sin considerar el formato que el ISBM ha diseñado para tales efectos
- Parte de las incapacidades otorgadas a la usuaria no han sido ingresadas al sistema de episodios médicos, ya que para el año 2019 según la documentación contenida en los antecedentes del caso se le han otorgado 9 incapacidades, de las cuales solo una figura en el sistema; y en total constan en el sistema 5 incapacidades desde febrero al mes de mayo 2019 de las cuales no hay evidencia en los antecedentes del caso. Para el 2020 se le ha emitido una incapacidad según los antecedentes; al consultar en el sistema esta no está registrada, así mismo en correo electrónico del 15-mayo-2020 la señora ##### del MINED informa a la señora ##### de la Sección de Afiliación del ISBM, que la docente ID **** ha presentado incapacidades de acuerdo a lo siguiente:

Del 01/01/2020 al 30/01/2020 1ª. Incapacidad (30 días)

Del 31/01/2020 al 29/02/2020 2ª. Incapacidad (30 días)

Del 01/03/2020 al 30/03/2020 3ª. Incapacidad (30 días)

Haciendo un total de 90 días de licencia con goce de sueldo por enfermedad, a los que tiene derecho por parte del MINEDUCYT, como lo estipula el Art. 26 de la Ley del ISBM.

Estas últimas 3 incapacidades mencionadas y otorgadas a la usuaria no hay evidencia de registro en el sistema de ISBM.

Por todo lo anterior y con base a la documentación recopilada en las presentes indagaciones, se tiene el detalle de las incapacidades siguientes:

| FECHA DE EMISION DE INCAPACIDAD | No. INCAPACIDAD | DESDE | HASTA | DIAS DE INCAPACIDAD | DIAGNOSTICO | TIPO DE INCAPACIDAD | MEDICO | JVPM | Vo. Bo. MEDICO DIVISIONES DE SALUD | JVPM | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|-----------------|------------|------------|---------------------|--|---------------------|--------|------|------------------------------------|------|--|
| 02/05/2019 | 352844 | 02/05/2019 | 08/05/2019 | 7 Días | ulcera varicosa miembro inferior izquierdo | inicial | ##### | **** | Sin firma, ni sello de Vo. Bo. | | contenida en el sistema de episodios médicos ISBM |
| 09/05/2019 | 352142 | 09/05/2019 | 07/06/2019 | 30 Días | ulcera varicosa pie izquierdo | segunda | ##### | **** | ##### | **** | Se clasifica como: tipo de incapacidad segunda pero no se le coloca que es prorrogada y la primera es del 2 de mayo por lo tanto lo correcto sería clasificarla como prorrogada primera vez -No consta en reporte de incapacidades del sistema ISBM |
| 10/06/2019 | 325150 | 08/06/2019 | 07/07/2019 | 30 Días | ulcera varicosa ambos pies | prorrogada-primera | ##### | **** | ##### | **** | -Incapacidad retrospectiva , con fecha del 10 de junio, pero la incapacidad inicia el 8 de junio y finaliza 7 de julio. -No consta en sistema ISBM |
| 08/07/2019 | 352151 | 08/07/2019 | 30/07/2019 | 23 Días | ulcera varicosa ambos pies | prorrogada-segunda | ##### | **** | ##### | **** | Se hace la suma para completar con las incapacidades anteriores los 90 días, porque tienen continuidad. -No consta en el reporte de incapacidades del sistema ISBM, pero si en el episodio |
| 31/07/2019 | 322152 | 31/07/2019 | 26/01/2020 | 6 Meses | ulcera varicosa ambos pies | segunda | ##### | **** | ##### | **** | Sin sello del médico vo.bo. Solo firma. Se coloca en observaciones que la paciente solicitó el subsidio por seis meses, pero al parecer no fue válida por lo que se hace una nueva incapacidad. -No consta en el reporte del sistema ISBM, solo en el episodio médico |

| FECHA DE EMISION DE INCAPACIDAD | No. INCAPACIDAD | DESDE | HASTA | DIAS DE INCAPACIDAD | DIAGNOSTICO | TIPO DE INCAPACIDAD | MEDICO | JVPM | Vo. Bo. MEDICO DIVISIONES DE SALUD | JVPM | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|-----------------|------------|------------|---------------------|---|---------------------|--------|------|------------------------------------|------|--|
| 31/07/2019 | 352156 | 31/07/2019 | 28/10/2019 | 90 DIAS | ulcera varicosa pies + insuficiencia venosa crónica | segunda | ##### | **** | ##### | **** | -Solo firma sin sello. -En observaciones se coloca que paciente solicitara subsidio. -No consta en sistema ISBM |
| 29/10/2019 | 352158 | 29/10/2019 | 27/11/2019 | 30 DIAS | ulcera varicosa | segunda | ##### | **** | ##### | **** | se clasifica como: tipo de incapacidad segunda pero no se le coloca que es prorrogada -No consta en sistema ISBM |
| 28/11/2019 | 352164 | 20/11/2019 | 31/12/2019 | 34 DIAS | ulcera varicosa ambos pies | prorrogada-segunda | ##### | **** | ##### | **** | -No consta en sistema ISBM |
| 12/03/2020 | 206521 | 31/03/2020 | 28/06/2020 | 90 DIAS | Ulceras tróficas ambos pies | prorrogada | ##### | **** | ##### | **** | -Incapacidad prospectiva según fecha de emisión. -Se clasifica en tipo de incapacidad como prorrogada, pero no se estipula como primera o segunda. -No consta en sistema ISBM |

Así mismo hay incapacidades que no cuentan con sello de Vo. Bo., por ejemplo, la incapacidad del 31 de julio de 2019 No. 352152, con incapacidad del 31 de julio de 2019 al 26 de enero de 2020; del 31 de julio de 2019 No. 352156, con incapacidad del 31 de julio de 2019 al 26 de octubre de 2019, nótese que se emitió 2 incapacidades el mismo día con periodos de incapacidad diferentes, confirmándose que no hay control efectivo ni en físico ni en sistemas de incapacidades emitidas.

Manifestó la usuaria ID **** que el 28 de abril de 2020 en consulta con Dr. ##### le mencionó que ya no necesitaría incapacidad, situación que comunicó a su directora, quien posteriormente le aviso que le iban a extender la incapacidad, el Dr. ##### le manifestó a la usuaria que había sido obligado a extender la incapacidad.

Consta en los antecedentes nota en papel membretado de POLICLINICA CASA DE SALUD, Servicio de Pensionado, Historia clínica, del 28 de abril de 2020 5pm, que literalmente dice "Se entrega incapacidad retrospectiva por cuadro de paciente no resuelto y clínicamente la amerita, sin embargo, esta no tendrá validez sin el estudio y aprobación de personal administrativo por dicho incumplimiento. Firmado y sellado por Dr. #####. Reconociendo tácitamente que lo realizado causa incumplimiento. Dicha incapacidad retrospectiva en papelería de Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V. con firma y fecha del 28/04/20 con fecha de inicio de incapacidad el 31/03/20 al 28/06/20 por Dr. ##### JVPM ****; posteriormente se presenta una incapacidad en papelería ISBM No. 206521 del 12-marzo-2020 con observación de incapacidad indicada por Dr. ##### JVPM ****, se establece misma fecha de inicio y de finalización, firmando y sellando Dra. ##### JVPM ****, en calidad de médico tratante y de Vo. Bo. del médico regente, y se menciona que se encuentra como Regente en funciones de Santa Tecla.

Por lo anterior podría haber existido manipulación en la extensión de incapacidades a la usuaria ID **, ya que por ejemplo el Dr. ##### emite incapacidad el 28 de abril de 2020 con período del 31 de marzo al 8 de junio de 2020 y la doctora ##### emite el 12 de marzo de 2020 incapacidad con el mismo período, siendo ilógicas las fechas de emisión ya que el período de incapacidad es el mismo.**

En cuanto a que el Dr. ##### y el Lic. David Rodríguez le habrían conseguido incapacidad a la usuaria ID ** sin ser procedente, la Unidad de Auditoría Interna, no**

ha determinado documentación que prueba que el Dr. ##### y/o el Lic. Rodríguez hubieren dado esta instrucción a los médicos de Policlínicos y Consultorios ni a los médicos del hospital proveedor.

- e) Se le han realizado exámenes de laboratorio a la usuaria ID **** y no están justificados en el expediente ni sus lecturas de evaluación de los mismos, ya que según información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico constan por ejemplo los exámenes siguientes:

| FECHA REALIZACION | MEDICO | FECHA EMISION | CODIGO EXAMEN | FECHA RESULTADO | LABORATORIO |
|-------------------|--------|---------------|---------------|-----------------|--|
| 19/11/2019 | ##### | 11/11/2019 | RAX65 | 19/11/2019 | LABORATORIO CLINICO Y RAYOS X POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A DE C.V. |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | HM01 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | UR01 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | CO01 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | QC01 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | QC02 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | QC03 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |
| 5/3/2020 | ##### | 1/2/2020 | QC06 | 5/3/2020 | MARK LABORATORIO CLÍNICO |

- f) En el episodio con fecha 01/01/2020 el Dr. ##### con JVPM ****, indica ciprofloxacina 500mg vo c/12hrs x5 d #10, pero no se justifica su prescripción ya que no se describen úlceras infectadas o que en retorno se solicite su uso o continuación; por otra parte, según el sistema de botiquines, se despachó el mismo antibiótico ciprofloxacina clorhidrato (14 unidades) el 3 de febrero 2020 prescrito por JVPM **** de #####, el cual no consta en el expediente su prescripción, evidenciándose que no se complementa el expediente en línea con todo el acto médico.

- g) Existen dos episodios con similares características hecho por la Dra. ##### JVPM ****, solo que el primero fue hecho a mano y el segundo ingresado al sistema, con fechas 01/02/20 y 03/02/20 respectivamente con recetas reclamadas con fecha de emisión del primer episodio. Pero en episodio ingresado al sistema no se esclarece las razones por las cuales se realiza una nueva consulta para ser ingresado al sistema.

- h) En el episodio con fecha 12/02/19 Dra. ##### JVPM **** extiende incapacidad por 3 días por Rinofaringitis aguda la cual se reporta en el episodio, luego 8 días después, paciente consulta nuevamente, con diagnóstico de sinusitis maxilar por lo que se le extienden nuevamente 3 días de incapacidad, pero estos no se describen en el plan, ni constan en el reporte de incapacidades.

- i) En episodio con fecha 14/03/2019 Dr. ##### con JVPM **** indica un relajante muscular, pero ni diagnóstico, ni evaluación, ni episodio justifican el uso del Metocarbamol prescrito. Así mismo, En el episodio con fecha 10/04/19 Dr. ##### con JVPM **** indica ketorolaco intramuscular y pentoxifilina los cuales,

su nivel de uso es para especialista. No se especifica si en retorno se indica o si la receta será firmada por medico regente, quedando incompleto el episodio.

j) Con base a la información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico, consistente en: Detalle de las consultas de la cotizante según registros del sistema informático, detalle de los medicamentos despachados en Botiquines Magisteriales y Farmacias Privadas proveedoras del ISBM y expediente, de enero a diciembre de 2019 y 2020. Se determinó que el expediente clínico de la usuaria ID **** no contiene parte del acto médico por las razones siguientes:

- Se prescribe medicamentos y no constan en el expediente la justificación de estos
- Se ha despachado medicamentos y no consta en el expediente episodio médico
- No se describen las incapacidades otorgadas a los usuarios en el plan
- No se describe la dosis, cantidad, ni vía de administración de los medicamentos prescritos.
- No se describe quien indica los medicamentos que no son del nivel de uso de los médicos magisteriales en Policlínicos y Consultorios
- Emisión de segunda receta estando cubierto el usuario con medicamento de la primera receta
- Se emite incapacidades médicas retrospectivas y prospectivas, así mismo no constan en el episodio médico parte de las incapacidades

Todo lo anterior consta en el anexo 1 de este informe, en el cual se han identificado en cada episodio medico según el sistema, Botiquín Magisterial, Farmacias Privadas y Laboratorios, así como lo contenido en el expediente físico; los casos mencionados puntualmente por medico de Policlínico y/o Consultorio o proveedor, considerando en este informe es una muestra.

5- Se revisó como una muestra las partidas contables y documentación soporte de pagos por servicios médico hospitalarios de Policlínica Casa de Salud S.A. de C.V. de 2019 a 2020 de acuerdo a los contratos siguientes:

| PROCESO | NOMBRE PROCESO | CONTRATO | PERIODO | MONTO ADJUDICADO |
|------------------|---|--------------------------------|-------------------------------|------------------|
| CD 006/2018-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTAN, PARA LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVES DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE" | HP-014/2018-ISBM DEL 7-12-2018 | Orden de inicio al 31-12-2018 | \$200,000.00 |
| LP 005/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 20019" | HP-005/2019-ISBM del 23-1-2019 | Orden de inicio al 31-12-2019 | \$921,140.00 |

| PROCESO | NOMBRE PROCESO | CONTRATO | PERIODO | MONTO ADJUDICADO |
|------------------|---|---|-------------------------------|------------------|
| LP 005/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019" | RESOLUCION 073/2019-ISBM INCREMENTO 20% CONTRATO HP-005/2019-ISBM del 13-6-2019 | | \$184,228.00 |
| LP 009/2018-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2018" | HP-001/2018-ISBM del 21-3-2018 | Orden de inicio al 31-12-2018 | \$720,000.00 |
| LP 010/2020-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020" | HP-001/2020-ISBM DEL 28-2-2020 | Orden de inicio al 31-12-2020 | \$820,000.00 |
| LP 013/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTAN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL 2019" | HP-008/2019-ISBM DEL 29-8-2019 | Orden de inicio al 31-12-2019 | \$850,000.00 |
| LP 013/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTAN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL 2019" | RESOLUCION 284/2019 ISBM PRORROGA 3 MESES ENERO A MARZO/2020 DEL CONTRATO HP-008/2019-ISBM DEL 13-12-2019 | | \$637,500.00 |

De la verificación de los servicios médico hospitalarios según partidas contables y conforme lo contratado, se determinó que los administradores de contrato: Dra. #####, Doctora #####; y Doctor ##### en calidad de Subdirector de Salud, autorizaron el pago de forma impropia de servicios médico hospitalarios prestados a usuarios del ISBM, durante el 2019 y 2020 según consta en la solicitud para la autorización de procedimientos y las actas de recepción, al proveedor Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., debido a que parte de estos servicios no fueron adjudicados, según contrato HP-005/2019-ISBM del 23-1-2019 proveniente de LP 005/2019-ISBM denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019"; ya que los administradores de contrato permitieron que se efectuaran los cobros con nombres de procedimientos adjudicados, cuando en realidad el efectuado a los usuarios era diferente conforme lo indicado por el médico tratante, los cuales no estaban adjudicados, así como otros servicios que presentan algunas inconsistencias en los años mencionados.

Es importante mencionar que parte de estos servicios fueron observados en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, extraídos del cobro original, sin embargo, siempre se cancelaron con otras actas de recepción como pago complementario al mes observado, tal como se muestra en el anexo 2. Por lo tanto, se habría pagado en forma impropia un monto de \$68,000.25 de acuerdo al siguiente resumen:

| PERIODO | MONTO/2019 | MONTO/2020 | TOTAL |
|---------|------------|-------------|-------------|
| ENERO | | \$ 3,865.25 | \$ 3,865.25 |

| PERIODO | MONTO/2019 | MONTO/2020 | TOTAL |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| FEBRERO | \$ 6,400.00 | \$ - | \$ 6,400.00 |
| MARZO | \$ 11,425.00 | \$ 1,600.00 | \$ 13,025.00 |
| ABRIL | \$ 12,640.00 | | \$ 12,640.00 |
| MAYO | \$ 13,300.00 | | \$ 13,300.00 |
| JUNIO | \$ 8,400.00 | | \$ 8,400.00 |
| JULIO | \$ 6,400.00 | | \$ 6,400.00 |
| AGOSTO | \$ 3,300.00 | | \$ 3,300.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 350.00 | | \$ 350.00 |
| DICIEMBRE | \$ 90.00 | \$ 230.00 | \$ 320.00 |
| TOTAL | \$ 62,305.00 | \$ 5,695.25 | \$ 68,000.25 |

Por otra parte, consta en los documentos que soportan los pagos de los servicios médico hospitalario cuestionario de percepción acerca del servicio de hospitalización del hospital, y al final del cuestionario se solicita opinión de 3 aspectos más importantes que el hospital debe mejorar; siendo el más recurrente la limpieza en los baños la cual es deficiente, control de plagas por la existencia de zancudos, y la alimentación de los pacientes la cual debe mejorar.

Por todo lo anterior se determinan las observaciones siguientes:

TITULO OBSERVACIÓN:

I. DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INDICACIÓN DE EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO CONSTAN EN EL EXPEDIENTE CLINICO. Y POSIBLE MANIPULACION EN EXTENSIÓN DE INCAPACIDADES A USUARIA ID ****.

CONDICIÓN:

Se determinó que se ha dispensado medicamentos, realizado exámenes de laboratorio lo cual no consta en los episodios médicos y expediente clínico; así mismo se emitió incapacidades posiblemente manipuladas a la paciente ID ****, en forma retrospectiva y prospectiva, tal como se muestra a continuación:

| FECHA DE EMISION DE INCAPACIDAD | No. INCAPACIDAD | DESDE | HASTA | DIAS DE INCAPACIDAD | DIAGNOSTICO | TIPO DE INCAPACIDAD | MEDICO | JVPM | Vo. Bo. MEDICO DIVISION DE SALUD | JVPM | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|-----------------|------------|------------|---------------------|--|---------------------|--------|------|----------------------------------|------|--|
| 02/05/2019 | 352844 | 02/05/2019 | 08/05/2019 | 7 Días | Ulceras varicosas miembro inferior izquierdo | Inicial | ##### | **** | Sin firma, ni sello de Vo. Bo. | | Contenida en el sistema de episodios médicos ISBM |
| 09/05/2019 | 352142 | 09/05/2019 | 07/06/2019 | 30 Días | Ulceras varicosas pie izquierdo | Segunda | ##### | **** | ##### | **** | Se clasifica como: tipo de incapacidad segunda pero no se le coloca que es prórroga y la primera es del 2 de mayo por lo tanto lo correcto sería clasificarla como prórroga primera vez -No consta en reporte de incapacidades del sistema ISBM |
| 10/06/2019 | 325150 | 08/06/2019 | 07/07/2019 | 30 Días | Ulceras varicosas ambos pies | Prórroga-primeras | ##### | **** | ##### | **** | -Incapacidad retrospectiva, con fecha del 10 de junio, pero la incapacidad inicia el 8 de junio y finaliza 7 de julio. -No consta en sistema ISBM |
| 08/07/2019 | 352151 | 08/07/2019 | 30/07/2019 | 23 Días | Ulceras varicosas ambos pies | Prórroga-segunda | ##### | **** | ##### | **** | Se hace la suma para completar con las incapacidades anteriores los 90 días, porque tienen continuidad. -No consta en el reporte de incapacidades del sistema ISBM, pero si en el episodio |

| FECHA DE EMISION DE INCAPACIDAD | No. INCAPACIDAD | DESDE | HASTA | DIAS DE INCAPACIDAD | DIAGNOSTICO | TIPO DE INCAPACIDAD | MEDICO | JVPM | Vo. Bo. MEDICO DIVISION DE SALUD | JVPM | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|-----------------|------------|------------|---------------------|---|---------------------|--------|------|----------------------------------|------|--|
| 31/07/2019 | 322152 | 31/07/2019 | 26/01/2020 | 6 Meses | Ulcera varicosa ambos pies | Segunda | ##### | **** | ##### | **** | Sin sello del médico vo.bo. Solo firma. Se coloca en observaciones que la paciente solicitó el subsidio por seis meses, pero al parecer no fue válida por lo que se hace una nueva incapacidad. -No consta en el reporte del sistema ISBM, solo en el episodio medico |
| 31/07/2019 | 352156 | 31/07/2019 | 28/10/2019 | 90 DIAS | Ulcera varicosa pies + insuficiencia venosa crónica | Segunda | ##### | **** | ##### | **** | -Solo firma sin sello. -En observaciones se coloca que paciente solicitara subsidio. -No consta en sistema ISBM |
| 29/10/2019 | 352158 | 29/10/2019 | 27/11/2019 | 30 DIAS | Ulcera varicosa | Segunda | ##### | **** | ##### | **** | Se clasifica como: tipo de incapacidad segunda pero no se le coloca que es prorrogada -No consta en sistema ISBM |
| 28/11/2019 | 352164 | 20/11/2019 | 31/12/2019 | 34 DIAS | Ulcera varicosa ambos pies | Prorrogasegunda | ##### | **** | ##### | **** | -No consta en sistema ISBM |
| 12/03/2020 | 206521 | 31/03/2020 | 28/06/2020 | 90 DIAS | Ulceras tróficas ambos pies | Prorrogada | ##### | **** | ##### | **** | -Incapacidad prospectiva según fecha de emisión. -Se clasifica en tipo de incapacidad como prorrogada, pero no se estipula como primera o segunda. -No consta en sistema ISBM |

Así mismo se determinó diversos incumplimientos en el personal médico de Policlínico de Santa Tecla del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, doctores: #####, en sus deberes laborales por las razones siguientes:

- No todos los episodios médicos contienen toda la información del acto médico, ya que no se expresa la cantidad de medicamento que está prescribiendo, ni la forma de cómo se ingerirán.
- Se encuentran incapacidades retrospectivas y prospectiva.
- No se cuenta con control efectivo de incapacidades ya que el sistema no contiene toda la información del documento, así mismo no todos los médicos ingresan esa información al sistema, lo que no permite un control adecuado de las mismas.
- En el apartado de recetas dice que entregara una cantidad de recetas y en el plan se indica una cantidad diferente y al revisar el despacho en Botiquines Magisteriales y Farmacias Privadas el número de recetas es superior al escrito en el expediente.
- En los episodios casi nunca se explica cuando la usuaria ha sido atendida por especialista y cuál es el tratamiento a seguir, no se expresa el retorno de la referencia si la hubiere.
- En el episodio de consulta no hay exámenes indicados sin embargo al revisar los exámenes contenidos en el sistema existen resultados.
- Se ha prescrito medicamentos que no tienen relación al padecimiento.
- Se ha prescrito medicamentos que no son de su nivel de uso.
- Prescribe antibiótico y no está justificado en el diagnostico
- Emite recetas de medicamentos que no se encuentra en el episodio médico.
- Jefa Médica (Médica Regente) Policlínico Santa Tecla, no supervisó ni evaluó los aspectos técnicos de los servicios de salud que se brindan en el Policlínico.

Por otra parte, el proveedor Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V. por medio del doctor ##### emite incapacidad el 28/04/20 médico especialista del hospital, la cual no fue realizada en papelería ISBM siendo el periodo del 31 de marzo al 28 de junio de 2020, la

cual fue validada en Incapacidad No. 206521 del 12 de marzo de 2020 con periodo del 31 de marzo al 28 de junio de 2020 por Dra. ##### quien firma y sella en calidad de médico tratante y Visto Bueno de Medico Regente de Santa Tecla en funciones y en el apartado de observaciones menciona: Emitida por Dr. #####.

CRITERIO:

Norma Técnica Administrativa para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para Atención de la Población Usuaría del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Art.-13 Es función del Médico Regente, planificar, organizar, dirigir, coordinar supervisar y evaluar los aspectos técnicos de los servicios de salud que se brindan en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales. Debiendo supervisar las actividades del personal de salud tales como: preparación de pacientes para consulta, prescripción de medicamento, emisión de recetas, referencias médicas y extensión de incapacidades entre otros.

Además, será responsable de verificar anualmente que el personal de salud cumpla con los requisitos para ejercer su profesión.

Art.-21 La Sección de Monitoreo y Apoyo Técnico de Salud, a través de los Supervisores Médicos Magisteriales, tendrá la responsabilidad de supervisar integralmente los Policlínicos y Consultorios Magisteriales; para verificar el cumplimiento de los aspectos normativos, plan de trabajo y otros lineamientos emanados de la Sub Dirección de Salud. Además de verificar la consecución oportuna del recurso necesario y uso racional de los mismos, custodia de los bienes del establecimiento y la adecuada utilización de los recursos institucionales.

Art.- 32 La atención por cada morbilidad tendrá como estándar cinco consultas al año por paciente, la necesidad de un número mayor de consultas al año será evaluada de acuerdo a la patología y al criterio médico, las que deberán estar justificadas en el expediente clínico del paciente.

Art.-48 Los Médicos del Policlínico o Consultorio Magisterial, no deberán prescribir recetas que no sean resultado de una consulta y examen médico al paciente, que deberá estar consignado en el expediente del paciente.

Art.-49 Se deberán prescribir los medicamentos necesarios para cada patología presentada por el paciente, consignándolo en el expediente y respetando estrictamente el Cuadro Básico de Medicamentos del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Podrán prescribir cantidades menores a las indicadas en el Cuadro Básico de Medicamento, en cuyo caso se deberá despachar de acuerdo a la prescripción. Para esto deberá utilizar adecuadamente los formatos de recetas, de acuerdo al tipo y número correlativo de la misma. Deberán usar el sello registrado ante la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica (J.V.P.M.) del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP).

Los Médicos, deberán informar al paciente sobre la acción terapéutica, modo de uso, indicaciones, efectos secundarios y posibles efectos adversos de los medicamentos prescritos.

Art.-50 Los Médicos Magisteriales, podrán emitir, recetas pre fechadas (receta repetitiva) para patología crónica hasta por un período de tres meses, siendo responsabilidad del médico consignar el nombre genérico del producto, concentración, presentación, dosis, cantidad, vía de administración, días de tratamiento, el código del medicamento y código de diagnóstico (según normativa de farmacia vigente). En este caso se emitirán las tres recetas originales que llevarán firma y sello autorizado por la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica.

Art.-52 Los Médicos del Policlínico o Consultorio Magisterial deberán utilizar el sistema de registro de episodios médicos, para imprimir la receta. En el caso que ésta deba estar justificada imprimirá en la receta la justificación que corresponda de acuerdo a las cuatro opciones, que se detallan a continuación:

- a) Aumento de la cantidad máxima por incremento de dosis
- b) Indicado por médico especialista
- c) Indicado por múltiples patologías
- d) Usuario saldrá fuera del país

Cuando haya corte de energía eléctrica o el Médico no cuente con el sistema de impresión de recetas, la justificación será manuscrita por el prescriptor.

Art.-54 Cuando el Médico Magisterial, emita recetas de medicamentos cuyo nivel de uso es exclusivo del médico especialista de acuerdo al Cuadro Básico de Medicamentos, estas deberán llevar la justificación que se imprime en el frente de la receta la cual dice: indicado por médico especialista. Debiendo llevar cada receta el código del diagnóstico y firma del médico.

Art.-56 Los Médicos del Policlínico o Consultorio Magisterial, no podrán recetar antibióticos que no correspondan a su nivel de uso, excepto cuando la receta esté justificada, con el resultado del cultivo sensible al antibiótico prescrito, con la firma y sello del médico prescriptor; además se requerirá el visto bueno del Médico Regente del Consultorio o Policlínico Magisterial, aun cuando sea el Médico Regente el que prescriba.

Art.-65 Los Médicos Magisteriales extenderán incapacidades a los pacientes que lo ameriten justificando en el expediente y en formularios institucionales pre numerados o del sistema informático correspondiente, según el caso; la cual deberá llenarse completamente, firmada y sellada; iniciando desde el momento que el médico brinda la consulta al paciente. **No deberá extenderse incapacidades en forma prospectivas, retrospectiva** ni por complacencia. Para considerar una prórroga esta deberá ser por el mismo diagnóstico y por un período continuo.

Art.- 67 Para emisión de las incapacidades médicas, se utilizarán los formatos institucionales de acuerdo al orden correlativo en que han sido entregadas, además se deberá llevar un control manual o digital, tanto de las utilizadas como de las anuladas de acuerdo al formato correspondiente, las que deberán conservarse de acuerdo a las normas o lineamientos de gestión documental emitidos por el Instituto

Art.-75 Los exámenes de Laboratorio Clínico, Patológico, Clínica Radiológica, Imágenes y Electro diagnóstico serán orientados e indicados estrictamente de acuerdo a la patología o diagnóstico por lo que consulte el paciente; cuando por la patología estos excedan de tres exámenes, deberá justificarse técnicamente en formulario para exámenes y en el expediente clínico. No se permitirán justificaciones que no sean del resultado de una evaluación médica. Los resultados deberán agregarse en forma cronológica en el expediente del paciente.

NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA, MEDICINA SUB-ESPECIALIZADA, ODONTOLOGIA Y CIRUGIA MAXILOFACIAL, PARA ATENCION DE LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Art.-65 Los Medicos Especialistas, Sub-Especialistas, Odontologos y Cirujano Maxilofacial extenderán incapacidades a los pacientes que lo ameriten justificando en el expediente y en formularios proporcionados por la institucion de acuerdo al correlativo, la cual deberá llenarse de acuerdo a los lineamientos establecidos, iniciando desde el momento que el medico brinde la consulta al paciente.

Art.- 66 Medicos Especialistas, Sub Especialistas, Odontologos y Cirujanos Maxilofacial valoraran de acuerdo al caso de cada paciente, la necesidad de incapacidad debiendo extenderse de acuerdo a la patologia requerida; toda incapacidad mayor a 30 dias requerirá la autorización del medico Regente del policlinico correspondiente, para lo cual se requerirán documentos que sustenten el periodo de incapacidad.

Art.- 68 Para las incapacidades medicas que han sido utilizadas de acuerdo al orden correlativo en que han sido entregadas, por el ISBM se deberá llevar un libro de control tanto de las utilizadas como de las anuladas de acuerdo con el formato proporcionado por el instituto, las que deberán conservar por cinco años, para efectos de control posterior.

Art.- 72 Es responsabilidad de los Medicos Especialistas, Médicos Sub-Especialistas, Odontologos y Cirujano Maxilofacial, la obtencion y adecuada utilizacion de la papeleria proporcionada por el ISBM y garantizar la existencia de aquella papeleria que de acuerdo a los lineamientos del programa no sera proporcionada por éste. Este deberá llenar la papeleria y documentacion pertinente sobre las consultas y prácticas realizadas o cualquier otra que sea solicitada por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

NORMA TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE BOTIQUINES MAGISTERIALES DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM

Esta norma tiene por objeto regular las acciones técnicas de los empleados relacionados con el funcionamiento de los Botiquines Magisteriales, para la recepción, almacenamiento, distribución y dispensación de medicamentos para la población usuaria del ISBM. Por lo anterior, contiene regulaciones incumplidas por la médica magisterial, de acuerdo a lo siguiente:

Art.- 29 Cuando el Médico Magisterial emita recetas de medicamentos cuyo nivel de uso es exclusivo del Médico Especialista de acuerdo al lineamiento técnico emitido por la Sub Dirección de Salud a través de la División de Servicios de Salud relacionado al Cuadro Básico de medicamentos del ISBM, el encargado de Botiquín despachará el medicamento prescrito siempre y cuando las recetas estén justificadas con: indicado por Médico Especialista. Debiendo llevar cada receta el código del diagnóstico. De ser recetas elaboradas en forma manual, deberán ir con la justificación en dorso de la misma, con la respectiva firma y sello del prescriptor.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM

Según el procedimiento denominado CONSULTA MÉDICA, se establece aspectos tales como:

- Debe registrar en forma manual o digital, según corresponda e imprime el episodio clínico y adjunta al expediente, firmando y sellando el mismo para adjuntarlo al expediente.

CODIGO DE SALUD

Obligaciones

Art. 33.- Son obligaciones de los profesionales, técnicos, auxiliares, higienistas y asistentes, relacionados con la salud, las siguientes:

b) Cumplir con las reglas de la ética profesional adoptadas por la Junta respectiva.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DEONTOLOGÍA MÉDICA

Art. 7, La prescripción es el corolario del acto médico, por lo que el médico se responsabiliza de la receta. Si la receta fuera modificada en alguno de sus contenidos por persona ajena al profesional que extendió la prescripción, de tal forma que afectará al tratamiento, cesará la responsabilidad deontológica del médico.

Art. 29, Historia Clínica: a) El acto médico quedará registrado en la correspondiente historia o expediente clínico. El médico tiene el derecho y el deber de redactarla.

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Art. 64 Obligaciones de los empleados del ISBM, inciso a) Desempeñar en forma diligente, eficiente y con eficacia las labores que le sean encomendadas, en la forma, tiempo y lugar convenido.

CAUSA:

Médicos Magisteriales no han cumplido con parte de sus labores al momento del acto médico, ya que no se complementan los episodios médicos, así mismo la jefatura médica del Policlínico de Santa Tecla no supervisa el trabajo de los médicos a su cargo y la supervisión médica sobre los servicios prestados por médicos magisteriales, ha sido deficiente no obstante estar establecida en la Norma Técnica Administrativa para el Funcionamiento de los Policlínicos y Consultorios Magisteriales para atención de la población usuaria del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

EFECTO:

El incumplimiento de leyes, normativas relacionadas aplicables, pérdidas económicas para el ISBM.

COMENTARIO DE LA ADMINISTRACION

El Dr. #####, mediante correo electrónico del 8 de noviembre de 2023 comenta:

Se verificó que el reporte de sistema de atenciones médicas contiene un Apartado de incapacidades otorgadas a cada paciente, pero al momento esta opción no está habilitada para los médicos magisteriales, incluso hay algunos regentes de policlínicos que tampoco cuentan con esta opción. Y para el caso de la usuaria ID **** solo hay registro en el referido sistema de una parte de las incapacidades emitidas en 2019.

Hacer la aclaración que el periodo de tiempo donde se emitieron estas incapacidades mi persona fungía como regente en funciones, por lo cual era el encargado de realizar los cambios de incapacidades emitidas por especialistas y trasladarlas a los formatos de incapacidad proporcionados por ISBM, o sea que estas no son incapacidades emitidas como producto de una consulta médica brindada por mi persona, si no cambio de formatos de incapacidades emitidas por proveedores, también destacar que dicho formato y dicho cambio se realiza cuando usuario entrega la incapacidad previamente emitida por especialista, pero al llenar la incapacidad se emite con la fecha actual, puntualizando en apartado, el plazo desde y hasta cuando dura la incapacidad por lo que ese periodo de tiempo que usuario tarda en solicitar homologación aparece como que la incapacidad ha sido emitida de forma retrospectiva sin ser así, y otras las que el especialista enviaba ya en formato de nuestra institución solamente se firmaba y sellaba de visto bueno.

Con respecto a el registro de estas incapacidades en el sistema detallo el procedimiento que se realiza, enfermería es quien recibe los documentos al usuario y lo ingresan al sistema en el apartado de trámite de validación o cambios para que médico regente realice dicho trámite, dicho apartado es diferente a la consulta médica y desconozco si se puede generar un reporte, solicite vía, teléfono y correo electrónico esa información a soporte informático, pero no recibí respuesta. De no existir un registro puede haber sucedido que no teníamos sistema en ese momento o que por error involuntario no se ingresó al sistema.

Incapacidad #352844 emitida con fecha 2 de mayo 2019 por 7 días desde el 2 de mayo 2019 hasta 8 de mayo 2019 por diagnóstico de ulcera varicosa miembro inferior izquierdo se observa que dicha incapacidad no contiene firma ni sello de visto bueno.

Justificación: dicha incapacidad es menor a 30 días por lo cual no necesita llevar visto bueno según lo indicado al pie de formato de incapacidad proporcionada por ISBM.

La incapacidad si está ingresada en sistema, anexo episodio donde aparece reflejada.

| FECHA DE EMISION DE INCAPACIDAD | No. INCAPACIDAD | DESDE | HASTA | DIAS DE INCAPACIDAD | DIAGNOSTICO | TIPO DE INCAPACIDAD | MEDICO | JVPM | Vo. Bo. MEDICO DIVISION DE SALUD | JVPM | OBSERVACIONES |
|---------------------------------|-----------------|------------|------------|---------------------|-------------------------------|---------------------|--------|------|----------------------------------|------|--|
| 09/05/2019 | 352142 | 09/05/2019 | 07/06/2019 | 30 Días | Ulcera varicosa pie izquierdo | Segunda | ##### | **** | ##### | **** | Se clasifica como: tipo de incapacidad segunda pero no se le coloca que es prorrogada y la primera es del 2 de mayo por lo tanto lo correcto sería clasificarla como prorrogada primera vez -No consta en reporte de incapacidades del sistema ISBM |

Incapacidad #352142, Justificación. incapacidad fue emitida por médico especialista cirujano general Dr. #####, yo como regente en funciones solo realizaba el cambio a formato de incapacidades de nuestra institución de ser necesario y algunas ya venían en dicho formato, como en ocasiones el paciente no está presente o envía a algún familiar por su condición de salud muchas veces no se sabe si la incapacidad es inicial, prorrogada etc. Casa de Salud envía incapacidades en formatos de nuestra institución, pero en otras ocasiones en sus formatos propios donde no se especifica tipo de incapacidad.

En esta fecha usuaria tiene una consulta registrada con otro médico no se refleja emisión de incapacidad por lo que asumo que me la ingresaron a mí al sistema como un trámite de validación o cambio del cual como explicaba desconozco si en sistema se puede obtener esos registros.

No obstante, también cabe la posibilidad que por error involuntario no se haya clasificado como prorrogada y no nos dimos cuenta.

Anexo retorno de especialista # 11800159 donde refleja los 30 días de incapacidad otorgados.

Incapacidad #325150 emitida con fecha 10 de junio 2019 por 30 días desde 8 junio 2019 hasta 7 julio 2019 por diagnóstico de ulcera varicosa ambos pies.

Se observa. Incapacidad **retrospectiva**, con fecha del 10 de junio, pero la incapacidad inicia el 8 de junio y finaliza 7 de julio.

-No consta en sistema ISBM

Justificación. incapacidad fue emitida por médico especialista cirujano general Dr. #####.

En el caso particular de esta incapacidad es probable que no me haya percatado de las fechas, sin embargo, especialista justifica debido a estado de salud de paciente dicha incapacidad y la considera pertinente.

Como regente en funciones, solo realizaba cambios al formato de incapacidades de nuestra institución cuando no venían en este.

Dicho cambio se realiza cuando usuario entrega la incapacidad que previamente emitió el médico especialista, pero al llenar la incapacidad se emite con la fecha que se realiza el cambio, puntualizando en el apartado correspondiente de la incapacidad el plazo desde y

hasta cuando dura la incapacidad por lo que ese periodo de tiempo que usuario tarda en solicitar la homologación o cambio puede parecer como que la incapacidad ha sido emitida de forma retrospectiva pero no es el caso.

Anexo retorno #1180377 donde se refleja por parte de cirujano Dr. ##### los 30 días de incapacidad indicados.

Incapacidad #352151 emitida con fecha 8 de julio 2019 por 23 días desde 8 julio 2019 hasta 30 julio 2019 por diagnóstico de ulcera varicosa ambos pies. Se observa lo siguiente: Se hace la suma para completar con las incapacidades anteriores los 90 días, porque tienen continuidad.

-No consta en el reporte de incapacidades del sistema ISBM, pero si en el episodio.

Justificación Incapacidad emitida por cirujano Dr. #####, no se encuentra registro, no existe consulta registrada en esa fecha por lo anterior no puede haber constancia en episodio ya que no existe consulta de mi parte en esta fecha de dicha usuaria.

No obstante, es probable que por error involuntario o por falta de sistema no se ingresara.

No obstante anexo retorno #1259137 de especialista donde detalla 23 días de incapacidad.

Incapacidad #322152 emitida con fecha 31 de julio 2019 por 180 días desde 31 julio 2019 hasta 26 enero 2020 por diagnóstico de ulcera varicosa ambos pies.

Se observa: sin sello del médico vo.bo. Solo firma. Se coloca en observaciones que la paciente solicitó el subsidio por seis meses, pero al parecer no fue valida por lo que se hace una nueva incapacidad.

-No consta en el reporte del sistema ISBM, solo en el episodio médico.

Justificación.

No existe consulta registrada en episodios, no cuento con registros, no aparece en mi censo de ese día al no existir consulta registrada no puedo justificar si yo firme de visto bueno esa incapacidad además por no presentar sello y tampoco puede constar en episodio como lo dice la observación si no existe consultas o tramites registrados en esa fecha por mi persona.

Sin embargo, cabe la posibilidad que por error involuntario no se selló dicha incapacidad.

También desconozco por qué se denegó el subsidio de 180 días.

Anexo retorno #1290908 de especialista donde aclara que paciente solicita subsidio de 180 días.

Incapacidad #352156 emitida con fecha 31 de julio 2019 por 90 días desde 31 julio 2019 hasta 28 octubre 2019 por diagnóstico de ulcera varicosa ambos pies insuficiencia venosa crónica.

Se observa Solo firma sin sello.

-En observaciones se coloca que paciente solicitara subsidio.

-No consta en sistema ISBM.

Justificación. No existe consulta registrada en episodios, no cuento con registros, no aparece en mi censo de ese día por lo cual no puedo justificar si yo firme dicha incapacidad, además por no contar con sello.

Sin embargo, cabe la posibilidad que por error involuntario no haya sido sellada.

No se cuenta con retorno de indicación sin embargo si existe la incapacidad emitida por especialista.

Incapacidad #352158 emitida con fecha 29 de octubre 2019 por 30 días desde 29 de octubre 2019 hasta 27 noviembre 2019 por diagnóstico de ulcera varicosa.

Se observa. Se clasifica como: Tipo de incapacidad segunda pero no se le coloca que es prorrogada

-No consta en sistema ISBM

Justificación. Es probable que por error involuntario no se haya marcado como prorrogada.

Sin embargo, no existe consulta registrada en episodios, no cuento con registros, no aparece en mi censo de ese día por lo cual no puedo justificar si yo le realice dicha incapacidad o firme y selle de visto bueno.

Anexo retorno #1394658 de especialista donde indica los 30 días de incapacidad.

Incapacidad #352164 emitida con fecha 28 de noviembre 2019 por 34 días desde 20 de noviembre 2019 hasta 31 diciembre 2019 por diagnóstico de ulcera varicosa ambos pies.

Se observa que no consta en sistema de ISBM.

Justificación. Incapacidad emitida por Dr. #####, no cuento con registro, no hay consultas de esa fecha, no me aparece en censo ni como consulta ni como tramite de validación o cambio no puedo justificar si fue ingresada al sistema o no por diversas causas como falta de sistema en el momento de elaboración o error involuntario etc.

Se anexa retorno # 0843907 de especialista donde detalla los 34 días de incapacidad otorgados.

I. DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INDICACIÓN DE EXAMENES DE LABORATORIO QUE NO CONSTAN EN EL EXPEDIENTE CLINICO. Y POSIBLE MANIPULACION EN EXTENSIÓN DE INCAPACIDADES A USUARIA ID ****.

e) Se le han realizado exámenes de laboratorio a la usuaria ID **** y no están justificados en el expediente ni sus lecturas de evaluación de los mismos, ya que según información proporcionada por la Unidad de Desarrollo Tecnológico constan los exámenes siguientes:

19/11/2019 15003 ##### 11/11/2019 RAX65

Justificación: el estudio indicado en una MAMOGRAFIA y se encuentra reflejado en consulta de episodios y por ser un estudio preventivo no requiere mayor justificación, se indica como tamizaje en la prevención del cáncer de mama.

La doctora #####, comenta mediante correo electrónico del 28 de enero de 2024, “Manifiesto que he sido notificada y visitada por la Lic. ##### el día viernes 26 de enero en donde se me hace parte de lo acontecido con una incapacidad que fue validada por mi persona en mis funciones en el Policlínico magisterial de Santa Tecla en el cual estaba destacada desde 2015 como médico rotativa en ese momento se me había asignado la autorización de documentos porque estaba fungiendo como regente en funciones probablemente porque la regente estaba en alguna otra actividad, dicha incapacidad llegó a mis manos como parte de la documentaciones a validar dado que en mi acto médico nunca he emitido una incapacidad de más de 14 días y esto porque fue un lineamiento por covid-19, por lo cual expongo con respecto a la incapacidad de 90 días emitida del 31 de marzo al 28 de junio 2020 dicha incapacidad fue emitida por médico especialista tratante por tal caso mi función fue únicamente validación del documento ya emitido por especialista y que como médico magisterial validamos porque es por indicaciones ya de un médico proveedor en este caso Dr. #####, cabe mencionar que este es un acto que se realiza con toda incapacidad que llega con un formato diferente al de ISBM dado que es el único formato que es válido por las autoridades administrativas de los docentes, en este caso se realiza dicha acción de manera prospectiva porque de esa manera estaba la incapacidad emitida por el médico y en ese caso por ser una validación no se puede alterar ni fechas, ni diagnósticos ni otra información que contenga el documento original.

Por tal motivo expongo y sugiero:

No contamos en el sistema de episodios médicos como verificar si un paciente es incapacitado por un médico proveedor.

Sugiero un apartado en el sistema que diga validación de incapacidad con esto se evitará estos inconvenientes

Toda incapacidad que es validada lleva una fecha diferente a la que fue emitida dado que el paciente lleva después a la validación.

Realizar mejoras para poder tener un mejor control con las incapacidades”

La Doctora #####, mediante correo electrónico del 1 de febrero de 2024, comentó lo siguiente: Sirva la presente para socializar un procedimiento incompleto realizado por mi persona durante la prestación de mis servicios médicos el día 10 de Junio de 2019, día en el cual la paciente con ID ****, y diagnósticos **de Insuficiencia venosa de miembros inferiores, úlceras varicosas**, además de **glaucoma y gastritis crónica** me solicito dos referencias para las especialidades de **cirugía y oftalmología** las cuales serían para controles subsecuentes, así mismo solicita tratamiento repetitivo, emitiéndose dos recetas,

una de **diclofenaco sódico** por su condición dolorosa debido a las úlceras y otra de **pantoprazol** por Gastritis crónica. Al darle lectura al episodio electrónico dichas recetas no fueron descritas, pero si despachadas, destacando que eran y son razonables para su condición de salud, únicamente se describen las referencias. Lamento que actualmente no se puede verificar el episodio de forma física debido a que fue depurado y contiene información a partir del año 2021, ya que existe una gran probabilidad de haberlas incorporado manualmente.

Lic. ##### deseo compartirle con mucha humildad que soy una profesional que le satisface realizar lo mejor posible su trabajo, sin embargo considero que existen algunos motivos o razones que pueden dar lugar a este tipo de incumplimiento, desde un olvido involuntario generado algunas veces por el cansancio y fatiga mental principalmente debido al arduo trabajo que realizamos; por ejemplo ese día la paciente fue atendida casi en horas de salida 5:25 pm siendo la número 20 de 21 pacientes vistos; otra posible razón que pudo suceder, y se da de forma frecuente, es que algunos pacientes solicitan un producto llámese consulta médica o elaboración de documentos y ya habiendo cerrado el episodio se recuerdan que venían por algo más, entonces según nuestra valoración, si lo amerita se les da, teniendo que dejar plasmado en el expediente físico los nuevos datos de la historia, hallazgos físicos encontrados según el caso, su diagnóstico y el plan de manejo, no logrando incorporarlos en el electrónico.

Creo que esto en parte obedece a nuestro tipo y calidad de consulta que ofrecemos, en donde hay un componente más humano que en otras Instituciones de salud.

Pienso que sería una valiosa ayuda solicitar al Departamento de Informática, brindar una opción de incorporar nueva información al episodio, para cuando se nos presenten este tipo de situaciones no exista motivo o causa que lo justifique.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA:

La no existencia de supervisión por el área correspondiente, así como de la Jefa Médica, en la prestación de servicios de los médicos magisteriales, ha permitido que se emita recetas que no devienen de consulta médica, así como exámenes de diagnóstico que no cuentan con justificación en el expediente clínico, episodios médicos incompletos, entre otros.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda que el Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta gire instrucciones a la Sub Dirección de Salud para que:

- 1- La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico gestione las modificaciones necesarias para que, al momento de generar el episodio médico, este contenga el detalle de los medicamentos prescritos, cantidad a entregar, forma de ingerir, ya que toda esta información se digita para la impresión de las recetas; así como otros aspectos tales como número de incapacidad, días de incapacidad y el motivo de

la misma, si es convalidación, primera, prorroga, etc.; y si el episodio se cerró y al momento es necesario incorporar otros datos se podría reabrir el mismo con la autorización del jefe del establecimiento, para que no queden por ejemplo prescripciones y despachos de medicamentos fuera del expediente clínico de los usuarios y que los episodios queden completos y en caso de que el usuario sea atendido en otro establecimiento pueda consultar el historial clínico, visualizándose por ejemplo que medicamentos se le han prescrito y su dosificación. Así mismo se debería incorporar las referencias médicas extendidas a los usuarios y los retornos de las mismas, para llevar el control de las citas con especialistas y medir los tiempos de espera, así como las consultas que estuvieren pendientes de ser brindadas por los especialistas.

- 2- La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, gire instrucciones al personal médico de Policlínicos, Consultorios y otros establecimientos del ISBM, para que se complementen los expedientes con todo el acto médico.



ESTADO DE LA OBSERVACION

No subsanado.

TITULO OBSERVACIÓN:

II. ADMINISTRADORES DE CONTRATO AUTORIZARON SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS PARA PAGOS, SIN ESTAR ADJUDICADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL 2019 Y 2020.

CONDICIÓN:

Se determinó que los administradores de contrato: #####; y Doctor ##### en calidad de Subdirector de Salud, autorizaron los servicios médico hospitalario a usuarios del ISBM, que no fueron adjudicados y por lo tanto el pago de forma improcedente, durante el 2019 y 2020 según consta en la solicitud para la autorización de procedimientos y las actas de recepción, al proveedor Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., debido a que parte de estos servicios no fueron adjudicados, según contrato HP-005/2019-ISBM del 23-1-2019 proveniente de la Licitación Pública de LP 005/2019-ISBM denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019"; ya que los administradores de contrato permitieron que se efectuaran los cobros con procedimientos adjudicados, cuando en realidad el efectuado a los usuarios es diferente conforme lo indicado por el médico tratante, los cuales no estaban adjudicados, así como otros servicios que presentan algunas inconsistencias en los años mencionados, siendo el monto total de pago improcedente de \$68,000.25 de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexo 2:

| PERIODO | MONTO/2019 | MONTO/2020 | TOTAL |
|---------|-------------|-------------|-------------|
| ENERO | | \$ 3,865.25 | \$ 3,865.25 |
| FEBRERO | \$ 6,400.00 | \$ - | \$ 6,400.00 |

| PERIODO | MONTO/2019 | MONTO/2020 | TOTAL |
|--------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| MARZO | \$ 11,425.00 | \$ 1,600.00 | \$ 13,025.00 |
| ABRIL | \$ 12,640.00 | | \$ 12,640.00 |
| MAYO | \$ 13,300.00 | | \$ 13,300.00 |
| JUNIO | \$ 8,400.00 | | \$ 8,400.00 |
| JULIO | \$ 6,400.00 | | \$ 6,400.00 |
| AGOSTO | \$ 3,300.00 | | \$ 3,300.00 |
| NOVIEMBRE | \$ 350.00 | | \$ 350.00 |
| DICIEMBRE | \$ 90.00 | \$ 230.00 | \$ 320.00 |
| TOTAL | \$ 62,305.00 | \$ 5,695.25 | \$ 68,000.25 |

CRITERIO:

Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública

Art. 1.- La presente ley tiene por objeto establecer las normas básicas que regularán las acciones relativas a la planificación, adjudicación, contratación, seguimiento y liquidación de las adquisiciones de obras, bienes y servicios de cualquier naturaleza, que la administración pública deba celebrar para la consecución de sus fines.

Art. 82.- El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

Art. 82- Bis.- La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán entre otras las responsabilidades siguientes:

Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control, se establecen obligaciones a los Supervisores de la División de Supervisión y Control de autorización y en general de garantizar, autorizar los servicios prestados a los usuarios que serán sujetos de pago.

El 17 de enero de 2011 mediante acuerdo No. ISBM-PR 19/2011, se aprobó el MANUAL ISBM 05/2011 "Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control",

XII. VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA

Este procedimiento es específico para la prestación de Servicios Hospitalarios, tanto en la red de Hospitales Públicos como en los Hospitales Privados, teniendo como propósito verificar que todas las atenciones recibidas por nuestros usuarios incluyendo paquetes quirúrgicos, medicamentos, exámenes de laboratorio clínico, radiológico, patológico hayan sido brindados a nuestros usuarios con la oportunidad y calidad técnica requerida por la institución.

Así mismo **debe verificar si los servicios prestados están contemplados en el Contrato o Convenio** específico de cada hospital, si cuentan con la debida justificación en el

expediente clínico y en caso de requerirse si cuenta con las autorizaciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

Para la realización de este procedimiento deberá el médico supervisor contar además del formulario de evaluación con la oferta de servicio de cada uno de los Hospitales.

Este procedimiento se realizará de acuerdo a la complejidad del Hospital, en los Hospitales Tipo A los expedientes se revisaran como mínimo una vez por semana, en los Hospitales tipo B cada dos semanas, y en el tipo C una vez al mes.

Al haber completado la revisión de todas las atenciones brindadas durante el mes, se levantará un acta de cierre de revisión de documentos para pago la cual debe estar debidamente firmada por el médico Coordinador asignado por el Hospital.

El médico supervisor deberá consignar en el formulario respectivo todos los servicios médicos, procedimientos, farmacos, exámenes u otros servicios que no estén debidamente justificados en el expediente, para que la unidad de revisión de documentos para pago, tenga los elementos necesarios para poder efectuar el pago correspondiente a los servicios realmente prestados.

El médico coordinador asignado por el hospital presentara al médico supervisor los expedientes justificados con las emergencias atendidas fuera del monto mensual asignado, debiendo verificar previamente si no hay economía de los montos mensuales anteriores. Una vez revisados por el médico supervisor del Hospital deberá presentar la solicitud al ISBM para la modificativa del convenio o contrato, así mismo el médico supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Control la justificación de acuerdo a cada caso.

XIII. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA:

En cada expediente presentado el médico supervisor verifica que este cumpla con:

- El médico coordinador presenta los expedientes completos de cada usuario atendido en el periodo a revisar.
- Historia clínica de ingreso y/o de emergencia y examen clínico que justifique técnicamente el servicio.
- La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados.
- Con las dos notas de evolución diaria requeridas por el ISBM.
- El cumplimiento de las indicaciones médicas diarias.
- La respuesta de los exámenes de laboratorio clínico, radiológico o patológico según el caso.
- En caso de paquetes quirúrgicos tiene debidamente lleno el reporte quirúrgico del médico y de anestesiología
- Los días de estancia están acordes al paquete quirúrgico, caso contrario cuenta con la autorización requerida.
- Los días de estancia para tratamiento médico están debidamente justificados, en el expediente caso contrario cuenta con la autorización requerida.

- Los casos de alta exigida cuenta con el FORMATO ELABORADO de acuerdo a los lineamientos institucionales
- El detalle de los servicios presentados para cobro corresponde efectivamente a los servicios prestados evidenciados en el expediente clínico.
- **Los servicios presentados para cobro corresponden efectivamente a los aranceles contratados o convenidos.**
- Verifica que en la consulta de emergencia de requerirse una tercera receta o examen estos estén debidamente justificados en la hoja de emergencia.

Contrato HP-005/2019-ISBM del 23-1-2019 proveniente de LP 005/2019-ISBM denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019"; en el apartado del objeto de contrato se detallan los servicios que no se adjudicaron, de acuerdo a lo siguiente:

I) OBJETO DEL CONTRATO,

NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS:

Por no cumplir con las especificaciones técnicas:

235- LOSARTAN HIDROCLOROTIAZIDA, Tabletas de 50 mgs/12.5 mgs, Tableta

332 - TEOFILINA ANHIDRA, 200 a 300 mgs, Tableta ó capsula

420- SOLUCION DE AMINOACIDOS ESENCIALES Y NO ESENCIALES + HISTIDINA Y BAJA CONCENTRACION DE ELECTROLITOS, SODIO, POTASIO, CLORO, al 5.2-5.4%+ < 6mEq/L, <5.4 mEq, <3 mEq frasco vial 250-300 ml con solución de dextrosa al 50-70%, Frasco 250 ml con capacidad para 1000 ml

Por sobrepasar precio promedio de mercado nacional:

157 - FLUCONAZOL, Cápsula de 150 mgs, Cápsula

409 -DESMOPRESINA ACETATO, 10 mcg/dosis medida aerosol nasal frasco, Frasco spray nasal 5 ml

CUADRO BASICO DE PAQUETES QUIRURGICOS HOSPITAL TIPO "B"

Por no haber sido incluidos en la oferta original:

HPAB0106 - CURA DE RECTOCELE

HPAB0107- DRENAJE Y MARSUPIALIZACION DE ABSCESO DE GLANDULA DE BARTHOLIN

HPAB0108 - SALPINGUECTOMIA BILATERAL

HPAB0109 - EXTIRPACION DE TUMOR DE OVARIO UNI O BILATERAL

HPAB0110 - EXPLORACION DE HERIDA OPERATORIA EN NIÑOS

HPAB0111 - EXTIRPACION DE TUMORACION DE VULVA

HPAS0112 - HISTERECTOMIA ABDOMINAL RADICAL

HPAB0113 - HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL

HPAB0114 - HISTERECTOMIA VAGINAL (CON O SIN REPAROS)

HPAB0115 - LEGRADO UTERINO

HPAB0116 - MASTECTOMIA SIMPLE

HPAB0117 - MASTECTOMIA RADICAL

HPAB0118 - MIOMECTOMIA
HPAB0119 - PARTO VAGINAL
HPAB0120 - PARTO VAGINAL MAS ESTERILIZACION QUIRURGICA POST PARTO
HPAB0121 - RESUTURA DE EPISIOTOMIA
HPAB0122 - RESUTURA DE HERIDAS OPERATORIAS SUPERFICIALES
HPAB0123 - REVISION DE CAVIDAD UTERINA
HPAB0124 -TUMORECTOMIA DE MAMA BILATERAL
HPAB0125 -TUMORECTOMIA DE MAMA UNILATERAL
HPAB0126 - VULVECTOMIA
HPAB0127 - AGENESIA AURICULAR
HPAB0128 - CUALQUIER PLASTIA
HPAB0129-DEBRIDACION DE ESCARA DE DECUBITO MENOR DE 5 CMS.
SUPERFICIAL
HPAB0130 - DEBRIDACION DE ESCARA DE DECUBITO MENOR DE 5 CMS.
PROFUNDA
HPAB0131- DEBRIDACION DE ESCARA DE DECUBITO MAYOR DE 5 CMS.
SUPERFICIAL
HPAB0132 - DEBRIDACION DE ESCARA DE DECUBITO MAYOR DE 5 CM PROFUNDA
HPAB0133- EXTIRPACION DE QUELOIDE EN HOSPITAL
HPA80134 - EXTIRPACION DE TUMORES BENIGNOS SUPERFICIALES
I-IPAB0135 - COLOCACION DE INJERTO LIBRE DE PIEL
HPAB0136- CORRECCION DE OREJA EN ASA
HPAB0137 - PLASTIA EN Z E INJERTO LIBRE DE PIEL
HPAB0138- CORRECCION DE POLIDACTILIA
HPAB0139 - CORRECCION DE SINDACTILIA
HPAB0140 - SUTURA SIMPLE DE CARA MENOR DE 5 CMS.

CONTRATO HP-008/2019 denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTAN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL 2019"

Norma Técnica Administrativa para la prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud del ISBM

Art. 7 Los Hospitales y otras instituciones de salud, deberán brindar sus servicios de conformidad a lo establecido en el **respectivo contrato o convenio** y otros documentos contractuales.

Art. 17 Los Hospitales y otras instituciones de salud deberán presentar la documentación para pago de forma oportuna, así como subsanar aquellas situaciones que se les soliciten, de conformidad a lo establecido en los documentos contractuales.

Art. 32 Cuando en un mismo acto quirúrgico electivo se necesite realizar más de un procedimiento, estos serán evaluados por el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del Instituto, quien determinaran su procedencia. En caso de ser la misma área anatómica se reconocerá el arancel de mayor costo.

Art. 40 Si de la evaluación médica se determina que el paciente requiere ingreso, debera registrar la atención brindada en el expediente clínico, esta se pagará dentro del arancel del día cama hospitalaria o del paquete quirurgico según lo contratado.

CAUSA:

Administradores de contrato no dieron cumplimiento al contrato, permitiendo que se realizara el procedimiento indicado por el médico tratante el cual no estaba contratado y al momento del pago se autorizó que este fuera sustituido por uno contratado como por ejemplo: Médico tratante indica HISTERECTOMIA ABDOMINAL servicio no adjudicado, se realiza, y se autoriza el cobro de CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD; Médico tratante indica LAPAROTOMIA EXPLORATORIA servicio no adjudicado, se realiza, y se autoriza el cobro de CIRUGIA INTERMEDIA, lo que significa que los Administradores de Contrato han permitido simular que el proceso pagado es el contratado, cuando la realidad es que el realizado no está adjudicado, por lo que no debió haber sido pagado por el ISBM.

EFEECTO:

El incumplimiento de la ley, del contrato, normativa, posibles pérdidas económicas para el ISBM al no tener los precios ofertados.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:

Mediante escrito presentado el 30-enero-2024 por mesa de entrada identificado con No. EXT-ISBM2024-02793 los Administradores de contratos Dr. #####, emitieron los comentarios siguientes:

Sobre el particular y en atención al informe de borrador enviado y relacionado con el examen especial por “OTROS EXAMENES REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO”, PUNTUALMENTE SOBRE DENUNCIA DE INCAPACIDADES MEDICAS EXTENDIDAS EN FORMA ANOMALA A LA USUARIA ID ****. Se anexa documentación pertinente para dar respuesta de la nota en referencia que comento a continuación. A. Titulo Observación II. ADMINISTRADORES DE CONTRATO AUTORIZARON PAGOS DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS NO ADJUDICADOS POR EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL DURANTE EL 2019 Y 2020.

En relación a dicha observación sobre “autorización de pagos de servicios hospitalarios” se menciona lo siguiente:

1. La Autorización de los servicios médicos hospitalarios inicia desde la adjudicación del proceso de contratación, emitidos en las resoluciones de resultados de los procesos y autorizados por las entidades responsables de la Institución.
2. El pago de un proveedor, es un proceso donde están involucrados diferentes áreas de la institución, específicamente las áreas financieras, UACI, Responsables de las áreas, en este caso la de Salud, como reza en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM. 2018.

Pagos de Bienes y Servicios, paginas 46-49 Ver anexo

3. La Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, en ese momento perteneciente al área Financiera estaba asignada para la recepción y revisión de los documentos de los proveedores de salud para su cobro, de acuerdo a lo establecido por el Manual de Procedimientos, en donde describe el paso para la realización de dicho proceso, página 56 y 57. Ver anexo.
4. La Institución delega personal para la verificación, del seguimiento y cumplimiento de los contratos, denominado Administrador de Contrato, de acuerdo a lo establecido por La Ley de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, LACAP, en el Capítulo II. Ejecución de los Contratos. En el Artículo 82. Bis, describe las funciones asignadas a este y se menciona en el literal a) Verifican el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Esto describe parte de las funciones en el seguimiento y cumplimiento del contrato y no la autorización de un pago. Ver anexo.

A continuación, se presenta el cuadro de los contratos revisados y enviados por la auditoría Interna de la Institución, donde se evidencia que los procesos de licitación CD 006/2018-ISBM y LP 009/2018-ISBM, de acuerdo a su período de contratación, de estos no existen observaciones específicas de parte de la Auditoría Interna, por lo que solo se han verificado para investigar los contratos derivados de los procesos de contratación siguientes: LP 005/2019-ISBM, LP 013/2019-ISBM y LP 010/2020-ISBM.

| PROCESO | NOMBRE PROCESO | CONTRATO | PERIODO | MONTO ADJUDICADO |
|------------------|---|---|--|------------------|
| CD 006/2018-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, SANTA TECLA Y USULUTAN, PARA LA POBLACION USUARIA DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DICIEMBRE DE 2018 A TRAVES DE LOS HOSPITALES TIPO A, B Y C RESPECTIVAMENTE" | HP-014/2018-ISBM DEL 7-12-2018 | 7 AL 31 DICIEMBRE DE 2018 Y PRÓRROGA DEL 1 AL 23 ENERO 2019 LA AUDITORÍA, NO HA PRESENTADO OBSERVACIONES | \$200,000.00 |
| LP 009/2018-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2018" | HP-001/2018-ISBM del 21-3-2018 | 21 MARZO AL 7 SEPTIEMBRE 2018. LA AUDITORÍA INTERNA, NO HA PRESENTADO OBSERVACIONES | \$720,000.00 |
| LP 005/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019" | HP-005/2019-ISBM del 23-1-2019 | 23 ENERO A 29 AGOSTO 2019 | \$921,140.00 |
| LP 005/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019" | RESOLUCIÓN 073/2019-ISBM INCREMENTO 20% CONTRATO HP-005/2019-ISBM del 13-6-2019 | 23 ENERO A 29 AGOSTO 2019 | \$184,228.00 |
| LP 013/2019-ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTAN, | HP-008/2019-ISBM DEL 29-8-2019 | 29 AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE 2019 Y | \$850,000.00 |

| PROCESO | NOMBRE PROCESO | CONTRATO | PERIODO | MONTO ADJUDICADO |
|-------------------|---|--|--|------------------|
| | SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL 2019" | | | |
| LP 013/2019- ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS EN LOS MUNICIPIOS DE SAN SALVADOR, USULUTAN, SAN MIGUEL Y SANTA TECLA, PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE LOS ULTIMOS MESES DEL 2019" | RESOLUCIÓN 284/2019 ISBM PRORROGA 3 MESES ENERO A MARZO/2020 DEL CONTRATO HP-008/2019-ISBM | PRÓRROGA DEL 1 DE ENERO AL 23 MARZO DEL 2020 | \$637,500.00 |
| LP 010/2020- ISBM | "SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020" | HP-001/2020-ISBM DEL 28-2-2020 | 23 MARZO A 31 DICIEMBRE 2020 | \$820,000.00 |

Como supervisores de Apoyo Médico Hospitalario desarrollamos el perfil de médicos especialistas con la experticia de acuerdo a lo establecido por la Institución, según las funciones descritas en el *"Manual para Supervisión y Control de proveedores prestadores de servicios de salud efectuada por supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control"*. Las cuales detallan sobre la Verificación del cumplimiento contractual, verificación del cumplimiento de la Normativa Técnica Administrativa, Verificación de los documentos para pago en el área hospitalaria, por lo que se validan los documentos de servicios médicos hospitalarios que cumplen con dichos lineamientos siendo plasmado en el Formulario 1 HOJA DE AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS Y GASTOS PARA TRATAMIENTO MÉDICO-QUIRÚRGICO HOSPITALARIO. "Punto 3: La firma del Supervisor..., avala la cantidad de los servicios prestados según consta en el expediente clínico del paciente y está sujeta a revisión de los aranceles respectivos según contrato por la unidad de revisión de documentos para pago del ISBM. Punto 4. Firma y sello de la Unidad de Revisión de Documentos para pago: avala la exactitud de los aranceles establecidos en el contrato. Ver anexo.

En el contrato se encuentra establecido los documentos que deben cumplir estos, por lo que de acuerdo a esos lineamientos se realizaron las validaciones de los servicios médico hospitalarios. En relación al contrato HP-005/2019-ISBM, de la LP 005/2019-ISBM, denominada SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019", con un período del 23 de enero al 29 agosto 2019, en donde la Auditoría Interna, describe: "... autorizaron del pago de forma improcedente de servicios médico hospitalarios prestados a usuarios del ISBM, durante el 2019 y 2020... debido a, que parte de estos servicios no fueron adjudicados, según contrato".

Según lo observado por la Auditoría en la causa: "Administradores de contrato no dieron cumplimiento al contrato, permitiendo que se realizara el procedimiento indicado por el médico tratante el cual no estaba contratado y al momento del pago se autorizó que este

fuera sustituido por uno contratado como por ejemplo: Médico tratante indica HISTERECTOMIA ABDOMINAL servicio no adjudicado, se realiza y se autoriza el cobro de CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD; Médico tratante indica LAPAROTOMIA EXPLORATORIA servicio no adjudicado, se realiza y se autoriza el cobro de CIRUGIA INTERMEDIA, lo que significa que los Administradores de Contrato han permitido simular que el proceso pagado es el contratado, cuando la realidad es que el realizado no está adjudicado, por lo que no debió haber sido pagado por el ISBM”.

RESPUESTA:

Algunas de las observaciones son errores de Conceptualización, ya que los nombres de los siguientes procedimientos: CIRUGIA ALTA COMPLEJIDAD, CIRUGIA COMPLEJA, CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD, CIRUGIA INTERMEDIA, PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR, se encuentran en el Cuadro Básico de paquetes quirúrgicos del Hospital Tipo B, que engloban una serie de procedimientos con diferente complejidad, y que han sido adjudicados y autorizados por la Institución en los procesos de Licitación correspondientes.

En relación a dicha observación, se comenta que los paquetes quirúrgicos de CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD y de CIRUGIA INTERMEDIA, son procedimientos del cuadro básico del hospital, solicitados por el ISBM, siendo adjudicados y autorizados por la Autoridades de la Institución y estos incorporan una serie de procedimientos quirúrgicos más amplios, que se validan de acuerdo a tiempo quirúrgico, capacidad instalada, complejidad durante el transoperatorio, las diferentes especialidades médicas que intervienen, según la complejidad de la patología de cada paciente, entre otros. Ante la necesidad de una atención médica, el hospital está obligado a brindar su servicio. No puede negar la atención a los usuarios y usuarias. Siendo en su mayoría mujeres adolescentes y adultas, en situación vulnerable, las cuales debieron ser atendidas siguiendo los lineamientos contractuales. HISTERECTOMIA ABDOMINAL y la LAPAROTOMIA EXPLORATORIA, son procedimientos no ofertados, que se lograron resolver con los procedimientos del cuadro básico autorizados como: CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD, CIRUGIA INTERMEDIA. Siendo validados de acuerdo a lo establecido en el Manual del supervisor, descrito con anterioridad y los lineamientos contractuales abajo mencionados.

Se verificó que, de acuerdo al contrato y otros documentos contractuales y en cada expediente clínico revisado, que con los servicios denominados por la Auditoría Interna como “no adjudicados”, según la oferta de servicios y resolución de resultados del proceso, el proveedor no los había presentado, por lo que estos no habían sido ofertados, y por tanto, eso los describieron en la resolución, orden de inicio y Contrato como “**no haber sido incluidos en la oferta original**”, sin embargo, al revisar como consta en los expedientes clínicos de los usuarios y usuarias que acudieron al hospital, se verificó que, dichas atenciones han sido casos de emergencia (Atención de partos, hemorragias uterinas con alteraciones hematológicas, legrados por abortos, óbitos, atenciones de emergencia en niños y niñas, cirugías electivas derivadas del Comité de Cirugías electivas, autorizadas por el Sub Director) que son justificables clínica y legalmente según los lineamientos contractuales, los que se detallan a continuación:

1. Contrato Romano I) OBJETO DEL CONTRATO. página. 4 *“Excepcionalmente el ISBM podrá autorizar la realización de procedimientos no arancelados siempre que los casos sean considerados de emergencia en el área de salud y no se tenga opción para realizar el procedimiento, para lo cual deberá existir una justificación técnica del Hospital avalada por el Médico Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario”*. Ver anexo.
2. La Base de Licitación. LP 005/2019-ISBM Numeral 10. RESPONSABILIDADES DE LOS HOSPITALES CONTRATADOS
 - página 41. *“En casos excepcionales de patologías con sospecha de malignidad o que los procesos de licitación no ha sido posible contratar la totalidad de los médicos de una determinada especialidad, podrá autorizarse procedimientos adicionales”*.
 - Página 46. describe lo siguiente: *“El hospital podrá realizar procedimientos quirúrgicos que no estén contemplados en el listado oficial de procedimientos, pero que los haya presentado como otros procedimientos ofertados, de acuerdo a la capacidad instalada, oferta de servicio, y que haya sido adjudicados; para realizarlos bajo el mismo concepto de paquete quirúrgico, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la licitación y previa autorización del Instituto”*. Ver anexo.
 - Páginas 47 y 48, describe sobre la Atención de Emergencia: *“La atención de emergencia será atendida por el médico de turno de la cual puede resultar... literal c) “Que del resultado de la evaluación de la emergencia se genere un ingreso intrahospitalario, para dicha atención será necesario que el médico especialista del área específica de la patología consultada realice tal disposición y e) si en la consulta de emergencia se realiza un procedimiento de naturaleza ambulatoria este se cancelará como paquete quirúrgico que incluya la atención del procedimiento completo”*. Ver anexo.
3. Además, se toma en consideración las leyes establecidas en el país por los casos menores de edad y de mujeres embarazadas, con lo establecido en:
 - LEPINA: Art. 2. Emergencia médica, la situación médica en que se encuentre un niño, niña adolescente, en la cual esperar implique, una probabilidad alta de muerte o de sufrir daños irreparables en su salud física. Ver anexo.
 - Art. 12. Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente. Ver anexo.
 - Art. 21. Derecho a la Salud. Ver anexo.
 - Art. 23. Obligación de atención médica de emergencia para la niña, niño, adolescente o mujer embarazada. Ver anexo.
4. Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. Ver anexo.
 - Art. 23. Responsabilidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, literal g), garantizar el cumplimiento de todo el Sistema Nacional de Salud de las Normativas internas en materia de atención de procedimientos de atención para mujeres, así como, el conocimiento y acceso de las mismas a esos procedimientos.

- Art 55. Expresiones de violencia contra las mujeres, literal d) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o **atención en salud**.
- Ley de derecho deberes de los pacientes. Derecho a la atención. Art.10 Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna eficiente y con calidad por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera que comprende las acciones destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes. Ver anexo.

En los casos observados en el contrato HP008/2019-ISBM, de la LP 013/2019-ISBM y su prórroga, de acuerdo a los expedientes clínicos investigados describen casos de emergencia en donde se aplica:

1. La cláusula del Contrato. Romano I) OBJETO DEL CONTRATO, página 3. *“Excepcionalmente el ISBM podrá autorizar la realización de procedimientos no arancelados siempre que los casos sean considerados de emergencia en el área de salud y no se tenga opción para realizar el procedimiento, para lo cual deberá existir una justificación técnica del Hospital avalada por el Médico Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario”*. Ver anexo.
- CONTRATO. XXI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. DISPOSICIONES ESPECIALES. 9. *La población usuaria del ISBM deberá ser atendida con dignidad y deferencia por el contratista y sus empleados, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones. Todo usuario que se encuentre en situación de indefensión, debilidad manifiesta, discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, tendrán derecho a recibir un trato especial y preferente por lo que deberá facilitarles en todo lo posible, el acceso, la orientación adecuada y los servicios que soliciten*. Ver anexo.
- CONTRATO. XXI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. DISPOSICIONES ESPECIALES. Numeral 31. *La evaluación, diagnóstico y tratamiento de cada paciente atendido es responsabilidad del Hospital desde el momento que lo recibe para evaluación, hasta que es dado de alta, traslado o referido por el médico tratante*. Ver anexo.
2. Base licitación LP 013/2019 y base de licitación LP010/2020-ISBM. *LITERAL A. Atención de emergencia condición b) atendida por medico de turno de emergencia.*
3. *Además, se toma en consideración las leyes establecidas en el país por los casos menores de edad y de mujeres embarazadas, con lo establecido en*
 - *LEPINA: Art. 12. Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.*
 - *Art.21. Derecho a la Salud.*
4. *Ley Especial Integral para una vida libre de violencia contra las mujeres.*
 - *Art. 23. Responsabilidades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, literal g), garantizar el cumplimiento de todo el Sistema Nacional*

de Salud de las Normativas internas en materia de atención de procedimientos de atención para mujeres, así como, el conocimiento y acceso de las mismas a esos procedimientos.

- *Art 55. Expresiones de violencia contra las mujeres, literal d) Impedir, limitar u obstaculizar la participación de las mujeres en cualquier proceso de formación académica, participación política, inserción laboral o **atención en salud**.*
- *Ley de deberes y derecho de los pacientes. Derecho a la atención. Art. 10 Todo paciente tiene derecho a ser atendido de manera oportuna eficiente y con calidad por un prestador de servicios de salud cuando lo solicite o requiera que comprende las acciones destinadas a la promoción, prevención, curación, rehabilitación de salud y cuidados paliativos de acuerdo a las normas existentes*

5. *DECRETO EJECUTIVO 4. POR EMERGENCIA NACIONAL POR LA COVID - 19. A partir del 11 de marzo de 2020, hasta finales del año 2020. Lo que conllevó a la atención exclusiva en los hospitales nacionales para atender la Pandemia de covid-19, y debiendo cubrir las diferentes atenciones de emergencia, hospitalización y procedimientos quirúrgicos los proveedores privados. (Ver anexo Memorándum de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, GTASS, sobre la suspensión de atenciones en los Hospitales del MINSAL). Ver anexo.*

En relación a la observación de la Auditoría Interna en el comentario “*El Administrador de contrato es el garante para el instituto de que se reciba los bienes y servicios tal como se han contratado y en el presente caso se permitió el pago de servicios no adjudicados, algunos de estos cobros fueron observados en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos debido a que no fueron ofertados y por lo tanto no adjudicados, siendo extraídos del cobro original y no se cancelaron; sin embargo, se observa que posteriormente esos servicios se cancelaron por el ISBM con otras actas de recepción*”.

RESPUESTA:

De acuerdo al Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM. 2018. En el apartado de Revisión de documentos de cobro de proveedores de servicios de salud, quienes realizan tal función es la Jefatura y Técnicos de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos. En las páginas 56 y 57, describe paso a paso el proceso a seguir de recepción y revisión de los documentos de los proveedores, en el numeral 4. literal b) en caso de existir observaciones registra en el SISAPI, la finalización del documento con observaciones, emite hoja de hallazgos y traslada a la Jefatura para su visto bueno. En el numeral 6, literal a) En caso de haberse generado observaciones, notifica al proveedor para que estas sean subsanadas de acuerdo a lo establecido en las cláusulas contractuales y normativas vigentes. En el numeral 9, Revisa documentos: b) Si los documentos no son conformes solicita mediante correo electrónico al proveedor las correcciones pertinentes. Nota en página 56: En caso de que el proveedor incumpla según lo establecido en las

cláusulas contractuales, se deberá notificar al administrador de contrato para que determine si es procedente o no la recepción del servicio, a más tardar dentro de 5 días hábiles, después de recibir el informe correspondiente.

En relación a la observación realizada por el técnico, ésta fue dirigida al nombre del arancel (nombre del procedimiento quirúrgico), describiendo que no estaba arancelado, sin embargo, le solicita al proveedor que subsane con el procedimiento con el nombre del procedimiento adjudicado, en ningún momento es un descuento y fue subsanado por el proveedor, siguiendo los pasos del Manual en mención, se emitieron las actas de recepción para dar continuidad a su proceso. En ningún momento se incumplieron los lineamientos contractuales, detallados anteriormente.

En relación a lo descrito por la Auditoría Interna, en el **EFFECTO:** “*El incumplimiento de la ley, del contrato, normativa, pérdidas económicas para el ISBM*”.

RESPUESTA:

Ya se trató lo relacionado a “la ley”, considerando que se refiere a las leyes de la República y se hizo referencia a los diferentes contratos y normativa Institucional vigente, entre otros.

Ahora se hará referencia a “pérdidas económicas para el ISBM” lo cual se ilustra un ejemplo en el siguiente cuadro:

| COMPARATIVOS DE PRECIO DE HOSPITALES PRIVADOS | | |
|---|---|-------------------------------|
| PRECIO HOSPITAL TIPO A | PRECIO HOSPITAL TIPO B CASA DE SALUD EN ARANCELES ADJUDICADOS | DIFERENCIA A FAVOR DE ISBM |
| HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL \$2,005.00 | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD \$1,500.00 | \$505.00 |
| LAPAROTOMIA EXPLORADORA \$3,350.00 | CIRUGIA INTERMEDIA \$2,000.00 | \$1,350.00 |

Como se puede ver en este ejemplo, el Hospital tipo B en cuestión, contaba con la capacidad instalada para realizar los procedimientos como ya se ha explicado, con los nombres de los aranceles adjudicados y los costos de las atenciones brindadas son considerablemente menores a los costos del Hospital privado tipo A más cercano. Por lo que el efecto de “Pérdida económica” para el ISBM no es aceptada y se desvirtúa dicho efecto.

Sin embargo, al tomar en cuenta todas las Leyes de la Republica y el hecho que la mayoría de pacientes atendidas son mujeres en situación de indefensión, menores de edad y usuarios en situaciones de emergencia de las cuales se deriva un procedimiento quirúrgico, se evitaron demandas legales a la institución, ya que negar la atención en cualquiera de estos casos conllevaría una consecuencia legal y económica para el ISBM.

Así mismo algunos de los procedimientos electivos fueron enviados y autorizados por el Subdirector de Salud directamente, por lo que solo se validó su realización.

Tomando en cuenta la Visión del ISBM: “Ser una Institución de Seguridad Social eficiente, con cobertura nacional en la prestación de servicios de asistencia médico hospitalaria con

énfasis en la prevención, atención a la salud mental, cobertura de riesgos profesionales, prestaciones y beneficios, con calidad y calidez a maestras y maestros cotizantes y sus grupos familiares“, es inconcebible que se pudiera negar la atención a estos usuarios que llegaron referidos muchos de ellos desde los Policlínicos magisteriales, buscando solución a sus problemas de salud.

CUADRO DE OBSERVACIONES CON SU RESPECTIVA RESPUESTA DE DESCARGO.

| LP/ CONTRATO | No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA |
|---|-----------|-------------------|----------------------------------|--|-----------------------|--|
| LP 005/2019 HP 005/2019 23 ENERO A 29 AGOSTO 2019 | 33 | 69570 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL RESUELTA | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Referida de Policlínico Magisterial por trastornos ginecológicos, Hemorragia Uterina Anormal y comorbilidades de riesgo. Se le realizó el procedimiento de emergencia: Legrado uterino. Base de licitación 005/2019- ISBM numeral 10. Responsabilidades de los hospitales contratados, pág. 46 párrafo 2. El Contrato. I) OBJETO DEL CONTRATO. página. 4 ..."Excepcionalmente el ISBM, podrá autorizar la realización de procedimientos no arancelados siempre que los casos sean considerados de emergencia en el área de salud y no se tenga opción para realizar el procedimiento para lo cual deberá existir una justificación técnica del hospital avalada por el Médico Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario. Ley especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. Art. 23 literal g) garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 34 | 52536 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL RESUELTA | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Paciente referida de hospital de 3er nivel a hospital de menor complejidad, además de antecedente de sospecha de cáncer. Base de licitación 005/2019- ISBM. Numeral 10. Responsabilidades de los hospitales contratados, pág. 41. "En casos excepcionales de patologías con sospecha de malignidad o que los procesos de licitación no ha sido posible contratar la totalidad de los médicos de una determinada especialidad, podrá autorizarse procedimientos adicionales y pág. 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g) garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 81 | 57739 | ABORTO FALLIDO | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Paciente referida de hospital nacional por falta de cama hospitalaria. Fue evaluada en Policlínico Magisterial en donde toman Ultrasonografía que reportó aborto fallido. Se realiza legrado de emergencia. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Ley Especial integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 143 | 5427 | MIOMATOSIS UTERINA | CIRUGIA DE BAJA COPLEJIDAD | No adjudicado | Cirugía electiva, autorizada por el Dr. #####, Sub Director de Salud del Instituto en ese periodo. Se realizó el procedimiento Histerectomía abdominal total por fibromatosis uterina. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Ley Especial integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 165 | 16162 | LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado | Referido de médico magisterial por problemas ginecológicos Hemorragia y Prolapso uterino con |

| | | DIAGNOSTICO Y HEMOSTATICO OR | ANESTESIA GENERAL | | alteraciones hematológicas. Se realizó legrado diagnóstico y hemostático. El Contrato pág. 4, Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Ley Especial integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g) garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
|-----------|-------------------|--------------------------------------|------------------------------------|---|--|
| | | HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL MAS | | | |
| 197 | 151786 | ATENCION DE PARTO MAS ESTERILIZACION | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | En los documentos soportes para el pago del 23/02/2019 no se encuentra la solicitud para la autorización de procedimiento de la esterilización quirúrgica realizada, incluso en la consulta realizada el 02/04/2019 en su consultorio magisterial en el apartado de objetivo se menciona que no hay constancia en notas que a paciente se le haya realizado esterilización quirúrgica. No adjudicado. Servicio observado por revisión de documentos. Se pagó posteriormente en partida contable 10615 Acta de recepción No. 20110 del 14-5-2019 | Paciente evaluada por ginecóloga Magisterial, quien refiere a paciente para atención del parto y esterilización al hospital. Como consta en el expediente hospitalario. El Contrato pág. 4, Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. El área de revisión de documentos y financiera, no autoriza ningún pago, si no están los formularios. LEPINA, Art.23. Ley Especial integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g) garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | QUIRURGICA | ANESTESIA GENERAL | | |
| 228 | 60433 | LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL POR | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado | Paciente referida de hospital de la red nacional por no contar con especialista para la atención por emergencia ginecológica. Se realizó el procedimiento de Legrado uterino. El contrato, pág. 4, Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia numeral e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g) garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | ABORTO INCOMPLETO | ANESTESIA GENERAL | | |
| 229 | 116822 | LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL POR | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado | Paciente referida por médico magisterial para atención de emergencia. Se realizó el procedimiento de Legrado uterino por aborto fallido. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal e) Ley Especial integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g) garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | ABORTO FALLIDO | ANESTESIA GENERAL | | |
| | | | | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNÓSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACIÓN AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA |
| 1 | 129633 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL POR | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Referida desde policlínico magisterial por hemorragia uterina más anemia secundaria (HB 10 gr/dl). Se realizó el procedimiento histerectomía de emergencia. Contrato pág. 4. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL | | | |
| 12 | 66002 | LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL POR | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | No adjudicado | Referida desde Policlínico magisterial por emergencia por sangramiento uterino, se realizó legrado uterino de emergencia. Contrato pág. 4. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | ANESTESIA GENERAL | | |
| 38 | 32085 | HISTERECTOMIA VAGINAL TOTAL | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Referida de emergencia por ginecóloga del policlínico magisterial por prolapso uterino grado 3 con múltiples desgarros de cérvix. Se realizó histerectomía vaginal de emergencia. Contrato, pág. 4. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una |

| | | | | | | |
|-----|--------|--|--|----------------------|--|---|
| | | | | | | vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 45 | 160669 | FIBROMATOSIS UTERINA GIGANTE | COLOCACIÓN DE CATÉTER DOBLE J + CIRUGIA DE | BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Referida desde el Policlínico magisterial por hemorragia uterina. Se realizó histerectomía abdominal total más colocación de catéter doble j bilateral por fibromatosis uterina gigante que produjo hidronefrosis secundaria. Se realizaron 2 procedimientos diferentes en 2 localizaciones anatómicas. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 50 | 150846 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Referida desde policlínico magisterial por hemorragia uterina se realizó legrado uterino de emergencia por hiperplasia endometrial. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 76 | 17875 | MIOMATOSIS UTERINA | HISTERECTOMIA TOTAL MAS | SALPINGOOFORRECTOMIA | No adjudicado | Consulta de emergencia por hemorragia uterina. Cuadro recurrente. Se realiza histerectomía de emergencia. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 43. Atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 84 | 133789 | CESAREA BAJA TRANSVERSA POR CESAREA ANTERIOR | CESÁREA MÁS SALPINGUECTOMÍA BILATERAL | | A paciente se le realizo una cesárea de emergencia y no se especifica la causa, únicamente que es cesárea anterior, por lo que se pudo haber programado dicho procedimiento para no realizarlo de emergencia y así no incurrir en mayores gastos de exámenes e interconsultas sino hacerlo todo de manera programada y electiva. No adjudicado | Referida desde policlínico magisterial por emergencia por ser Embarazo de termino y antecedente de cesárea previa. Se le realizaron pruebas de bienestar fetal. Se realizó cesárea más esterilización transcesarea para disminuir el riesgo materno. licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. LEPINA ART.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 108 | 119673 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL MAS FIBROMA UTERINO | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Consulta de emergencia por sangramiento uterino. Se le realiza legrado uterino. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 157 | 50599 | COLECISTITIS AGUDA | COLECISTECTOMÍA POR LAPAROSCOPIA | | Según hoja de autorización de servicios y según censo ingreso el 16/03/2019 y se dio de alta el 17/03/2019, se le realiza una colecistectomía por laparoscopia, pero aparece cobrado un día de habitación más y los medicamentos de un día, cuando debería ser cubierto por dicho paquete quirúrgico. | Hay error de digitación en el censo, que revisa el área de revisión y seguimiento contractual, ya que de acuerdo al expediente clínico el usuario acudió a consulta de emergencia por dolor abdominal recurrente. Se realizó colecistectomía de emergencia. Ingresó el 15/3/2019 y se dio el alta el 17/3/2019. El paquete quirúrgico incluye 1 día, por lo cual el cobro de habitación y medicamento del día, son procedentes. |
| 206 | 142433 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Referida desde policlínico magisterial por emergencia por hemorragia uterina y se le realizo legrado de emergencia. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e). Ley |

| | | | | | | Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
|-----------|-------------------|---|--|--|---|---|
| 269 | 81440 | OSTEOCONDRI S DERIVANTE MAS TUMOR | ARTROSCOPIA MAS EXTIRPACIÓN DE TUMOR | | Paciente estuvo ingresado del 28/03/2019 al 30/03/2019, se le realizan dos paquetes quirúrgicos del mismo sitio anatómico: una artroscopia \$2,200.0 y una extirpación de tumor óseo \$1,015.00, ambas según lo revisado, se realizaron en el mismo sitio anatómico y se cobraron por separado | De acuerdo al expediente clínico, se evidenció que se realizó el procedimiento de Artroscopia de rodilla derecha por lesión meniscal y Resección de osteocondroma de fémur derecho siendo dos sitios anatómicos diferentes fémur y rodilla. |
| | | OSEA DE FEMUR DERECHO | ÓSEO | | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA | |
| 11 | 108180 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL O HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL MAS FIBROMA SUBMUCOSO | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Consulta de emergencia por sangramiento uterino. Mas anemia secundaria al sangrado (HB 7 gr/dl) Se realiza Histerectomía abdominal de emergencia. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| 22 | 155439 | ATENCION DE PARTO NORMAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR | Según hoja de autorización de servicios y gastos y según censo se le realiza atención de parto normal, lo cual no está adjudicado, es dada de alta el mismo día, pero se cobra un día de estancia hospitalaria, pero en la documentación para pago no se puede corroborar las 48 horas de estancia hospitalaria, el paquete se cobra como procedimiento de cirugía menor. | Consulta de emergencia por dolores de parto, ingreso el 2/4/2019 y alta 3/4/2019, de acuerdo al expediente clínico. Error en el censo. El paquete de Procedimiento de cirugía menor, no incluye el cobro de día cama. El cobro por día cama hospitalaria es procedente. Base licitación 005/2019- ISBM numeral 10. pág. 46. Atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| 28 | 29249 | LAPAROTOMIA EXPLORADORA POR QUISTE DE OVARIO IZQUIERDO GIGANTE | CIRUGIA INTERMEDIA | Se le realiza una laparotomía exploradora por quiste de ovario izquierdo gigante, con fecha de ingreso del 02/04/19 al 04/04/2019 pero se le paga como cirugía intermedia cuando el paquete debería ser: "extirpación de tumor de ovario uní o bilateral", paquete que no está adjudicado, además que el procedimiento se realiza como de emergencia sin cumplir el criterio definido por la OMS, o hacer constar que dicho caso lo ameritaba. | Referida desde policlínico magisterial como Emergencia por dolor pélvico por quiste gigante de ovario izquierdo. Debido a riesgo a la vida de la paciente por el tamaño del quiste gigante se realiza Laparotomía exploratoria de emergencia. Cumpliendo el criterio de OMS de tratar la condición de la paciente que conlleva un riesgo para su vida. Base de licitación Lp 005/2019- ISBM numeral 10. Página 46 y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| 35 | 10954 | CURACION SIMPLE | CURACION SIMPLE | El 04/04/19 se solicitó que se le realizara una curación y paciente firmo que se le realizó una curación simple, pero se pagaron 2 curaciones una en cada pie cuando solo se había solicitado una curación. En la hoja de control de curaciones en donde usuario firmo por una curación, la Dra. Molina Linares adiciona en forma manuscrita 1 en pie derecho y 1 en pie izquierdo | De acuerdo a lesiones presentadas por el usuario en ambos miembros inferiores, según documentos del hospital, se validó la indicación del médico tratante, para realizar las curaciones necesarias al usuario. atención de emergencia literal e). El Contrato pág. 4. El policlínico no brinda el servicio de curaciones. | |
| 39 | 41790 | CURACION SIMPLE | CURACION SIMPLE | Se le solicitaron 5 curaciones y paciente firmó por 5 procedimientos, pero se cobran 10 curaciones, | De acuerdo a lesiones presentadas por el usuario en los miembros inferiores, se validó la indicación del médico tratante, para realizar las curaciones necesarias al usuario. atención de emergencia literal e). El Contrato pág. 4. El policlínico no brinda dicho servicio de curaciones. | |
| 72 | 167385 | ABORTO INCOMPLETO | PROCEDIMEINTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado | Consulta de emergencia por sangramiento uterino. Se realiza legrado uterino por aborto | |

| | | | | | | |
|-----|--------|----------------------------|--|-------------------|---|---|
| | | | | ANESTESIA GENERAL | | incompleto. Base de licitación Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46 y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 130 | 150187 | POLIPO ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | ANESTESIA GENERAL | No adjudicado. Observado por revisión de documentos y pagado en partida 108341 Acta Recepción 21474 del 23-7-2019 | EL proveedor subsanó de acuerdo al Manual de procedimientos de la gestión administrativa de ISBM, EN EL APARTADO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, pág. 56. Remitido desde la Subdirección de salud para realizar cirugía. De acuerdo al expediente clínico se le realizó legrado uterino por póliipo endometrial. Base de licitación LP 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 135 | 155439 | DEHISCENCIA DE EPISIOTOMIA | RESUTURA DE HERIDA CON ANESTESIA LOCAL | | Paciente atendida el 16/05/2019 con diagnostico Dehiscencia de episiotomía, se le hace firmar solicitud para la autorización de procedimiento: "resutura de episiotomía" procedimiento que no estaba adjudicado por lo que en formulario de atención de emergencia se cobra como resutura de herida con anestesia local | Paciente consulta de emergencia por dehiscencia de episiotomía, se le realiza procedimiento de resutura de episiotomía (que es una herida) con anestesia local. Atención de emergencia. Base de licitación Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46 y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 139 | 37684 | EMBARAZO A TERMINO | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | ANESTESIA GENERAL | No adjudicado. Observado por revisión de documentos y pagado en partida 108341 Acta Recepción 21474 del 23-7-2019 | Consulta en emergencia por dolores de parto, se atendió el parto. La esterilización post parto es más oportuna para la paciente ya que conlleva menos riesgo para la paciente. El costo de parto vía vaginal más esterilización quirúrgica en otro hospital contratado es de \$1350. con un monto a favor del Instituto. \$610.00. además, se dio la precedencia al proceso observado según cláusula del contrato pág. 4 y Base de licitación Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 43. LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 46 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 202 | 113347 | MIOMATOSIS UTERINA | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | | Se le autorizo una miomectomía, pero en hospital no está adjudicado dicho servicio, por lo que en hoja de autorización de servicios se cobra como cirugía de baja complejidad. Observado por revisión de documentos y pagado en partida 108341 Acta Recepción 21474 del 23-7-2019 | EL proveedor subsanó de acuerdo al Manual de procedimientos de la gestión administrativa de ISBM, EN EL APARTADO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, pág. 56. Referida por la Subdirección de Salud para realización de cirugías. De acuerdo a l expediente clínico se le realizó Miomectomia. Base de licitación Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 204 | 143078 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | ANESTESIA GENERAL | No adjudicado. Observado por revisión de documentos y pagado en partida 108341 Acta Recepción 21474 del 23-7-2019 | EL proveedor subsanó de acuerdo al Manual de procedimientos de la gestión administrativa de ISBM, EN EL APARTADO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, pág. 56. De acuerdo al referida desde policlínico magisterial como emergencia por hemorragia uterina. Se realizo legrado uterino por hiperplasia endometrial. se dio la validación al procedimiento observado según cláusula del contrato pág. 4 y Base de licitación Lp 005/2019-ISBM |

| | | | | | |
|-----------|-------------------|--------------------------------------|--|--|--|
| | | | | | numeral 10. Página 46.y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 235 | 62839 | POLIPO ENDOMETRIAL | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | Se le autorizó de forma electiva Histerectomía abdominal, pero en hospital no está adjudicado dicho servicio, por lo que en hoja de autorización de servicios se cobra como cirugía de baja complejidad. | Remitido por la Subdirección de Salud para realización de cirugía. Se realizo Histerectomía abdominal, por fibromatosis uterina más fibromas ováricos bilaterales. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 236 | 112430 | FIBROMATOSIS UTERINA MAS METRORRAGIA | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | Se le autorizó de forma electiva Histerectomía abdominal, pero en hospital no está adjudicado dicho servicio, por lo que en hoja de autorización de servicios se cobra como cirugía de baja complejidad. | Remitido por la Subdirección de Salud para realización de cirugía. Se realizo Histerectomía abdominal por fibromatosis uterina. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 252 | 50644 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado. Observado por revisión de documentos y pagado en partida 108341 Acta Recepción 21474 del 23-72019 | EL proveedor subsanó de acuerdo al Manual de procedimientos de la gestión administrativa de ISBM, EN EL APARTADO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, pág. 56. Remitido por la Subdirección de Salud para realización de cirugía. De acuerdo al expediente clínico se realizó legrado uterino por hiperplasia endometrial. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | | | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA |
| 2 | 69963 | HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Consulta de emergencia por sangramiento uterino. Se realiza legrado uterino de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 47 | 159473 | EMBARAZO A TERMINO | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR | No adjudicado | Consulta de emergencia por dolor de parto. Se brindó la atención del parto. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art. 23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 84 | 151495 | ATENCION DE PARTO VAGINAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR | No adjudicado | Referida desde policlínico magisterial por emergencia embarazo con riesgo por hipomotilidad fetal y obesidad materna. Atención por perinatología. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |

| | | | | | | |
|--|-----|--------|---|---|---------------|--|
| | 92 | 59104 | MIOMATOSIS UTERINA MAS ENDOMETRIOSIS SEVERA | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Remitida por Subdirección de Salud para realización de cirugía. Se realizó Histerectomía abdominal Total por fibromatosis uterina. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 104 | 118209 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL | HISTERECTOMIA TOTAL MAS SALPINGOFORECTOMIA | No adjudicado | Referida desde policlínico magisterial por emergencia por hemorragia uterina y anemia secundaria (HB 7.5 gr/dl). Histerectomía abdominal total de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 121 | 47696 | FIBROMATOSIS UTERINA | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Remitido desde la Subdirección de Salud para realización de cirugía. Se le realizó Histerectomía Abdominal por Fibromatosis Uterina. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 130 | 39037 | DISPLASIA CERVICAL PERSISTENTE | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Remitido desde la Subdirección de Salud para realización de cirugía. Se realizó Histerectomía Abdominal por Displasia cervical persistente. .Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 41 y 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 132 | 118819 | FIBROMATOSIS UTERINA MAS ANEMIA | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Remitido desde la Subdirección de Salud para realización de cirugía. Se le realizó histerectomía abdominal total más liberación de adherencias más sutura de recto por desprendimiento de serosa. En la cual intervinieron dos especialidades ginecología y cirugía. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 184 | 84154 | POLIPO ENDOMETRIAL MAS LUES | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | Remitido desde la Subdirección de salud para realización de procedimiento. Se realizó Legrado uterino por pólipo endometrial. Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 284 | 6802 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Consulta de emergencia por sangrado uterino, más anemia secundaria (HB 10.9 gr/dl), con antecedentes de legrados previos. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | 307 | 77902 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL MAS ANEMIA SECUNDARIA A DESCARTAR | CATERERISMO VESICAL MAS CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Consulta de emergencia por sangrado uterino más dolor pélvico más anemia secundaria, (HB 7.8 gr/dl) se realizó Histerectomía abdominal total de emergencia. El Contrato pág. 4 |

| | | | SANGRADO POST HISTERECTOMIA | | |Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
|-----------|-------------------|---------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|---|---|
| | | | | | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA | |
| 34 | 141722 | LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL POR | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | No adjudicado | Consulta de emergencia por dolor pélvico y sangramiento, se realiza legrado instrumental de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| | | ABORTO FALLIDO | ANESTESIA GENERAL | | | |
| 67 | 16169 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | No adjudicado | Consulta de emergencia por dolor pélvico y sangramiento, se realiza legrado instrumental de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| | | | ANESTESIA GENERAL | | | |
| 74 | 97330 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | Referida desde el policlínico magisterial por hemorragia uterina más dolor pélvico. Se realiza legrado terapéutico. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| 127 | 70358 | LEGRADO UTERINO INSTRUMENTAL POR | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | No adjudicado | Referida desde el policlínico magisterial por hemorragia uterina más dolor pélvico. Se realiza legrado por aborto fallido. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| | | ABORTO FALLIDO | ANESTESIA GENERAL | | | |
| 140 | 148111 | PARTO VAGINAL NORMAL MAS | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | No adjudicado | Paciente consulta de emergencia por dolores de parto, se atiende parto y por ser tercer hijo solicita esterilización quirúrgica post parto que es más efectiva que la esterilización de intervalo. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| | | ESTERILIZACION QUIRURGICA | ANESTESIA GENERAL | | | |
| 150 | 168857 | ATENCION DE PARTO MAS ESTERILIZACION | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | No adjudicado | Paciente múltipara que consulta de emergencia con trabajo de parto y con total dilatación cervical, con recién nacido a punto de nacer. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| | | POST PARTO | ANESTESIA GENERAL | | | |
| 175 | 98662 | LAPAROTOMIA EXPLORADORA POR QUISTE DE | CIRUGIA INTERMEDIA | No adjudicado | Paciente consulta de emergencia por dolor abdominal y se le realiza Laparotomía exploratoria por | |

| | | | OVARIO IZQUIERDO | | | quiste de ovario izquierdo más liberación de múltiples adherencias pélvicas. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
|-----------|-------------------|--|--|---|---|--|
| 189 | 117609 | ABORTO FALLIDO | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | | Paciente referida en calidad de emergencia por el policlínico magisterial por hemorragia uterina. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 274 | 161776 | PARTO VAGINAL. | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR | No adjudicado | | Paciente referida de emergencia desde Policlínico magisterial por inicio de dolores de parto, más ruptura de membranas y disminución de movimientos fetales. Se realiza atención de parto por Óbito fetal extrahospitalario debido al riesgo para la madre. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | | | | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA | |
| 23 | 69441 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON ANESTESIA GENERAL | No adjudicado | | Paciente referida de emergencia desde Policlínico magisterial por Hemorragia uterina. Se realizo histerectomía de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 33 | 146832 | EMBARAZO A TERMINO, ATENCION DE PARTO NORMAL | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR | No adjudicado. Observado por revisión de documentos y pagado en partida | 111104 Acta Recepción 23120 del 21-102019 | El proveedor subsanó de acuerdo al Manual de procedimientos de la gestión administrativa de ISBM, EN EL APARTADO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, pág. 56. De acuerdo al expediente clínico la paciente consulto de emergencia en trabajo de parto, con dilatación de 7 cm. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 60 | 90189 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL TOTAL POR HEMORRAGIA UTERINA ANORMAL | CIRUGIA DE BAJA COMPLEJIDAD | No adjudicado | | Paciente referida de emergencia desde Policlínico magisterial por Hemorragia uterina. Se realizo histerectomía de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 132 | 158198 | EMBARAZO A TERMINO | | No adjudicado | | Paciente con trabajo de parto y ruptura de membranas de 1 hora |

| | | | | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR | | de evolución, consultó a Hospital de Diagnóstico y se refirió a Casa de Salud por ser parto de bajo riesgo. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
|-----------|-------------------|---|-----------------------|------------------------------------|--|--|
| 253 | 136310 | EMBARAZO A TERMINO | | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR | No adjudicado | Paciente consulta de emergencia por dolores de parto y embarazo de 40 semanas. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA, Art.23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 278 | 96616 | ATENCION DE PARTO VAGINAL ESTERILAZCION | | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado. Observado por revisión de documentos y pagado en partida | EL proveedor subsanó de acuerdo al Manual de procedimientos de la gestión administrativa de ISBM, EN EL APARTADO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD, pág. 56. De acuerdo al expediente clínico la paciente consulta de emergencia por dolores de parto, se atiende parto y la paciente solicita esterilización quirúrgica post parto que es más efectiva que la esterilización de intervalo. Base de licitación Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46 y atención de emergencia literal c) y e). Contrato página 4. LEPINA art. 23. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres Art 23 literal g) y 55 literal d) |
| | | QUIRURGICA | | ANESTESIA GENERAL | 111104 Acta Recepción 23120 del 21-102019 | |
| 302 | 130169 | ABORTO INCOMPLETO | | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado | referida de emergencia desde policlínico magisterial por dolor pélvico y sangramiento. Aborto incompleto. Legrado de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | | | ANESTESIA GENERAL | | |
| 329 | 55372 | HIPERPLASIA ENDOMETRIAL | | PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON | No adjudicado | Referida de emergencia desde policlínico magisterial por dolor pélvico y sangramiento. Se realizo legrado de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e) Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | | | ANESTESIA GENERAL | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA | |
| 8 | 115227 | CESAREA BAJA TRANSVERSA | CESÁREA | No adjudicado | De acuerdo al expediente clínico, paciente embarazada fue referida de emergencia de Policlínico magisterial por caída presentando disminución de movimiento fetales y antecedente de cesárea anterior. Se indicó cesárea de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). LEPINA Art. 23. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. | |
| | | ANTERIOR MAS TENDINITIS DE BICEPS | | | | |
| 66 | 164623 | MIOMECTOMIA MAS CISTECTOMIA | CIRUGIA INTERMEDIA | No adjudicado | Referida de policlínico por hemorragia uterina y anemia secundaria (7mg/dl). Se realizo | |

| | | | | | | |
|--|-----------|-------------------|---|---|--|--|
| | | | PARAOVARICA IZQUIERDA | | | cirugía de emergencia. El Contrato pág. 4Lp 005/2019-ISBM numeral 10. Página 46. y atención de emergencia literal c) y e). Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | | | | | |
| | No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA |
| | 52 | 32173 | FRACTURA EXPUESTA DE TIBIA Y PERONE | TRATAMIENTO MEDICO | se atendió por fractura expuesta, se tuvo ingresado 4 días con manejo conservador y posteriormente fue referido a otro centro asistencial. Sin brindar el manejo acorde a su patología | Paciente fue referido del Hospital de Diagnostico al Casa de la Salud, porque a pesar de corresponder a tercer nivel de atención y por necesitar manejo por especialidad de cirugía plástica, no contaba con camas disponibles. El manejo de la fractura expuesta es con antibiótico y vigilancia de sistema VAC. Al cumplir el tratamiento conservador con antibiótico, se trasladó nuevamente a hospital de diagnóstico para continuar manejo en el tercer nivel de atención al haber camas disponibles, por lo que <u>si está justificado el ingreso y si se le brindo el manejo acorde a su patología</u> . En el documento financiero revisado por la auditoria no se consignan las causas médicas del ingreso. Por ser un documento financiero no consigna la evolución, clínica y manejo médico del paciente. Contrato. Disposiciones especiales numeral 9. |
| | 288 | 56057 | SEPSIS URINARIA RESUELTA | RESUTURA DE HERIDA CON ANESTESIA LOCAL, RETIRO DE CATÉTER DOBLE J | Se le realizo una resutura de herida pero no se encuentra la hoja de autorización en los documentos presentados para pago | Falla en el proceso de resguardo de documentos. Tanto el técnico de revisión de documentos y el área financiera no autorizan ningún pago si el formulario para autorización no se encuentra. Por lo que debe haberse extraviado. De acuerdo al expediente clínico se le realizó el procedimiento de Resutura de herida operatoria bajo anestesia local |
| | No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA |
| | 88 | 79493 | TRAUMA DE MIEMBRO INFRIOR IZQUIERDO | TRATAMIENTO MEDICO | Fue ingresada con diagnóstico de trauma de miembro inferior izquierdo, manejada únicamente con líquidos endovenosos y analgésicos por lo que probablemente pudo haberse tratado de forma ambulatoria. | De acuerdo al expediente clínico fue referido como emergencia desde el policlínico magisterial, al ser evaluado por el cirujano, sospecha trombosis venosa profunda de miembro inferior por lo cual ingresa para manejo y completar estudios clínicos. En el documento revisado por la auditoria no se consignan los manejos médicos. |
| | 195 | 74193 | TUMOR MIXTO DE OVARIO GIGANTE / DIABETES /HIPOTIROIDEA | CONSULTA DE EMERGENCIA | consulta en unidad de emergencia con diagnóstico de tumor mixto de ovario, diabetes e hipotiroidismos, pero solicita el alta exigida, y se cobra un servicio de ambulancia al hospital rosales, dicho servicio de ambulancia seria improcedente porque exigió el alta. | De acuerdo al expediente clínico la paciente fue referida por indicación médica al tercer nivel de atención debido a la complejidad del caso (quiste gigante de ovario izquierdo de 29x 23 cm.) para manejo adecuado. El pedir el alta exigida no exime la responsabilidad del hospital en la atención de la paciente. CONTRATO. XXI) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.DISPOSICIONES ESPECIALES. Numeral 31. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORÍA INTERNA |

LP013/2019-ISBM
HP008 2019-ISBM.
29 AGOSTO AL 31
DE DICIEMBRE
2019 Y
PRÓRROGA DEL 1
DE ENERO AL 23
MARZO DEL 2020

| | | | | | |
|-----|--------|--|---|--|--|
| 7 | 75951 | SINDROME VERTIGINOSO | OBSERVACION HOSPITALARIA | el manejo no corresponde al diagnóstico ya que el caso se cataloga como un síndrome vertiginoso y se maneja con antibióticos y antiespasmódicos | Error de digitación en el diagnóstico del paciente. Según expediente clínico, fue ingresada la paciente por un proceso infeccioso y enfermedad metabólica. Debió observarse por el área de seguimiento y control de contratos |
| 103 | 1759 | ONICOMICOSIS PIE DERECHO | ONICECTOMIA CON PLASTIA | Se le autoriza procedimiento electivo como plastia ungueal, pero se cobra un procedimiento que no era el autorizado con una diferencia de precio con el procedimiento solicitado de: \$250. | Error de digitación en el diagnóstico del paciente. Procedimiento autorizado por el Sub director de Salud. De acuerdo al expediente clínico, el diagnóstico fue de Onicocriptosis, y se le realizó la plastia ungueal, que es el tratamiento correspondiente a dicha patología, por lo que se evidencia error de digitación en el censo, que han provocado errores de conceptualización |
| 130 | 19976 | HISTERECTOMIA SUBTOTAL POR | DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA LOCAL, | Se realizo de emergencia y no de forma electiva, y se autorizó Histerectomía abdominal total con un precio de | Según el expediente, la paciente fue referida de hospital para hospital de menor complejidad por emergencia ginecológica con compromiso hematológico, donde se realizaron 3 procedimientos en diferente ubicación anatómica y diferente especialidades, para englobar un solo cobro y no la suma de 3 procedimiento que hubieran sido de mayor costo, y riesgo quirúrgico para la usuaria. La cláusula del Contrato. Romano I) OBJETO DEL CONTRATO, página 3. CONTRATO. DISPOSICIONES ESPECIALES. 9. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | FIBROMATOSIS UTERINA MAS ADHERENCIAS PELVICAS | CIRUGIA COMPLEJA | \$1515.00 y lo que se cobra es una cirugía compleja con un precio de \$2,500 .00 | |
| 150 | 161974 | TENDINITIS DE RODILLA DERECHA | EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN OIDO SIN | el manejo no corresponde al diagnóstico ya que el caso se coloca el diagnostico de tendinitis de rodilla y el procedimiento realizado se menciona que es extracción de cuerpo extraño en oído sin anestesia. | Error en digitación del diagnóstico del paciente. De acuerdo al expediente clínico, lo realizado fue la extracción de cuerpo extraño, atención de emergencia en horario nocturno. |
| | | | ANESTESIA | | |
| 153 | 127322 | INFECCION DE HERIDA OPERATORIA MAS | PROCEDIMIENTO DE CIRUGÍA MENOR CON | Paciente se atendido como una herida operatoria infectada, se pasa a sala de operaciones y se realiza exploración de herida operatoria con un valor de \$700 pero se deja la herida operatoria abierta con plan de resutura posteriormente, a los 6 días se hace el cierre quirúrgico con un cobro extra como procedimiento de cirugía menor con anestesia general con un valor de \$1,000 | De acuerdo al reporte operatorio del expediente clínico el médico especialista tratante le realizó al paciente que se encontraba en estado delicado, 3 procedimientos quirúrgicos con anestesia general: debridación, drenaje y resutura de herida. Para englobar un solo cobro del procedimiento y reducir costos se validó el procedimiento de cirugía menor con anestesia general. El Precio en otro Hospital contratado por procedimiento de cirugía menor con anestesia general es de \$1,455.00 con un ahorro para la institución de \$455.00 dólares en el procedimiento. |
| | | ANEMIA SEVERA | ANESTESIA GENERAL, EXPLORACIÓN DE HERIDA OPERATORIA | | |
| 169 | 54729 | TUMOR DE OVARIO IZQUIERDO GIGANTE | LAPAROTOMÍA EXPLORADORA | tenía TAC y ultrasonografía abdominal fue atendida por cirugía general, | De acuerdo al expediente clínico, En la hoja del reporte operatorio, describe tumor en ambos ovarios, además de múltiples hallazgos, por lo que hace el procedimiento de Laparotomía exploradora. Con el precio en otro Hospital contratado es de \$3,350.00 con un ahorro para la Institución de \$850.00. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| | | | | realizándose una extirpación de tumor de ovario la cual tiene un precio de \$1,215 pero se cobra como una laparotomía exploradora con un arancel de \$2,500 haciendo una diferencia de \$ 1,285 | |
| 185 | 10500 | HISTERECTOMIA ABDOMINAL POR MIOMATOSIS UTERINA | HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL | solo hay hoja de autorización de procedimiento de Miomectomía a | De acuerdo al expediente clínico paciente referida de emergencia desde Policlínico Magisterial, le realizaron histerectomía abdominal, según la evaluación de la especialista. debido a presencia de múltiples miomas intramurales de gran tamaño se dificulta la miomectomía. Por lo que se |
| | | | | \$1415.00, pero no de Histerectomía Abdominal siendo este último el procedimiento quirúrgico realizado. | |

| | | | | | | decidió durante del trans operatorio realizar histerectomía. La paciente tenía además descompensación hematológica (Hb 9 gr/l) por lo que se realizó cirugía de emergencia. Contrato. Romano I) OBJETO DEL CONTRATO, página 3. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
|-----------|-------------------|--|------------------------|---|--|--|
| 201 | 75613 | ORQUIALGIA IZQUIERDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Se le realizo ultrasonografía testicular por un monto de \$45 cuando el precio para el | | Paciente referido del policlínico de Sonsonate de emergencia por dolor testicular por lo que es evaluado por especialidad de Urología, quien indica Ultrasonido Testicular que ha sido ofertado por el hospital y autorizado por la Institución por un costo de \$36.00. Siendo una emergencia el hospital está obligado a atender a los usuarios. El supervisor de apoyo médico hospitalario es el encargado de validación de la atención brindada. Revisión de documentos es el encargado de la verificación del precio de cada servicio. Tal como lo establecen los formularios de la normativa vigente. Además, existe error en la digitación del diagnóstico. |
| | | | | ISBM \$36 por lo que hay una diferencia de \$9 | | |
| No. ANEXO | No. DE AFILIACION | DIAGNOSTICO DE INGRESO | PROCEDIMIENTO COBRADO | OBSERVACION AUDITORIA | RESPUESTA A LA AUDITORIA INTERNA | |
| 43 | 84331 | CEFALEA TENSIONAL | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico del paciente el cual consultó de emergencia por cefalea persistente y fue evaluado por médico de emergencia, que por persistencia de cuadro clínico refiere el caso a médico especialista en medicina interna que indica manejo. CONTRATO. XIV) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL. 13. Por negarse a atender una emergencia médica. Base de la LP 013 Numeral 10 Responsabilidades de los Hospitales contratados página 46. Lepina art.23 | |
| 44 | 102435 | MIGRAÑA COMPLICADA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo a expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por migraña. Según Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. LEPINA Art. 12 | |
| 125 | 143173 | SOSPECHA DE DENGUE SIN SIGNOS DE ALARMA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por fiebre. Según Base licitación 010/2020 LITERAL A. Atención de emergencia condicion B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de covid, | |
| 126 | 51108 | SINDROME DE COLON IRRITABLE SECUNDARIO A UNA ENTERITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, | Consulta de Emergencia en horario nocturno por dolor abdominal. Según Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de | |

| | | | | | | |
|-----|-------|---|-----------------------------|---|---|---|
| | | | | | medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid, |
| 127 | 60236 | REACCION INFLAMATORIA SISTEMICA POR PICADURA DE AVISPAS/ TRAUMA DE MANO IZQUIERDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | | | No existe observación de la Auditoría sin embargo se constató en el expediente clínico que el paciente fue referido, que fue referido desde policlínico magisterial como emergencia por trauma de mano más picadura de insectos. Según Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición b) atendida por médico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, emergencia por Covid |
| 163 | 60674 | PROSALPINA DERECHA POR VIDEOLAPAROSCOPIA | CIRUGIA DE ALTA COMPLEJIDAD | Se realiza y se autoriza procedimientos una videolaparoscopia diagnostica, la cual tiene un costo de \$1900 pero se cobra como una cirugía de alta complejidad por \$3,500.00 con una diferencia de \$1600.00 | | Paciente consulta de emergencia por dolor abdominal por lo que se realiza laparoscopia diagnóstica encontrando apendicitis aguda más piosalpinx derecho por lo que se realizan dos procedimientos: apendicetomía más salpinguectomía derecha siendo vía laparoscópica considerada una cirugía de alta complejidad en la que intervinieron dos especialidades médicas cirujano y ginecólogo. Dicho procedimiento de Cirugía mayor no tipificada en otro Hospital contratado tiene un costo de \$ 6,025.00 con un ahorro para la Institución de \$2,525.00. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 179 | 35709 | D/C HIPOCALEMIA | CONSULTA DE EMERGENCIA | | Paciente con historia presenta calambres y aumento de potasio | No existe observación de la Auditoría, sin embargo, se constató en el expediente clínico que el paciente fue referido desde policlínico magisterial por médico internista por presentar sospecha de Hipocalemia, lo envía con indicación precisa de corroborar valor de potasio. Se atiende emergencia y se corroboró valor de potasio sérico. Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por medico de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid, |
| 180 | 80957 | OSTEOCONDRI TIS | CONSULTA DE EMERGENCIA | | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por osteocondritis. Según Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por medico de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |

| | | | | | | |
|--|-----|--------|--|------------------------|---|--|
| | 194 | 70058 | ABDOMEN AGUDO NO QUIRURGICO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por dolor abdominal no quirúrgico. Según Base licitación 010/2020 condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid. |
| | 205 | 153939 | RESFRIADO COMUN | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | Consulta de Emergencia en horario nocturno por fiebre. Según Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por médico de emergencia. Lepina art.12. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid, |
| | 211 | 115134 | TRAUMA DE 5 DEDO DE MANO IZQUIERDA Y RODILLA IZQUIERDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por trauma mano y rodilla sin fracturas. Según Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por médico de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid, |
| | 219 | 155568 | ESPASMO MUSCULAR MODERADO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por espasmo muscular. Según Base licitación 010/2020 condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid, |
| | 222 | 130566 | PROSTATITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico el usuario fue referido desde policlínico magisterial por Prostatitis evaluado por médico de emergencia del hospital, quien decide, sea visto por la especialidad de Urología quien indica manejo médico. Según Base licitación Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por médico de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid, |
| | 223 | 99741 | SINDROME RINOBRONQUIAL | CONSULTA DE EMERGENCIA | | No hay observación por parte de la Auditoría, sin embargo, de acuerdo al expediente clínico el paciente fue referido desde Policlínico magisterial para atención de Emergencia por síndrome rinobronquial. Según Base licitación Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por médico de emergencia. Lepina Art. 12. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |

| | | | | | | |
|---|-----|--------|--|------------------------|---|---|
| | 233 | 162470 | CISTITIS | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por infección vías urinarias. Según Base licitación 010/2020 condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| | 234 | 69974 | CRISIS DE ANSIEDAD | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por crisis ansiedad. Según Base licitación Base licitación 013/2019 literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por médico de emergencia. Lepina Art. 12. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid. |
| | 236 | 17001 | FRACTURA COSTAL NO DESPLAZADA DE 8/TVA COSTILLA IZQUIERDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico fue referido desde policlínico magisterial para atención de Emergencia por trauma costal izquierdo para toma de rayos "x", donde evidencian fractura de 8va. costilla izquierda no desplazada. Siendo evaluado por el médico de emergencia brindando el tratamiento médico establecido. Según Base licitación 013/2019. literal A. Atención de emergencia. condición B. Atendido por médico de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid. |
| | 238 | 37310 | CISTITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por Síndrome febril agudo descartar Cistitis. Según Base licitación 013/2019 Atención de emergencia Literal A condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| | 239 | 8469 | CISTITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por infección de vías urinarias. Según Base licitación 013/2019 Atención de emergencia Literal A condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| | 7 | 54717 | RINOSINUSITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario vespertino al filo del cierre de policlínicos por cefalea. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia. condición B atendida por médico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid. |
| LP010/2020 HP 010/2020 MARZO A 31 DICIEMBRE 2020 | 10 | 135191 | ESPASMO MUSCULAR | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por espasmo muscular. Según Base licitación 010/2020. Literal A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, por emergencia de Covid. |

| | | | | | |
|----|--------|------------------------------|------------------------|---|---|
| 14 | 4833 | INTOLERANCIA VIA ORAL. | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por Intolerancia a la vía oral. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia. condición B. atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 15 | 90432 | CISTITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por Cistitis aguda. Según Base licitación 010/2020.0 Literal A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 16 | 114487 | CRISIS MIGRAÑOSA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario de fin de semana por Crisis migrañosa. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 21 | 37310 | CISTITIS, | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por precordialgia. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 25 | 55600 | GASTRO ENTERITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por gastroenteritis. Según Base licitación 010/2020 condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 30 | 94964 | VIROSIS MAS D/ DISLIPIDEMIA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por infección de vías urinarias. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Lepina art.12. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 33 | 22005 | FARINGITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por fiebre por faringoamigdalitis. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 34 | 13974 | CISTITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por disuria por infección de vías urinarias. Según Base licitación 010/2020 Literal A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. Ley Especial e integral para una vida libre de violencia contra las mujeres. 23 literal g), garantizar el acceso... Art 55. literal d) Expresiones de violencia contra las mujeres. |
| 35 | 168521 | ARTRALGIA DE RODILLA DERECHA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por dolor por artralgia. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B Literal. atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |

| | | | | | |
|----|--------|-----------------------------|------------------------|---|---|
| 36 | 154122 | SINDROME FEBRIL AGUDO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por sospecha de fiebre tifoidea, atendido por médico de turno de emergencia el cual decidió hacer la interconsulta con médico especialista, que brindó el manejo médico. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Contrato DISPOSICIONES ESPECIALES. 50. Si de la evaluación médica, el médico de emergencia considera necesario la interconsulta con un médico de otra especialidad o subespecialidad...El médico de emergencia será el responsable del paciente hasta la presencia del especialista. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. LEPINA Art. 12 |
| 37 | 157149 | SINDROME COLON IRRITABLE | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por dolor abdominal. Con diagnóstico de Colon Irritable. Según Base licitación 010/2020. A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 41 | 69142 | OSTEOCONDRI TIS. | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por dolor torácico, con diagnóstico de Osteocondritis. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 44 | 33198 | INFECCION DE VIAS URINARIAS | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por infección de vías urinarias. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 45 | 57821 | DISPEPSIA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia en horario nocturno por mareos y dispepsia. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 46 | 118251 | FARINGITIS AGUDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por fiebre debido a faringitis. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencias. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid. |
| 47 | 170971 | ESTREÑIMIENTO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia de bebe de 2 meses por estreñimiento y cólico. Según Base licitación 010/2020. A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Lepina Art. 12. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| 54 | 99855 | TIÑA PEDIS SOBREENFECTADA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por tiña pedis infectada con riesgo por ser paciente diabético. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia. condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| 58 | 171109 | SINDROME FEBRIL AGUDO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por síndrome febril agudo. Según Base licitación 010/2020 condición B atendida por medico de turno de emergencia. Lepina art.12. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |

| | | | | | |
|----|--------|--------------------------------------|------------------------|---|---|
| 63 | 15596 | DOLOR ABDOMINAL NO QUIRURGICO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por dolor abdominal no quirúrgico. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. |
| 64 | 16226 | DOLOR ABDOMINAL EN ESTUDIO | TOMA DE USG | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por dolor abdominal no quirúrgico. Según Base licitación 010/2020. A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| 67 | 29891 | DOLOR POST QUIRURGICO PUERPERIO | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico la paciente Consulta de Emergencia por dolor pélvico. Evaluada por especialista Ginecólogo que diagnostica puerperio mórbido. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres Art 23 literal g) y 55 literal d) LEPINA artículo 23. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| | | NORMAL | | | |
| 73 | 113599 | ESPASMO MUSCULAR | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo a expediente consultó de Emergencia por espasmo muscular. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| 78 | 171290 | CARIES DENTAL OTALGIA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia día domingo por dolor de región molar. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. Lepina art 12. |
| 79 | 157981 | ABSCESO SUBMANDIBULAR | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia día domingo por absceso submandibular. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de Covid-19. |
| 87 | 29891 | SEROMA EN HOP NO INFECTADA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por seroma de herida operatoria sin factores de riesgo. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| 88 | 18474 | SINDROME COLON IRRITABLE +ENFERMEDAD | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por dolor abdominal. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| | | ACIDO PEPTICA | | | |
| 89 | 141597 | SINDROME COLON IRRITABLE | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo a expediente clínico consultó de Emergencia por dolor abdominal no quirúrgico por Colon Irritable. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |
| 97 | 16930 | ARTRALGIA DE CADERA IZQUIERDA | CONSULTA DE EMERGENCIA | Consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría.) siendo la consulta cobrada en unidad de emergencia por \$35 | De acuerdo al expediente clínico consultó de Emergencia por dolor articular en cadera izquierda. Según Base licitación 010/2020 A. Atención de emergencia condición B atendida por medico de turno de emergencia. Decreto ejecutivo 4, 12 por emergencia de covid. |

Por todo lo anterior expuesto, se solicita audiencia al honorable Consejo Directivo de la Institución en la sesión más próxima.

COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA

El Administrador de contrato es el garante para el instituto de que se reciba los bienes y servicios tal como se han contratado y en el presente caso se permitió el pago de servicios no adjudicados por lo tanto no contratados, algunos de estos cobros fueron observados en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos debido a que no fueron ofertados y por lo tanto no adjudicados, siendo extraídos del cobro original y no se cancelaron; sin embargo, se observa que posteriormente esos servicios se cancelaron por el ISBM con otras actas de recepción.

En relación a la respuesta proporcionada por los Administradores de contrato al Consejo Directivo y con copia a la Unidad de Auditoria Interna, en atención al borrador de informe emitido por la Unidad de Auditoria se observa lo siguiente:

- a) La respuesta de los Administradores de Contrato: Dr. ##### al borrador del informe fue remitida al Consejo Directivo sin embargo el borrador aun no es de conocimiento de dicha autoridad, ya que se presenta por parte de la Unidad de Auditoria Interna cuando el examen está concluido, incorporando los comentarios de los auditados y si con la respuesta debidamente documentada se subsana la observación, estas ya no forman parte del informe final.
- b) En lo relativo a la atenciones de pacientes menores de edad en consultas de emergencia, según el anexo de los servicios que no es procedente su pago, no se ha sugerido recuperar ningún costo ya que la observación se ha centrado en que se consulta en unidad de emergencia por médico general cuando según contrato dicha consulta debe ser evaluada por un médico de las cuatro especialidades básicas (cirugía general, ginecología, medicina interna y pediatría), lamentablemente en el censo solo dice consulta general, y en la hoja de soporte del servicio de atención de emergencia ambulatoria no se visualiza la especialidad que atendió.
- c) En la respuesta de los Administradores de Contrato: #####, confirman que se han brindado cirugías electivas y de emergencia.

Por lo anterior las cirugías electivas, pudieron haberse derivado a proveedores que si tenían dicho servicio adjudicado.

- d) En lo relativo a la emergencia por COVID 19, las consultas que se han observado no es con relación al costo sino a que si es consulta de emergencia debieron ser atendidos por una de las 4 especialidades mencionadas anteriormente, sin embargo dice que fue atendido por medicina general, y los servicios que se han observado en el costo corresponden al mes de enero de 2020 periodo en el que aún no estaba la emergencia por COVID 19; el observado en marzo de 2020 es porque se realiza y se autoriza procedimiento una videolaparoscopia diagnostica, la cual tiene un costo de \$1,900.00 pero se cobra como una cirugía de alta complejidad por

\$3,500.00 con una diferencia de \$1,600.00; en diciembre/2020 se observa el servicio porque no se encuentra en la documentación presentada la hoja de solicitud para la autorización de procedimientos, todas las observaciones se hacen constar en el anexo del borrador de informe por cada uno de los casos.

e) En cuanto a lo mencionado por los administradores de contrato y al mismo tiempo Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, relativo a que el proceso de pago corresponde a varios actores en el proceso, al respecto comento lo siguiente:

- **Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y Otros Servicios de Salud a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (vigente para 2019-2020):**

Art. 66 Todos los procedimientos quirúrgicos electivos autorizados por el Comité Técnico Médico, nombrado por el Instituto para tal fin, y de emergencia deberán quedar debidamente justificada la realización del acto quirúrgico en expediente clínico, el Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario realizara auditoria médica del procedimiento quirúrgico **para autorizar el pago** correspondiente.

- El 17 de enero de 2011 mediante acuerdo No. ISBM-PR 19/2011, se aprobó el MANUAL ISBM 05/2011 **“MANUAL PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PROVEEDORES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD EFECTUADA POR SUPERVISORES DE LA SUBGERENCIA DE SUPERVISIÓN Y CONTROL” (vigente para 2019-2020),**

XII. VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA

Este procedimiento es específico para la prestación de Servicios Hospitalarios, tanto en la red de Hospitales Públicos como en los Hospitales Privados, teniendo como propósito verificar que todas las atenciones recibidas por nuestros usuarios incluyendo paquetes quirúrgicos, medicamentos, exámenes de laboratorio clínico, radiológico, patológico hayan sido brindados a nuestros usuarios con la oportunidad y calidad técnica requerida por la institución.

Así mismo **debe verificar si los servicios prestados estan contemplados en el Contrato** o Convenio específico de cada hospital, si cuentan con la debida justificación en el expediente clínico y en caso de requerirse si cuenta con las autorizaciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

Para la realización de este procedimiento debera el Médico Supervisor contar además del formulario de evaluación con la oferta de servicio de cada uno de los Hospitales.

Este procedimiento se realizará de acuerdo a la complejidad del Hospital, en los Hospitales Tipo A los expedientes se revisaran como mínimo una vez por semana, en los Hospitales tipo B cada dos semanas, y en el tipo C una vez al mes.

Al haber completado la revisión de todas las atenciones brindadas durante el mes, se levantará un acta de cierre de revisión de documentos para pago la cual debe estar debidamente firmada por el médico Coordinador asignado por el Hospital.

El médico supervisor deberá consignar en el formulario respectivo todos los servicios médicos, procedimientos, farmacos, exámenes u otros servicios que no estén debidamente justificados en el expediente, para que la unidad de revisión de documentos para pago, tenga los elementos necesarios para poder efectuar el pago correspondiente a los servicios realmente prestados.

El médico coordinador asignado por el hospital presentara al médico supervisor los expedientes justificados con las emergencias atendidas fuera del monto mensual asignado, debiendo verificar previamente si no hay economía de los montos mensuales anteriores. Una vez revisados por el médico supervisor del Hospital deberá presentar la solicitud al ISBM para la modificativa del convenio o contrato, así mismo el médico supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Control la justificación de acuerdo a cada caso.

XIII. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA:

En cada expediente presentado el médico supervisor verifica que este cumpla con:

- El médico coordinador presenta los expedientes completos de cada usuario atendido en el periodo a revisar.
- Historia clínica de ingreso y/o de emergencia y examen clínico que justifique técnicamente el servicio.
- La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados.
- Con las dos notas de evolución diaria requeridas por el ISBM.
- El cumplimiento de las indicaciones médicas diarias.
- La respuesta de los exámenes de laboratorio clínico, radiológico o patológico según el caso.
- En caso de paquetes quirúrgicos tiene debidamente lleno el reporte quirúrgico del médico y de anestesiología
- Los días de estancia están acordes al paquete quirúrgico, caso contrario cuenta con la autorización requerida.
- Los días de estancia para tratamiento médico están debidamente justificados, en el expediente caso contrario cuenta con la autorización requerida.
- Los casos de alta exigida cuenta con el FORMATO ELABORADO de acuerdo a los lineamientos institucionales
- El detalle de los servicios presentados para cobro corresponde efectivamente a los servicios prestados evidenciados en el expediente clínico.
- **Los servicios presentados para cobro corresponden efectivamente a los aranceles contratados o convenidos.**

- Verifica que en la consulta de emergencia de requerirse una tercera receta o examen estos estén debidamente justificados en la hoja de emergencia.

- **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,**

Esta ley establece las responsabilidades de los administradores de contrato u ordenes de compra de acuerdo a lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Art. 82.- El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

Responsabilidades de los Administradores de Contrato,

Art. 82-A, entre otras establece:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;

e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta ley;

Finalmente, el contrato en el: l) El objeto del contrato, es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto que el Contratista, brinde los servicios médico hospitalarios que le han sido **adjudicados** y realice sus actividades a satisfacción del ISBM.

En este mismo romano establece y detalla entre otros los paquetes quirúrgicos que no se le adjudican por no haber sido incluidos en la oferta original.

En esta misma cláusula del contrato establece que “Excepcionalmente el ISBM podrá autorizar la realización de procedimientos no arancelados siempre que los casos sean considerados de emergencia en el área de salud y no se tenga opción para realizar el procedimiento, para lo cual deberá existir una justificación técnica del Hospital avalada por el Médico Supervisor de Apoyo Médico-Hospitalario”;

En relación a lo mencionado me permito comentar que dentro de las atenciones pagadas y que no fueron adjudicados los servicios al proveedor, figuran cirugías electivas las cuales no se consideran de emergencia y como se establece son casos excepcionales no es que se realizaran todas las cirugías bajo esta premisa.

Así mismo se establece todo un proceso para la adjudicación de los bienes y servicios que el ISBM recibirá, lo cual se consolida en el contrato realizado entre ambas partes, estableciendo entre otros, los límites de las actuaciones de los proveedores, los aspectos financieros y técnicos que deberán cumplirse en la ejecución de los contratos, designándose para el fiel cumplimiento a los Administradores de Contrato, quienes deberían velar por que los bienes y servicios adquiridos mediante los diferentes contratos

sean recibidos como se ha estipulado y adjudicado; y en el presente caso la mayoría de los servicios observados no están adjudicados y por lo tanto su pago fue improcedente; de lo contrario no tendría sentido contratar y establecer parámetros de actuación si los administradores de contrato no lo ejecutaran como se ha establecido. Debiendo buscar eficientemente en el momento de los servicios alternativas con otros proveedores que tuvieran adjudicado los servicios requeridos.

Por otra, parte es importante mencionar que el oferente al no presentar estos servicios en la oferta en atención del proceso, como puede determinarse el precio razonable del servicio cobrado si este no lo ofertó, pudiendo cobrar el valor que quiera el proveedor establecer como precio, tomando en consideración además que no existe un ente regulador que delimite los precios estándares de los servicios médico hospitalario similar a los de la Dirección Nacional de Medicamentos.

Por todo lo anterior la observación determinada por la Unidad de Auditoría Interna, no ha sido subsanada.

RECOMENDACIONES

Es recomendable que el Consejo Directivo por medio de la Directora Presidenta gire instrucciones a la Subdirección de Salud para que:

- 1- La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de los Administradores de Contrato recupere los valores pagados en forma indebida al proveedor Policlínica Casa de Salud, S.A. de C.V., por servicios que no fueron adjudicados según Contrato **HP-005/2019-ISBM del 23-1-2019 proveniente de LP 005/2019-ISBM denominado SUMINISTRO DE SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACION USUARIA DEL ISBM, DURANTE EL AÑO 2019"**;
- 2- Por medio de la dependencia que corresponda, se revisen y actualicen las normativas conforme la estructura organizativa actual.
- 3- La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de los Administradores de Contrato y personal de supervisión, verifiquen además de los aspectos médicos en los servicios brindados a los usuarios, también los de limpieza en los baños y ducha, así como en la ropa de cama y de los pacientes, tal como lo establece el Manual para Supervisión de los servicios brindados por los proveedores.

ESTADO DE LA OBSERVACIÓN:

No subsanado.

PARRAFO ACLARATORIO

El objetivo de realizar Examen Especial sobre el otorgamiento de incapacidades médicas en 2019-2020 a usuaria del ISBM, ID ****, es verificar si las incapacidades han sido emitidas en forma anómala o no a la usuaria por médicos magisteriales o a través de los proveedores del ISBM.

Concluida la lectura del informe arriba indicado, la Directora Presidenta sometió a discusión el informe y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, Técnico Normalizadora, Unidad de Desarrollo Tecnológico y Asesor Legal por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido el informe final denominado "OTROS EXÁMENES REQUERIDOS POR LA PRESIDENCIA Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO", puntualmente sobre denuncia de incapacidades médicas extendidas en forma anómala a la usuaria ID ****, año 2020, presentado por la Unidad de Auditoría Interna; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República, y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna para el año 2020, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, recomendándole a la **Subdirección de Salud**, a través de la **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Unidad de Desarrollo Tecnológico** dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de **Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas, incluido el proceso de recuperación de fondos.
- III. **Encomendar a la Técnico Normalizadora**, realizar a la brevedad posible la actualización del manual de supervisión.
- IV. **Encomendar al Asesor Legal**, analizar el informe y en su caso presentar los avisos a la Fiscalía General de la República o/u solicitar la Corte de Cuentas, incorporar en el examen que se está realizando el caso presentado, debiendo informar al Consejo Directivo lo actuado a más tardar al cierre del presente mes.
- V. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

12.2 PLAN DE TRABAJO DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA AÑO 2025.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental de la entidad antes mencionada; las Unidades de Auditoría Interna deben presentar a la Corte, a más tardar el 31 de marzo de cada año, el plan de trabajo para el siguiente ejercicio fiscal.

En razón de lo anterior se ha elaborado el plan de trabajo de Auditoría Interna, tomando en consideración los lineamientos que para tales efectos ha emitido la Corte de Cuentas de la República, en el Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental, siendo su contenido el siguiente:

- I. ANTECEDENTES DEL ISBM
- II. INTRODUCCION
- III. VISION
- IV. MISION
- V. PRINCIPIOS Y VALORES DE AUDITORIA INTERNA
- VI. OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
- VII. RELACION CON EL PLAN ESTRATEGICO
- VIII. UNIVERSO DE AUDITORIAS
- IX. PROGRAMACION DE AUDITORIAS

Planificando para el ejercicio 2025 los exámenes especiales con base a los riesgos identificados de acuerdo a juicio profesional:

- 1- “Ingresos Seguridad Social-2025” en una muestra, tomando en cuenta que es la base económica del ISBM para el cumplimiento de sus objetivos.
- 2- “Adquisiciones y Contrataciones realizadas para el ISBM-2025”, de bienes y servicios médico hospitalarios, a fin de verificar los aspectos legales aplicables en una muestra de procesos.
- 3- “Existencias de Medicamentos en Botiquines Magisteriales-2025”, en una muestra de Botiquines
- 4- “Pagos a proveedores de bienes y servicios médico hospitalarios-2025”, en una muestra de proveedores

5- Seguimiento observaciones auditorias anteriores

6- Otros exámenes requeridos por la Presidencia y/o el Consejo Directivo.

Concluida la exposición del punto arriba indicado; la Directora Presidenta sometió a discusión el punto y sin intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de aprobarse según recomendación, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, agotado el punto presentado por la Jefa de la Unidad de Auditoría Interna, de conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Plan de Trabajo** de la Unidad de Auditoría Interna del ISBM, correspondiente al ejercicio 2025, según archivo adjunto.
- II. **Encomendar a Presidencia**, realizar el envío del mismo a la Corte de Cuentas de la República.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, con el objeto de realizar a trámites correspondientes.

PUNTO TRECE: INFORME DE PRESIDENCIA.

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el siguiente informe de las actividades realizadas del período comprendido del 05 al 11 de marzo de 2024.

ESCUCHADO DE INFORME VERBAL PRESENTADO POR LA DIRECTORA PRESIDENTA; SOMETIÓ A DISCUSIÓN LO INFORMADO Y SIN INTERVENCIONES POR PARTE DEL DIRECTORIO AL RESPECTO SE PROCEDIÓ A VOTACIÓN DEL MISMO EN EL SENTIDO DE DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO, POR UNANIMIDAD DE NUEVE VOTOS ASÍ SE APROBÓ.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades

realizadas durante el período comprendido del 5 al 11 de marzo de 2024, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe verbal de las actividades rendido por la Presidencia, correspondiente al período del 5 al 11 de marzo de 2024, entre las cuales destacan:

| DÍA | ACTIVIDADES |
|--------------------|--|
| Jueves 07 | <ul style="list-style-type: none"> Mesa de trabajo con la OPAMS. Webinar sobre nutrición, por el Día Internacional de la Obesidad, para los empleados de ISBM. Actividades conmemorativas por el día de obesidad. |
| Vienes 08 | <ul style="list-style-type: none"> Celebración en Conmemoración del Día Internacional de la Mujer. |
| Lunes 11 | <ul style="list-style-type: none"> Día del Pediatra. |
| INFORMANDO: | <p>Medicamentos que han sido recibidos en los diferentes puntos de recepción; Botiquín Magisterial de San Miguel, Botiquín Magisterial de Santa Ana y Bodega Central de Medicamentos, de los cuales se han gestionado los traslados a los establecimientos a nivel nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Medicamentos ingresados vía LCP: 72 códigos ✓ Medicamentos ingresados vía CONVENIO INTERINSTITUCIONAL-DSL/CONAB: 5 códigos ✓ Medicamentos ingresados Vía CEFAFA: 0 códigos ✓ Medicamentos ingresados vía LACAP: 0 códigos ✓ Reunión de entendimiento IEPROES ✓ Realización de Jornadas de Afiliación a Docentes Interinos en diferentes zonas del país con llamado a la atención ininterrumpida. |

PUNTO CATORCE: CORRESPONDENCIAS

Se procedió a la lectura de dos correspondencias ingresadas, emitiéndose las recomendaciones y valoraciones relativas a su tramitación o verificación a través de las Unidades correspondientes, así:

.....

14.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 5 DE MARZO 2024, SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSÉ AGUSTÍN MARROQUIN, QUIEN PRESENTA OFERTA DE INMUEBLE UBICADO EN SANTIAGO DE MARÍA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, POR UN MONTO DE \$130,000.00, CON UN ÁREA DE 188.4700 METROS CUADRADOS.

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 5 de marzo 2024, suscrita por el señor José Agustín Marroquín, quien presenta oferta de inmueble ubicado en Santiago de María, departamento de Usulután, por un monto de \$130,000.00, con un área de 188.4700 metros

cuadrados, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, 10 de Ley de Procedimiento de Administrativos, remitirse a la **Subdirección Administrativa**, para análisis y trámite correspondiente.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

14.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 8 DE MARZO 2024, SUSCRITA POR EL PROF. #####, EN SU CARÁCTER SECRETARIO GENERAL DE BASES MAGISTERIALES QUIEN EXPONE CASO DE DOCENTE QUE SOLICITÓ TRES PERMISOS CONSECUTIVOS PARA PODER JUSTIFICAR INASISTENCIA.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 8 de marzo 2024, suscrita por el profesor #####, en su carácter Secretario General de Bases Magisteriales quien expone caso de docente que solicitó tres permisos consecutivos para poder justificar inasistencia, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia**, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución de la República, 10 de Ley de Procedimiento de Administrativos, remitirla a la **Subdirección de Salud**, para análisis respuesta por escrito al peticionario.

- II. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

PUNTO QUINCE: RESOLUCION DE CASOS.

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PROPORCIONARON SUS CASOS A RESOLVER.

Concluida la exposición de los casos presentados por el Directorio; de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través de sus Gerencias dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, debiendo garantizar seguimiento y contacto con los pacientes, así como la conclusión de los casos, según el siguiente resumen:

| NRO. | PACIENTE | DESCRIPCIÓN | DIRECTOR SOLICITANTE |
|------|----------|---|------------------------------|
| 1 | ##### | Solicita medicamento en San Miguel. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| 2 | ##### | Solicita cita medicamento y citas con internista y ginecólogo obstetra. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| 3 | ##### | Solicita cita médica para cirugía general. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| 4 | ##### | Solicita cita con neurocirujano. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| 5 | ##### | Solicita cita médica para cirugía general. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| 6 | ##### | Solicita respuesta sobre solicitud de decreto. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| 7 | ##### | Solicita seguimiento a su caso presentado desde septiembre del 2023 debido a su pérdida de vista para asignación de su cirugía, de la cual no se ha notificado ninguna respuesta. | Lic. Francisco Cruz Martínez |
| | | <ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicita a la Unidad de Comunicaciones fortalecer la información sobre la telemedicina debido a las recetas que no han podido ser despachadas de la cual no se da la información sobre el proceso. ✓ Solicita mejorar la tramitología de citas en ISRI, habilitando la programación vía telefónica, ya que solo para sacar la cita se debe gastar un día de permiso. ✓ SOLICITA TRATAR EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD: Presentar un informe detallado sobre las cirugías electivas pendientes de trámite y sus soluciones, detallando o enfatizando sobre las que se tienen pendientes, algunos pacientes de cataratas, han sido evaluados nuevamente pero no se les da fecha por lo cual, se solicita que la Comisión, se coloquen fechas de programación. ✓ Reembolsos de Lentes, algunos docentes establecen que tienen que venir hasta 4 meses. ✓ Maestra de San Vicente con niño con discapacidad refiere que en San Vicente le han dicho que el niño llega hasta los 25 años, se pide que los jefes médicos puedan identificar estos grupos para que puedan certificarse y darle continuidad en la atención. ✓ Centro de Orientación Médica, manifestó haber hecho cuatro llamadas y ninguna se contestó, se pide llevar registro, seguimiento. | Lic. David Rodríguez |
| | | <p>Compañeros del departamento de Cabañas, requieren la contratación de un psicólogo, ya que vienen hasta San Salvador.</p> <p>En San Vicente, piden la contratación de un laboratorio en la zona para los estudios; ya que los docentes lo realizan de forma privada y no hay reembolso, el caso se expuso anteriormente.</p> | Lic. Gloria Roque |

- II. **Aprobar el presente acuerdo tomado**, para los trámites pertinentes.

.....

PUNTO DIECISEIS: PUNTO INCORPORADO

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta expresó que se presenta el punto incorporados a solicitud del Doctor Edgar Abrego, presentado por la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud:

Los cuales citan lo siguiente:

.....

16. INFORME SOBRE ESPACIOS Y COBERTURAS DE NUEVOS SERVICIOS EN EL POLICLÍNICO DE SANTA TECLA (NUEVA OBRA), PROYECCIONES Y COBERTURA DE DEMANDA FUTURA DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO.

.....

”””

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

16.1 Informe sobre espacios y coberturas de nuevos servicios en el Policlínico de Santa Tecla (Nueva Obra), proyecciones y cobertura de demanda futura del respectivo establecimiento. (Subdirección Administrativa).

Al momento de elaborar el perfil de proyecto de **MEJORAMIENTO DE ÁREAS PARA SERVICIOS MÉDICOS Y COMPLEMENTARIAS EN POLICLÍNICO MAGISTERIAL DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD Código SIIP 7138**; se hizo con el propósito de ampliar la infraestructura con un segundo nivel para crear nuevos espacios, por lo que en detalle lo existente y lo proyectado, según perfil de proyecto.

Las áreas existentes antes de iniciar el proyecto fueron:

- 7.0 Consultorios
- 1.0 Psicología
- 1.0 Enfermería y Administración
- 1.0 Curación
- 1.0 Inyección
- 1.0 Botiquín
- 1.0 Bateria de Servicios Sanitarios para Mujeres y hombres
- 1.0 Área de patio y jardín

AREA A CONSTRUIR:

| <u>PRIMER NIVEL</u> | <u>SEGUNDO NIVEL</u> |
|---|---------------------------------------|
| 5.0 Consultorios | 5.0 Consultorios |
| 1.0 Consultorio Especialidades | 1.0 Sangrado y Plasma |
| 1.0 Trabajo Social | 1.0 Recepción de Muestras |
| 1.0 Odontología | 1.0 Orina |
| 1.0 Psicología | 1.0 Esterilización |
| 1.0 Esterilización | 1.0 Sueros, Gasometría y Electrolitos |
| 1.0 Curación | 1.0 Preparación de Materiales |
| 1.0 Electrocardiograma | 1.0 Lactancia |
| 1.0 Recepción | 1.0 Lavandería |
| 1.0 Archivo | 1.0 Almacén de Insumos |
| 1.0 Botiquín | 1.0 Sala de Espera |
| 1.0 Bodega Oxigeno | 1.0 Comedor |
| 1.0 Bodega Inflamable | 1.0 Cocina |
| 1.0 estacionamiento Ambulancia | 1.0 Oficina Administrativa |
| 1.0 Ira con acceso y área de esterilización independiente | |

1.0 Jardín

De lo anterior, únicamente no se Bodega de Oxígeno.

Se informa que la Gerencia de Proyectos e Infraestructura en coordinación con la Subdirección Administrativa, se encuentran superando observaciones para obtener el permiso de construcción, el cual no ha sido logrado debido a las deficiencias del Diseñador en la Carpeta; por lo que han sostenido reuniones con OPAMSS el día 07 del presente mes y año, cuyos resultados han sido positivos.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Informe de Encomienda Acta 269 punto 16.1 sobre espacios y coberturas de nuevos servicios en el Policlínico de Santa Tecla (Nueva Obra), proyecciones y cobertura de demanda futura del respectivo establecimiento. (Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud).

Actualmente el Policlínico se compone con el siguiente personal:

| | El Policlínico de Santa tecla cuenta con: | Personal ISBM | Outsourcing |
|----|---|---------------|-------------|
| 1 | Botiquinarios | 3 | |
| 2 | Limpieza | | 3 |
| 3 | Pediatra | 1 | |
| 4 | Ginecóloga | 1 | |
| 5 | Internista | 1 | |
| 6 | Médicos magisteriales | 9 | |
| 7 | Jefe médico | 1 | |
| 8 | Médico en residentado, Ejerciendo en ISRI de fisiatría | 1 | |
| 9 | Médico en residentado Ejerciendo HNSR De medicina Interna | 1 | |
| 10 | Trabajo Social | 1 | |
| 11 | Auxiliar administrativo | 1 | |
| 12 | Psicóloga | 1 | |
| 13 | Enfermería 3 | 3 | |

Además, el policlínico de Santa Tecla atiende y coordina 6 consultorios:

1. Consultorio de la Libertad
2. Consultorio de Ciudad Arce
3. Consultorio de Quezaltepeque
4. Consultorio de Lourdes Colon
5. Consultorio de San Pablo Tacachico
6. Consultorio de Opico

- Población adscrita al Departamento de la Libertad

| TOTAL GENERAL | | |
|---------------|------|-------|
| M | F | Total |
| 3182 | 4814 | 7996 |

- Mientras que la Población propiamente del Municipio de Santa Tecla

| POBLACIÓN MUNICIPIO DE SANTA TECLA | |
|------------------------------------|-----|
| MASCULINO | 200 |
| FEMENINO | 670 |
| TOTAL | 870 |

- Consultas en Policlínico Magisterial de Santa Tecla de enero 2024 a la fecha.

| ESTABLECIMIENTO DE SALUD | CONSULTA CON MEDICO ESPECIALISTA | CONSULTA CON MEDICO MAGISTERIAL | TOTAL CONSULTAS |
|-------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|-----------------|
| POLICLÍNICO MAGISTERIAL SANTA TECLA | 849 | 4,240 | 5,089 |

Concluida la lectura de los informes arriba indicados, la Directora Presidenta sometió a discusión y luego de las intervenciones del directorio se procedió a votación del mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud, Jefatura Médica y Unidad de Comunicaciones, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluido y conocido los informes de punto incorporado a solicitud del Doctor Edgar Abrego en relación a espacios y coberturas de nuevos servicios en el Policlínico de Santa Tecla (Nueva Obra), proyecciones y cobertura de demanda futura del respectivo establecimiento; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a) y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe presentado**, por la Subdirección Administrativa y Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud, jefatura médica y Unidad de Comunicaciones**, generar información sobre la proyección de coberturas de nuevas instalaciones, pudiendo inclusive coordinar recorridos e invitar a las asociaciones a conocer el proyecto.
- III. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, para los trámites correspondientes.

Se hace constar amparándose en las reglas del derecho común y los principios emanados en la Ley de Procedimientos Administrativos; todo lo vertido en cuanto a las opiniones, valoraciones y deliberaciones de cada miembro del Consejo Directivo y personal que asiste a la Sesión, quedará documentada y almacenada en el soporte audiovisual, el cual puede ser solicitado por las partes intervinientes por medio escrito; lo anterior de conformidad a lo previsto en los artículos 20 y 206 del Código Procesal Civil y Mercantil.

Concluidos los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Repreza informó realizar la próxima sesión ordinaria el día martes diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro a las nueve horas en la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Directorio manifestó estar de acuerdo, reiterando la Directora Presidente que se harán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las trece horas con treinta minutos del día de su fecha, se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Repreza
Directora Presidenta del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Edgard Ernesto Ábrego Cruz
Primer Director Suplente, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología;

María Antonieta Quezada Pascual
2ª. Directora Suplente designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por el Ministerio de Hacienda

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en representación de los Educadores que Laboran en las Unidades Técnicas del MINEDUCYT

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el

Ministerio de Salud

David de Jesús Rodríguez Martínez

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís

Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

COPIA PÚBLICA